

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D^a M^a Ester Mas García. No asisten D^a Juana S. Guirao Cascales y D. Germán García Ferrández. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de julio de 2003.

A su vista, se da cuenta de una propuesta de rectificación con el siguiente tenor:

“En el punto XIII del Pleno de 29-7-03, se subsana omisión en el cambio de criterios de L’Entesa-E.U., respecto al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, al afirmar el Sr. Poveda que por exceso de celo se abstuvo en el momento de dictaminar, pasando a votar afirmativamente, con el fin de estudiar con más detalle el asunto. Sin embargo, el PSOE mantiene su abstención en base a la postura sostenida en Plenos anteriores al respecto.

En el punto 24.3 de Asuntos de Urgencia, se subsana intervención del Sr. Penalva, debiendo suprimirse el párrafo “asume las reglas del juego”, en su última intervención, antes de la votación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 29 de julio de 2003 con la rectificación referida "ut supra".

2.1 RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Se da cuenta del Decreto nº 1510/03 de fecha 28 de agosto, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"En la Villa de Crevillent a veintiocho de agosto de dos mil tres.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 155/03, interpuesto D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3.

El fallo de la sentencia dice así: *"Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo núm 155/03, interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa en propio nombre y representación de D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud d restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3 de Crevillente, declarando la nulidad del acto administrativo presunto por el que se desestima la solicitud de restauración de la legalidad urbanística, petición que no resulta inconcreta y ordenando al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales, sin expresa imposición de costas.*

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia."

En cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por el interesado, D. Antonio Delicado Rodríguez, como promotor de las obras objeto del presente expediente se proceda a la demolición de las mismas, consistentes en la construcción de cuarto trastero en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda al interesado un plazo de UN MES para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentaría la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SÉPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado, D. Antonio Delicado Rodríguez, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 12 |
| Abstenciones | 6 |
| No asisten | 3 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

2.2 RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Se da cuenta del Decreto nº 1511/03 de fecha 28 de agosto, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiocho de agosto de dos mil tres.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 155/03, interpuesto D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3.

El fallo de la sentencia dice así: *“Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo núm 155/03, interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa en propio nombre y representación de D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3 de Crevillente, declarando la nulidad del acto administrativo presunto por el que se desestima la solicitud de restauración de la legalidad urbanística, petición que no resulta inconcreta y ordenando al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales, sin expresa imposición de costas.*

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.”

En cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por el interesado, D. Francisco José Penalva Polo, como promotor de las obras objeto del presente expediente se proceda a la

demolición de las mismas, consistentes en la construcción de cuarto trastero en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda al interesado un plazo de UN MES para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentaría la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SÉPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado, D. Francisco José Penalva Polo, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 12 |
| Abstenciones | 6 |
| No asisten | 3 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

2.3 RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Se da cuenta del Decreto nº 1512/03 de fecha 28 de agosto, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiocho de agosto de dos mil tres.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 155/03, interpuesto D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3.

El fallo de la sentencia dice así: “*Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo núm 155/03, interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa en propio nombre y representación de D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud d*

restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3 de Crevillente, declarando la nulidad del acto administrativo presunto por el que se desestima la solicitud de restauración de la legalidad urbanística, petición que no resulta inconcreta y ordenando al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.”

En cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por el interesado, D. Eduardo Lozano Martínez, como promotor de las obras objeto del presente expediente se proceda a la demolición de las mismas, consistentes en la construcción de cuarto trastero en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda al interesado un plazo de UN MES para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentaría la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SÉPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado, D. Eduardo Lozano Martínez, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 12 |
| Abstenciones | 6 |
| No asisten | 3 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

3. PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA “PLAÇA DE L’AJUNTAMENT”.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 4 de septiembre de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Teniendo en cuenta la próxima inauguración de la Plaza frente al Ayuntamiento, y dado que no tiene nombre, siguiendo la tradición de los Ayuntamientos, parece procedente que se denomine esta obra identificándola con la institución más representativa de nuestra ciudad.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

Denominar a la Plaza con el siguiente nombre: “Plaça de l’Ajuntament”.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 10 de septiembre de 2003, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

“Dada cuenta de la Moción de Alcaldía presentada con motivo a la próxima inauguración de la plaza recientemente construida frente al Ayuntamiento, por la que se efectúa propuesta de denominación como “Plaça de l’Ajuntament”, es elevada a acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los grupos políticos que integran esta Comisión: P.P., PSOE y ENTESA.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Denominar la plaza construida frente al Ayuntamiento con el siguiente nombre: “Plaça de l’Ajuntament”.

4. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA OBRA “MODIFICADO DEL PAVIMENTADO DEL CAMINO DE ACCESO AL ECOPARQUE”.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante comunicando la concesión de una ayuda económica por importe de 7.133,60 € destinada a la ejecución de la obra denominada “Modificado del pavimentado del camino de acceso al Ecoparque”, cantidad que equivale al 80% del presupuesto de adjudicación de la obra de que se trata, que asciende a la cantidad de 8.917,00 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la ayuda económica concedida por la Excma. Diputación Provincial por importe de 7.133,60 € para la ejecución de la obra “Modificado del pavimentado del camino de acceso al Ecoparque”.

5. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DE “ECOPARQUE GRANDE” EN CREVILLENT.

Se da cuenta del proyecto técnico redactado por el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de “Modificado de Ecoparque Grande en la población de Crevillente”, con presupuesto general de 395.532,59 €, siendo el incremento respecto del precio de adjudicación al contratista que ha ejecutado las obras, de 59.876,19 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico “Modificado de Ecoparque Grande en la población de Crevillente”, con un presupuesto general de 395.532,59 €.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, Área de Medio Ambiente y Residuos Sólidos.

6. COLECTOR AGUAS PLUVIALES AVDA. DE LA LIBERTAD. COMPLEMENTAR ACUERDO PLENO 29-05-02: COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DIFERENCIA NO SUBVENCIONADA.

Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 25 de agosto de 2003, recibido el día 1 de los corrientes, indicando a este Ayuntamiento, que el compromiso de aportación municipal a la obra “Colector de aguas pluviales en la Avenida de la Libertad”, con presupuesto global de licitación de 241.140,46 €, debe ser de 72.342,14 €. Por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2002, este Ayuntamiento asumió la financiación de la diferencia que no resultara subvencionada por la Excma. Diputación Provincial.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de aportación municipal a las obras del “Colector de aguas pluviales en la Avenida de la Libertad” en cuantía de 72.342,14 €.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, Área de Cooperación y Obras Públicas.

7. CONVENIO CON LA CRUZ ROJA.

Se da cuenta del proyecto de Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent a 16 de septiembre de 2003.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

Y DE OTRA PARTE,

D. José Manuel Gutiérrez Anierte,
Presidente de la Asamblea Local de
Cruz Roja Española en Crevillent.

CONSIDERAN

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y

reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias y permanentes.

TERCERO: Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO: El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público,, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art. 23.1.a) del Real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio

A) TRANSPORTE SANITARIO.

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (24.331,70 €).

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

Tercero. Carácter del Convenio.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones del mismo, teniendo en cuenta las variaciones que se producen respecto de la anualidad anterior, esto es, en los acuerdos primero (transporte sanitario) y segundo (prestaciones económicas).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio que regirá la anualidad 2003.

8. PROPUESTA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL “BAIX VINALOPÓ”.

Dada cuenta del escrito remitido por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “BAIX VINALOPÓ”, recordándonos que con motivo de la renovación de las Corporaciones Locales como consecuencia del resultado de las elecciones municipales celebradas el pasado 25 de mayo, procede, asimismo, efectuar renovación de la Junta de Gobierno de ese Consorcio, en la representación que corresponde a este Ayuntamiento. En este sentido, por la Alcaldía se designa, para dicha representación, como Titular a D. César Augusto Asencio Adsuar y Suplente a D^a M^a Asunción Prieto Candela.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó a:

Titular: D. César Augusto Asencio Adsuar y
Suplente: D^a M^a Asunción Prieto Candela.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”.

9. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS DE MOSQUITOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Decreto nº 2688 de fecha 21-05-03 dictado por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, por la cual se concede a este Ayuntamiento una ayuda económica por importe de 6.310,63 €, para el tratamiento y control de plagas de mosquitos en este término municipal, equivalente al 60% del coste de la citada actuación, que asciende a un total de 10.517,71 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la ayuda económica concedida por la Excm. Diputación Provincial por importe de 6.310,63 € para el tratamiento y control de plagas de mosquitos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morale Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves y D. Rafael Candela de la Fuente. No asiste, previa presentación de excusa, D^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2003.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por la Cruz Roja Española, Asamblea Local comunicando el nombramiento de su Presidente.

A continuación, se da cuenta de escrito del Ministerio de la Presidencia comunicando acuse de recibo de certificación acuerdo de Pleno en relación al Plan Hidrológico Nacional.

Seguidamente, se da cuenta de escrito del Presidente del Senado acusando recibo de la certificación de acuerdo de Pleno en relación al Plan Hidrológico Nacional.

Asimismo, se da cuenta de escrito de les Corts Valencianes acusando recibo de la certificación de acuerdo de Pleno en relación al Plan Hidrológico Nacional.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 207 29-08-03

Ayuntamientos. Garantía de la democracia.- Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales.

- Nº 210 2-09-03

Elecciones locales.- Real Decreto 1086/2003, de 1 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales.

- Nº 214 6-09-03

Organización.- Real Decreto 1131/2003, de 5 de septiembre, por el que se crea el Comité ejecutivo nacional para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe.

- Nº 218 11-09-03

Universidades. Suplemento Europeo al Título.- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

- Nº 219 12-09-03

Formación profesional continua.- Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de Alcaldía así como extractos de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, emitidos durante el pasado mes, cuyos textos dicen así:

- Decretos Baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 1302/03, 1303/03,
- Decretos incoación expediente sancionador infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 1325/03, 1326/03, 1327/03, 1328/03, 1329/03, 1330/03,

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 23-09-03

- 1331/03, 1332/03, 1438/03, 1551/03, 1552/03, 1553/03, 1554/03, 1566/03
- Decreto concesión licencias de obras menores. (Dto. 1344/03, 1379/03, 1410/03, 1474/03, 1571/03,
 - Decretos concesión licencias Proyecto reformado. (Dto. 1347/03, 1462/03, 1464/03,
 - Decretos concesión licencias de Primera Ocupación. (Dto. 1348/03, 1463/03, 1465/03,
 - Decretos concesión anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 1349/03, 1403/03,
 - Decreto aprobación gasto y expediente de contratación con adjudicación a Proyectos e Instalaciones Térmicas, S.L. del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Club de Convivencia para la Tercera Edad. (Dto. 1350/03).
 - Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 1351/03, 1352/03, 1353/03, 1354/03, 1362/03, 1363/03, 1365/03, 1394/03, 1443/03, 1444/03, 1445/03, 1454/03, 1498/03, 1499/03,
 - Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1355/03, 1364/03, 1389/03, 1519/03, 1534/03, 1545/03, 1564/03,
 - Decreto aprobación justificación trabajos realizados en el Instituto de Educación Secundaria mediante factura por importe de 4.139,52 €. (Dto. 1356/03).
 - Decreto aprobación expediente transferencias de crédito. (Dto. 1357/03).
 - Decreto abono importe beneficiarias PER mes de julio. (Dto. 1358/03).
 - Decretos desestimación recursos de reposición infracciones OPEP. (Dto. 1359/03, 1360/03, 1361/03
 - Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1366/03, 1395/03, 1396/03, 1433/03, 1434/03, 1435/03, 1446/03, 1452/03, 1453/03, 1500/03, 1501/03, 1502/03, 1578/03, 1579/03, 1580/03, 1581/03, 1582/03, 1583/03, 1587/03, 1588/03, 1589/03, 1590/03, 1591/03, 1592/03, 1593/03, 1595/03, 1596/03
 - Decretos-nómina funcionarios mes de julio. (Dto. 1367/03, 1368/03, 1369/03, 1370/03, 1371/03, 1372/03, 1373/03, 1374/03, 1375/03,
 - Decreto ordenando archivo documentación aportada por el Presidente de la Junta de Compensación Plan Parcial Faima solicitando la vía de apremio a propietarios que tienen pendiente el pago saldo resultante cuenta liquidación definitiva obras de urbanización. (Dto. 1376/03).
 - Decreto sustitución Alcalde durante el mes de agosto. (Dto. 1377/03).
 - Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 1378/03).
 - Decreto Oferta de Empleo contratación dos profesores de primaria para desarrollo Programa de Intervención en las Pedanías de San Felipe Neri y El Realengo. (Dto. 1380/03).
 - Decreto abono importe pérdida reloj funcionario en actuación policial. (Dto. 1381/03).
 - Decreto denegando petición formulada por el Presidente de la Junta de Personal solicitando que puedan portar armas Agentes Policía Local en prácticas. (Dto. 1382/03).
 - Decreto concesión nueva licencia vacaciones a funcionaria. (Dto. 1383/03).
 - Decreto rectificación Base Segunda proceso selectivo contratación laboral Programa Puericultura. (Dto. 1384/03).

- Decreto admisión a trámite reclamación por daños en vehículo, incoando procedimiento responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 1385/03).
- Decretos aprobación fases ejecución de gastos. (Dto. 1386/03, 1439/03, 1441/03,
- Decreto adjudicación contratación Obras Reforma de Escaleras de acceso a la Calle San Rafael. (Dto. 1387/03).
- Decreto informando favorablemente ante la Subdelegación del Gobierno realización tirada de codornices a máquina en instalaciones Ciudad Deportiva Sur. (Dto. 1388/03).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1390/03, 1440/03, 1518/03, 1574/03,
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a Comisión. (Dto. 1391/03).
- Decreto declarando desierto concurso contratación Servicio de transporte escolar. (Dto. 1392/03).
- Decreto aprobación Pliego Condiciones contratación por procedimiento negociado obras "Ejecución de un muro de contención de hormigón armado en el Parc Nou de Crevillent". (Dto. 1393/03).
- Decreto devolución garantías depositadas por realización obras particulares y municipales y servicio de agua. (Dto. 1397/03).
- Decretos resolución peticiones ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 1398/03, 1399/03, 1400/03, 1401/03, 1402/03, 1407/03, 1408/03, 1409/03,
- Decretos concesión licencias instalación actividad. (Dto. 1404/03, 1411/03, 1451/03, 1485/03, 1487/03, 1489/03, 1526/03
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por instalación de escaparates. (Dto. 1405/03).
- Decreto convocatoria provisión puesto Conserje de la Casa de Cultura. (Dto. 1406/03).
- Decreto abono honorarios trabajos de ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 1412/03).
- Decreto nombramiento provisión puestos de trabajo para realización Programa "Taller de Puericultor". (Dto. 1413/03).
- Decretos concesión licencias de segregación. (Dto. 1414/03, 1467/03,
- Decreto incoación procedimiento negociado para contratación del servicio de transporte escolar. (Dto. 1415/03).
- Decreto adjudicación contratación Obras de Alumbrado Público de San Felipe Neri Sector Oeste a PANOBRA, S.L. por la cantidad de 45.497,61 €. (Dto. 1416/03).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 1417/03, 1537/03, 1538/03, 1539/03, 1540/03, 1541/03, 1542/03, 1543/03,
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 1418/03, 1419/03, 1420/03, 1421/03, 1422/03, 1423/03, 1424/03, 1425/03, 1426/03, 1427/03, 1428/03, 1429/03,
- Decreto denegación concesión Servicio de Ayuda a Domicilio. (Dto. 1430/03).
- Decreto abono Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 1431/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas. (Dto. 1432/03).
- Decretos incoación procedimientos declaración parcela sobrante y venta directa. (Dto. 1436/03, 1437/03,
- Decretos aprobación liquidación Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Dto. 1442/03, 1447/03,

- Decreto declarando al funcionario D. Antonio Quesada Alarcón en situación de Jubilación Forzosa. (Dto. 1448/03).
- Decreto concesión a empleado laboral temporal en el Taller de Empleo de permiso no retribuido. (Dto. 1449/03).
- Decreto ordenando al Jefe de la Policía Local instrucciones precisas comprobación existencia equipo de sonido en establecimiento sito en C/. Cayetano Candela nº 4 y en caso afirmativo su retirada definitiva. (Dto. 1450/03).
- Decretos informando favorablemente licencias de actividad. (Dto. 1455/03, 1456/03, 1459/03, 1470/03)
- Decreto nombramiento Secretario Municipal accidental durante el mes de agosto. (Dto. 1457/03).
- Decreto concesión autorización ejercicio actividad publicitaria por la mercantil EROSKI. (Dto. 1458/03).
- Decretos concesión licencias de obras mayores. (Dto. 1460/03, 1468/03, 1469/03, 1484/03,
- Decreto declarando innecesariedad licencia municipal para segregación. (Dto. 1466/03).
- Decreto apertura en Bancos de Valencia y Cajamurcia plazos fijos por importe de 1.800.000 euros y con un plazo de un mes. (Dto. 1471/03).
- Decreto contratación dos profesoras de Primaria. (Dto. 1472/03).
- Decreto ampliación jornada laboral Trabajadora Social. (Dto. 1473/03).
- Decreto ampliación jornada laboral Diplomado en Relaciones Laborales adscrito a Programas desarrollo de los Servicios de Bienestar Social. (Dto. 1475/03).
- Decretos concesión licencias de apertura. (Dto. 1476/03, 1490/03,
- Decretos-nómina funcionarios mes de agosto. (Dto. 1477/03, 1478/03, 1479/03, 1480/03, 1481/03, 1482/03, 1483/03,
- Decreto designación Ayuntamientos composición Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante a Crevillent y a Villajoyosa. (Dto. 1486/03).
- Decretos emisión mandamientos pago 50 € por detección billetes falsos en la realización de arqueo Caja. (Dto. 1488/03, 1504/03).
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado de las Obras de Ejecución de un Moro de Contención de Hormigón Armado en el Parc Nou. (Dto. 1491/03).
- Decreto contratación Auxiliar Administrativo Taller de Empleo. (Dto. 1492/03).
- Decreto desestimación recurso reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 26 de febrero de 2003. (Dto. 1493/03).
- Decreto abono importe beneficiarias PER mes de agosto. (Dto. 1494/03).
- Decreto declaración ruina inminente edificio situado en C/. San Miguel nº 4. (Dto. 1496/03).
- Decreto declarando no responsable hechos imputados infracción OPEP. (Dto. 1497/03).
- Decreto concesión ayuda por acogimiento familiar. (Dto. 1503/03).
- Decreto desestimación recurso reposición contra resolución expediente sancionador nº 1-164/2003. (Dto. 1506/03).
- Decreto abono importe Prestación Económica Individual. (Dto. 1507/03).
- Decreto ordenado retirada escombros en parcela municipal y parcela particular, incoando expediente sancionador por infracción urbanística. (Dto. 1508/03).

- Decreto ordenando redacción proyecto derribo nave construida sin licencia. (Dto. 1509/03).
- Decreto autorización propuesta de gasto por importe de 451,24 € para material del Programa de Pedanías. (Dto. 1513/03).
- Decreto aprobación abono honorarios trabajos de ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 1514/03).
- Decreto concesión licencia por vacaciones a empleada laboral. (Dto. 1515/03).
- Decreto desestimación recurso de reposición contra resolución Alcaldía de fecha 22-05-03 recaída en expediente 1-138/2003. (Dto. 1516/03).
- Decreto abono a Comisión Fiestas “Virgen de la Salud” importe subvención gastos restauración Ermita. (Dto. 1517/03).
- Decreto modificación partida presupuestaria, procediéndose al pago certificaciones pendientes a Jarditec, S.C., empresa de mantenimiento de parques y jardines. (Dto. 1520/03).
- Decreto abono importe alquiler local oficinas INEM. (Dto. 1521/03).
- Decretos abono importes a funcionario por gastos farmacéuticos según facturas emitidas por la Clínica Vistahermosa. (Dto. 1522/03, 1527/03).
- Decreto admisión a trámite reclamación por daños en su vehículo. (Dto. 1523/03).
- Decreto admisión a trámite reclamación por daños en su vehículo. (Dto. 1524/03).
- Decreto modificación Base octava de composición Tribunal contratación temporal Conserje para la Casa de Cultura. (Dto. 1525/03).
- Decreto aprobación expediente transferencias de créditos Presupuesto Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1528/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1529/03).
- Decreto aprobación bases provisión cinco plazas vacantes de auxiliar de Administración General. (Dto. 1530/03).
- Decreto apertura en Banco de Valencia y Cajamurcia plazos fijos por importe de 1.800.000 €. (Dto. 1531/03).
- Decreto adjudicación contrato Servicio de Transporte Escolar. (Dto. 1532/03).
- Decreto autorización propuesta de gasto por importe de 1.196,96 € para desarrollo del Programa de Tercera Edad. (Dto. 1533/03).
- Decreto formalización contrato temporal Conserje Casa de Cultura y abono importe en concepto de indemnización a miembros Tribunal Calificador. (Dto. 1535/03).
- Decreto suspensión contrato empleada laboral durante 16 semanas con motivo de maternidad. (Dto. 1536/03).
- Decreto rectificación apartado primero resolución 1183/03 relativo a capacidad Vado Permanente que es de tres vehículos. (Dto. 1544/03).
- Decreto emisión oferta de Empleo contratación Pedagogo. (Dto. 1546/03).
- Decreto emisión oferta de Empleo contratación Intérprete de idiomas. (Dto. 1547/03).
- Decreto emisión oferta de Empleo contratación Delineante en construcción y Técnico Informático en gestión. (Dto. 1548/03).
- Decreto emisión oferta de Empleo contratación Especialista en Corte y Confección. (Dto. 1549/03).
- Decretos declarando no responsables infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 1555/03, 1556/03, 1967/03, 1968/03,

- Decretos abono importes a funcionarios gasto en concepto de Seguro de Responsabilidad Civil. (Dto. 1557/03, 1558/03)
- Decreto permiso a funcionaria asistencia realización examen en la Universidad. (Dto. 1559/03).
- Decreto declarando a funcionaria, operaria Servicio Limpieza en situación de Jubilación Forzosa a partir del 13 de octubre de 2003. (Dto. 1560/03).
- Decreto permiso a funcionario por nacimiento de un hijo. (Dto. 1561/03).
- Decretos resolución peticiones funcionarios días asuntos particulares. (Dto. 1562/03, 1576/03,
- Decreto admisión a trámite reclamación por caída en la Avda. de Madrid por el mal estado de la acera. (Dto. 1563/03).
- Decreto adjudicación contrato Servicio organización y explotación Barraca Popular a Crevisión, S.A. por un importe de 82.500 €. (Dto. 1565/03).
- Decreto baja empleado laboral por cese voluntario. (Dto. 1569/03).
- Decreto Oferta de empleo contratación interina licenciado en Psicología o Pedagogía. (Dto. 1570/03).
- Decreto abono importe para Programa de Actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad. (Dto. 1575/03).
- Decreto denegación licencias obras menores. (Dto. 1577/03).
- Decreto contratación Pedagoga para Gabinete Psicopedagógico Municipal. (Dto. 1584/03).
- Decreto contratación Intérprete. (Dto. 1585/03).
- Decreto inicio procedimiento cesión gratuita uso en precario caseta municipal a favor Parroquia Nuestra Señora de Belén. (Dto. 1586/03).

28 de julio de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 11-06-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó desestimar petición de la Compañía de Tratamientos de Levante, S.L. de revisión de precios.
- 5.- Quedó enterada Fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche recurso abreviado 69/03 anulando la partida 0.60 € por no ser conforme al derecho.
- 6.- Se acordó aprobar modificación tipos de interés comunicados por el BCL y CAM.
- 7.- Se resolvieron expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 8.- Se acordó conceder autorización instalación Placas de Vado Permanente.
- 9.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 10.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 11.- Se acordó incrementar la retribuciones de los dos Técnicos Coordinadores contratados en el Taller de Empleo.
- 12.- Se acordó comunicar a la Diputación aceptación subvención restauración órgano Parroquia Ntra. Sra. de Belén.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó adjudicar viaje a Cantabria organizado por el Negociado de Bienestar Social a la agencia Benimundo.
 2. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 257/03.

8 de septiembre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 28-07-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar propuesta de anulación recibos nº 1/2003.
- 4.- Se acordó aprobar padrones Tasas municipales, fijando el plazo de cobranza.
- 5.- Se acordó aprobar el traspaso de casillas del Mercado de Abastos..
- 6.- Se acordó ratificar decretos modificación licencia de vacaciones de funcionarios.
- 7.- Se acordó aprobar autorizaciones instalación Placas de Vado Permanente.
- 8.- Se resolvieron expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 9.- Se acordó aprobar documento depósito cultural en el Museo Julio Quesada de la Cooperativa Eléctrica.
- 10.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

15 de septiembre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 8-09-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar fases ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó conceder licencias por vacaciones a personal Ayuntamiento.
- 5.- Se acordó conceder autorización instalación placas de Vado Permanente.
- 6.- Se acordó conceder Tarjetas de Aparcamiento Especial para minusválidos.
- 7.- Se acordó conceder autorización ocupación vía pública vehículo para promoción a "Western Unión".
- 8.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó aprobar Proyecto de Seguridad y Salud obras Pavimentado Camino Barrosa.
- 10.- Se acordó informar favorablemente licencia de actividad.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó conceder autorización ocupación vía pública vehículo.
 2. Se acordó requerir a Presidente Subcomunidad de Propietarios retirada placas Vado Permanente.
 3. Se acordó aprobar normas para la concesión de becas o ayudas de libros curso escolar 2003-04.

Intervé el Sr. Penalva, d'E.U.-l'Entesa, per a referir-se al Decret nº 1586/03, sobre cessió gratuïta d'ús en precari, a la resolució de la qual oposa inconvenients, per considerar que la cessió gratuïta només és justificable quan es produeix a favor d'entitats o associacions d'ús públic, com l'Associació de Veïns o la Comissió de Festes del Barri de la Salut. No obstant això, entrarà en més detall respecte a aquesta iniciació d'expedient de cessió d'ús en la moció que presenta al final de l'ordre del dia.

Contesta el Alcalde que con esta cesión se está cumpliendo el mismo objetivo y finalidad que se pretende desde la Asociación de Vecinos. Dicho uso ya se venía materializando en años precedentes. Ahora se trata solamente de regularizarlo, ofreciendo la cesión a la Iglesia, como responsable de las andas e imágenes de la Salud. Por otra parte, se trata

de un uso en precario, que no despatrimonializa al Ayuntamiento. Simplemente, esta Alcaldía ha considerado que quien administra ese material en depósito y quien se responsabiliza permanentemente del mismo, puede estar bien representado por la Iglesia Católica, sin menoscabo por supuesto del respeto y garantías que nos merece la Asociación de Vecinos o la propia Comisión de Fiestas, concluye el Alcalde.

Matiza el Sr. Secretario que no se trata de una cesión gratuita de un inmueble, sino del uso del mismo, en precariedad, como depósito de bienes propios de la Fiesta de la Salud.

El Sr. Alcalde dice que la Iglesia también es persona de derecho público.

Seguidamente interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, que pregunta sobre el proceso de desarrollo que va a seguir al decreto nº 1509/03, sobre demolición de nave industrial en cumplimiento de sentencia.

Contesta el Sr. Moya que el procedimiento de demolición se iniciará invitando al interesado a demoler, conforme a sentencia. Y transcurrido un prudente plazo que se le concederá, se le comunicará que en caso de no proceder inmediatamente a la demolición, la Corporación Municipal acordará la ejecución subsidiaria, cuyas costas serán a cargo del interesado, titular de la nave.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, y tras los reparos manifestados por los Grupos Municipales, ACUERDA:

Quedar enterada del contenido de las relaciones de decretos y de acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, que se relacionan "ut supra".

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03, cuyo texto literalmente dice así:

"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-194/03).

Visto el expediente promovido por D. Víctor María López Larrosa con D.N.I. 33.479.771-M y domicilio en Camino Viejo de Elche nº 13 San Felipe, interesando fraccionamiento para el pago sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-164/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende 15.102,52 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de octubre de 2003 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º La concesión de dicho fraccionamiento queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Dicha garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

4º La falta de presentación de la garantía en el plazo anteriormente indicado determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio de las cantidades aplazadas.

5º La falta de pago a su vencimiento e las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 17

Votos No 3

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03, cuyo texto literalmente dice así:

“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-219/03).

Visto el expediente promovido por Dª Francisca Rueda Machado con D.N.I. 21.933.116-V y domicilio en C/. San Ignacio nº 12 de El Realengo, interesando fraccionamiento para el pago sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-163/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción que asciende 999,16 € para su pago en CUATRO mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de septiembre de 2003 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento e las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 17

Votos No 3

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03, cuyo texto literalmente dice así:

“3.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-225/03).

Visto el expediente promovido por D. Mariano Aranda Linde con D.N.I. 21.998.270-N y domicilio en Partida Boch nº 117, interesando fraccionamiento para el pago sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-185/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 1.000 € correspondientes al pendiente de liquidar de la sanción, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de septiembre de 2003 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento e las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-----------------|----|
| Votos Sí | 17 |
| Votos No | 3 |
| No asiste | 1 |

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03, cuyo texto literalmente dice así:

“3.4 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-227/03).

Visto el expediente promovido por D. Jesús Navarro Robles con D.N.I. 21.935.825-N y domicilio en Partida El Cachap nº 88, interesando fraccionamiento para el pago sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-125/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el pendiente de liquidar que asciende a 3.262,10 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de septiembre de 2003 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento e las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|----------------|----|
| Votos Sí | 17 |
|----------------|----|

Votos No 3
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03, cuyo texto literalmente dice así:

"3.5 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-254/03).

Visto el expediente promovido por D. Benito Sánchez Salinas con D.N.I. 21.976.733 y domicilio en C/. Diego Cárdenas nº 6-3º de Elche, interesando fraccionamiento para el pago sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-127/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 4.200 € correspondientes al resto por liquidar de la sanción, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de septiembre de 2003 y los restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento e las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 17
Votos No 3
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03, cuyo texto literalmente dice así:

"13.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 257/03 interpuesto por el Procurador en nombre y representación de Autopista del Sureste contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto nº 1637/03 dictado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23-09-03, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillent a veintitrés de septiembre de dos mil tres.

En relación al Decreto de Alcaldía de 5 de agosto del presente mediante el que se designó al Ayuntamiento de Crevillent como miembro del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Como complemento del referido y al corresponder a esta Alcaldía la representación del Ayuntamiento, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/85 y al Primer Teniente Alcalde mi sustitución, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembro titular del Consejo territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante, en representación del Ayuntamiento de Crevillent a D. César Augusto Asencio Adsuar y, como suplente, a D. Manuel Moya Ferrández.

SEGUNDO.- Ratifíquese, en su caso, por el Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente al Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2002.

Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002 y al informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2.002 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de los Organismos Autónomos.
3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado este ejercicio es el tercero que se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de

las operaciones contables realizadas en el Patronato se observa las anomalías detectadas por el interventor-delegado y que son:

- En la partida de actividades extraordinarias, de escuelas deportivas y deporte escolar aparecen pagos a clubes o asociaciones deportivas para la organización de determinadas actividades que no consta la justificación y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedió. Tampoco constan los criterios de selección de las asociaciones, siempre en respeto a los principios de publicidad y concurrencia.
- En una misma partida esta contabilizado el material de oficina y las ayudas a Entidades sin animo de lucro. Dado el volumen del material de oficina es aconsejable crear una partida únicamente para el citado suministro.
- En partidas del capítulo II - Gastos en Bienes Corrientes y Servicios están contabilizadas adquisiciones de material inventariable, cuya adecuada contabilización es el capítulo VI de Inversiones Reales.
- Los documentos contables de pago, ADO, P, ADOP, tienen que realizarse para cada factura de un proveedor.
- Todas las subvenciones y ayudas a club deportivos tienen que ser justificados mediante facturas originales.
- La asistencia jurídica a funcionarios tiene que ser prestada por la Corporación (artículo 48 del vigente Acuerdo Económico-Social), por lo tanto los gastos inherentes a la misma serán dictaminados por la Comisión de Régimen Interior y aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno.

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiera de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999.
- En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones definitivas de 76.021,00 € y se reconocen derechos por 76.959,56 € por lo tanto aparece un exceso de derechos reconocidos y un resultado positivo por 938,56 €.

- En la partida 399 **Otros ingresos diversos** se presupuestan definitivamente 10.818 € y se reconocen derechos por 14.076,15 € originando un exceso de derechos reconocidos de 3.258,15 €, y un resultado positivo de 2.166,87 €.
- En la partida 4622 **Subvención actividades extraordinarias** se presupuestan definitivamente 600 € y se reconocen derechos por 1.800 €, produciendo un exceso de derechos reconocidos por 1.200 €, afectando positivamente al resultado.
- La evolución de los ingresos durante un ejercicio debe condicionar el desarrollo de los gastos a realizar, así los derechos reconocidos en 2.002 ascienden a 320.164,63 € y las obligaciones reconocidas totales son de 315.173,97 €, originando un resultado presupuestario positivo de 4.990,66 €.
- Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.

Indicar respecto de la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

En la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes no están reconocidas las obligaciones correspondientes al proveedor **GESTKAL XXI** por el contrato de mantenimiento y suministro de materiales para las instalaciones deportivas durante los cinco primeros meses del 2.002 y que son las siguientes:

- | | | |
|---------------------------------|----|------------|
| • Factura N ^o 015-02 | de | 1.872,86 € |
| • Factura N ^o 042-02 | de | 1.872,86 € |
| • Factura N ^o 071-02 | de | 3.302,23 € |
| • Factura N ^o 063-02 | de | 1.872,86 € |
| • Factura N ^o 037-02 | de | 1.872,86 € |
| • Factura N ^o 109-02 | de | 1.872,86 € |

El reconocimiento de las obligaciones anteriores y su posterior pago está condicionado a la resolución del expediente tramitado en el Patronato por incumplimiento del contratista y la conformidad del encargado de las instalaciones deportivas.

Con relación al reflejo contable por el Ayuntamiento del Canon y Superávit de gestión adelantados por la empresa Aquagest están incluidos en el Balance de Situación a 31 de Diciembre de 2.002, dado que por aplicación del principio contable de la correlación de ingresos y gastos, el sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por la Entidad (inversiones incluidas en el Presupuesto de 1.998) y los ingresos necesarios para su financiación (fondo adelantado por la empresa encargada de la gestión del suministro de agua potable). Como es un ingreso correspondiente en parte a ejercicios futuros se tiene que producir el ajuste en el Balance de Situación que refleje los ingresos anticipados por la empresa.

Respecto al Inventario Municipal de bienes indicar la diversidad de valoraciones de los distintos bienes, ya que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, siendo necesaria una actualización de los valores y un reflejo de la posible depreciación. Es necesario también formalizar una póliza que cubra los riesgos en los distintos inmuebles municipales.

El balance de Situación es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo y pasivo, que agrupan elementos patrimoniales homogéneos. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

| | ENERO | ACTIVO DICIEMBRE | VARIACION |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------|
| INMOVILIZADO | 29.679.498,87 | 34.204.007,61 | 4.524.508,75 |
| TERRENOS Y B.NATURALES | 3.176.907,94 | 3.282.129,37 | 105.221,43 |
| EDIFICIOS Y OTRAS CONST. | 7.671.945,01 | 8.889.678,17 | 1.217.733,16 |
| MAQUINARIA, INSTAL. Y U. | 309.325,15 | 362.971,66 | 53.646,51 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 272.126,84 | 294.630,84 | 22.504,00 |
| MOBILIARIO | 676.455,76 | 1.347.216,76 | 670.761,01 |
| EQUIPOS PROCESOS DE INF. | 278.843,81 | 292.429,73 | 13.585,92 |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 38.253,97 | 38.253,97 | - |
| INSTALACIONES COMPLEJAS | 721.171,05 | 781.272,26 | 60.101,21 |
| INFRAESTRUCTURAYB.U.G | 16.534.469,34 | 18.915.424,85 | 2.380.955,51 |
| DEUDORES | 3.952.767,69 | 5.026.051,87 | 1.073.284,18 |
| CUENTAS FINANCIERAS | 5.131.146,48 | 7.186.451,98 | 2.055.305,50 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | 0,39 | | -0,39 |
| TOTAL ACTIVO | 38.763.413,43 | 46.416.511,46 | 7.653.098,03 |

| | PASIVO | | |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| | ENERO | DICIEMBRE | VARIACION |
| PATRIMONIO Y RESERVAS | 18.130.385,42 | 18.130.385,42 | |
| SUBVENCIONES DE CAPITAL | 5.055.718,51 | 6.212.901,05 | 1.157.182,54 |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | 9.804.490,21 | 11.482.697,11 | 1.678.206,90 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO | 4.477.077,98 | 6.289.534,06 | 1.812.456,08 |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 1.295.741,31 | 1.295.741,31 | - |
| RESULTADOS | | 3.005.252,51 | 3.005.252,51 |
| TOTAL PASIVO | 38.763.413,43 | 46.416.511,46 | 7.653.098,03 |

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas

Es cuanto se tiene a bien informar.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 5-06-03, cuyo texto literalmente dice así:

“Se hace entrega a cada uno de los representantes de los grupos políticos de una copia de la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 2002, así como del informe emitido por los servicios económicos municipales.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio de 2002 se encuentra confeccionada de conformidad con la legislación vigente, el Presidente de la Comisión manifiesta que pueden pronunciarse los asistentes a la reunión, siendo favorables los votos de los representantes del P.P. y FE JONS, y la abstención de E.U. y PSOE.”

A su vista, y tras ratificar los representantes del PSOE y E.U.-L'Entesa su posición manifestada en Comisión de Cuentas, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 13 |
| Abstenciones | 7 |
| No asiste | 1 |

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002.

6. REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL CONSERJE-SEPULTURERO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Reglamento de Servicios del Conserje-Sepulturero en el Cementerio Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

CONSERJE DEL CEMENTERIO/ SEPULTURERO

- ▷ *Grupo E.*
 - Escala: Admón. Gral.
 - Subescala: Subalterno.
 - Clase:
 - Categoría: Conserje
- ▷ *Nivel de Complemento de Destino*: 13.
- ▷ *Propuesta del Comité*: Nivel 14.
- ▷ *Complemento Específico*: 357'42.- euros/mes
- ▷ *Titulación exigida*: Certificado de Enseñanza Primaria o similar.
- ▷ *Promoción interna*: para auxiliar de Admón. General, necesita el Graduado Escolar y superar el concurso de méritos. Se reserva el 50% de plazas para promoción.
- ▷ *Títulos meritorios*: BUP, COU, Selectivo, Diplomado, Magisterio, Licenciado, Curso de Valenciano, Informática, o equivalentes.
- ▷ *Dependencia*: del Concejal-Delegado del Cementerio y del Ingeniero Técnico Industrial.
- ▷ *Ingreso*: por oposición local.
- ▷ *Nombramiento*: Decreto del Alcalde.

FUNCIONES GENÉRICAS

Vigilancia, custodia, control del mantenimiento, limpieza y funcionamiento normal del servicio. Cumplimiento de horarios.

TAREAS Y COMETIDOS

1. Ordenación de la apertura y cierre del Cementerio al público. Antes de cerrar las instalaciones del Cementerio deberá efectuar un recorrido de estas para asegurarse de que no quede público dentro, con independencia de notas informativas, sirenas de alarma o cualesquiera otras medidas, que adviertan sobre su horario de cierre.

2. Recoger y fiscalizar la documentación que se aporte por los interesados para cualquiera de las indicadas operaciones.
3. Vigilancia del buen estado del recinto y sus instalaciones.
4. Vigilar el estado de los espacios públicos y de los destinados a enterramiento.
5. Supervisar enterramientos, mondas, exhumaciones e inhumaciones.
6. En el recinto e instalaciones del dominio público del Cementerio no reconocerá ni admitirá más jurisdicción que la de la Admón. Pública Municipal.
7. Será obligación del Conserje llevar la supervisión de los enterramientos, entradas y salidas de cadáveres y fiscalizar la documentación necesaria para la práctica de todas las operaciones y manipulaciones que se realicen en los féretros, a través del Libro de Registro especialmente habilitado.
8. Vigilar el orden y funcionamiento de las personas que visiten el Cementerio.
9. Vigilar la actuación de los operarios por cuenta de particulares, comprobando la existencia de licencias municipales para realizar determinados trabajos, cuyo control se realizará a través del Libro de Registro especialmente habilitado.
10. Dar cuenta de anomalías que no puedan resolver por medios propios.
11. Mantendrá un régimen ordinario de sustituciones en el período de licencias, con otros conserjes. En caso de excepción, entrará también en turno de sustituciones con los conserjes de edificios escolares e instalaciones deportivas.
12. Controlará los traslados internos y las procedentes operaciones de exhumación e inhumación de cadáveres, para que se realicen con las debidas garantías sanitarias.
13. Cerrará los nichos con muretes de obra o placas de hormigón.
14. Procurará la conservación y buen uso del osario general.
15. Velará para que los enterramientos tengan la pertinente autorización judicial, previa certificación médica de defunción y cubierto el horario mínimo establecido para ello.
16. Gobernará el funcionamiento y buen uso del Cementerio, con sujeción a la Normativa Vigente de Policía Sanitario Mortuoria y Reglamento Municipal de Régimen Interior del Servicio, así como las instrucciones que dicten las Autoridades Sanitarias Estatal o Autonómica al respecto
17. Controlará las obras de fábrica en la construcción de nichos y panteones, dando partes a la Oficina Técnica, cuando tenga fundadas sospechas de que no se ajustan o las licencias otorgadas.
18. El Conserje velará por la defensa del patrimonio municipal, custodiará llaves y tendrá a su cargo el cuidado de instalación, maquinaria, herramientas, enseres, mobiliario.
19. Vigilará el mantenimiento de servicios de alumbrado, incineración, jardinería y agua en todo el recinto y sus accesos, así como el servicio de limpieza, recogida de basura y vaciado de papeleras.
20. Cuidará la conservación de la Capilla, local de autopsia, servicios higiénicos, buen estado de las tapias, vallados, puertas de acceso, cerrojos, interruptores, llaves de paso de agua, etc.
21. Tratará con esmero y cortesía al público visitante.
22. Procurará mantener un tablón de edictos, un plano informativo e informar al público sobre situación de calles dentro del recinto.

23. Comunicará mediante partes al Negociado adtvo. correspondiente las incidencias y novedades que aprecie, anomalías, abusos, etc.
24. Dispondrá en la oficina de un plano callejero y del vigente Plan de Ordenación del Cementerio, aprobado por el Pleno Municipal.
25. Cualquier otra tarea o cometido relacionado con su puesto de trabajo.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 10-09-03, cuyo texto literalmente dice así:

“Tras la lectura por el Sr. Secretario al contenido del Reglamento que nos ocupa, se abre un turno de debate, con el fin de aclarar algunas matizaciones de su contenido. Por el Sr. Presidente, se indica que el fin de este Reglamento no es establecer nuevas competencias en los servicios de Conserjería-Sepulturero del Cementerio Municipal, sino definir las que le corresponden para una mejor prestación de éstos por el personal adscrito. Dichas funciones en la actualidad son desempeñadas por dos empleados, uno funcionario de carrera y otro empleado laboral. Los representantes de los grupos solicitan una copia del mencionado Reglamento, que se propone a acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable del grupo P.P. y la abstención de los grupos PSOE y ENTESA, los cuales se reservan el derecho a pronunciarse en el Pleno.”

A su vista, y tras manifestar los representantes del PSOE y E.U.-L'ENTESA su voto favorable al Reglamento pese a la abstención manifestada en Comisión, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Reglamento de Servicios del Conserje-Sepulturero del Cementerio Municipal transcrito “ut supra”.

7. REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL CONSERJE DE LA CASA DE CULTURA.

Se da cuenta del Reglamento de Servicios del Conserje de la Casa de Cultura, cuyo texto literalmente dice así:

CONSERJE CASA DE LA CULTURA

- ▷ *Grupo E.*
 - Escala: Admón. Gral.
 - Subescala: Subalterno.
 - Clase:
 - Categoría: Conserje
- ▷ *Nivel de Complemento de Destino*: 10.
- ▷ *Propuesta del Comité*: Nivel 14.
- ▷ *Complemento Específico*: 245'08.-euros/mes.
- ▷ *Titulación exigida*: Certificado de Enseñanza Primaria o equivalente.
- ▷ *Promoción interna*: para auxiliar de Admón. General, necesita el Graduado Escolar o análogo y superar el concurso de méritos. Se reserva el 50% de plazas para promoción.
- ▷ *Títulos meritorios*: BUP, COU, Selectivo, Diplomado, Magisterio, Licenciado, Curso de Valenciano, Informática, Taquigrafía, o equivalentes.

- ▷ *Dependencia:* del Concejal-Delegado de Cultura y del Director del Centro.
- ▷ *Ingreso:* por oposición local.
- ▷ *Nombramiento:* Decreto del Alcalde.
- ▷ *Sin vivienda.*

FUNCIONES GENÉRICAS

Vigilancia, custodia, control del mantenimiento, limpieza y funcionamiento normal de instalaciones. Colaborar con el Director del Centro en determinadas labores sencillas, buen uso y disciplina de usuarios y cumplimiento de horarios..

TAREAS Y COMETIDOS

1. Custodia del mobiliario, máquinas e instalaciones.
2. Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y realizar limpiezas ocasionales de escasa entidad, eventualmente.
3. Vigilar los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de las distintas dependencias, servicios, instalaciones, aparatos, máquinas, enseres, etc.
4. Dar parte inmediato al Concejal-Delegado o Director del Centro del funcionamiento anormal de dichas instalaciones y servicios.
5. Control de horarios y entrada al Centro, recinto o instalaciones, para la práctica de las actividades habituales. Su jornada se ajustará por razones de necesidad del servicio a los horarios habituales.
6. No se considerará desligado de sus obligaciones durante los períodos de vacaciones propias del Centro o recinto. Y sólo disfrutará de las que le conceda este Ayuntamiento, conforme a Convenio con el Comité de Personal.
7. Facilitar y conservar el material que el Director del Centro ponga a su cargo, y realizar los trabajos de colocación y retirada de dicho material.
8. Procurar mantener en buen estado las instalaciones, enseres, material, máquinas servicios, fontanería y electricidad del Centro o recinto, realizando sencillas operaciones manuales de carácter provisional o adoptando medidas de seguridad para evitar daños a personas o instalaciones, hasta que se acometa su reparación definitiva.
9. Control servicio de Internet.
10. Control y ordenación del archivo y almacén.
11. Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, biblioteca y almacén.
12. Mantenimiento simple del edificio y equipos.
13. Recoger llamadas telefónicas y redistribuirlas en su caso por las diferentes dependencias.
14. Redacción de partes de incidencias, inventarios y otros documentos simples.
15. Colaborar en el montaje de exposiciones.
16. Manipulación equipos audiovisuales.
17. Atención y trato esmerado y cortés a los usuarios del Centro (bien sean profesionales, artistas, conferenciantes, profesores, visitantes, asociaciones culturales, entidades artísticas, etc.)
18. No ejercitar acción disciplinaria sobre los usuarios y auxiliarlos en caso de accidente, según su leal saber y entender. Pero dará parte del

- comportamiento indisciplinado, roturas responsables y tratos abusivos del material y de las instalaciones al Director del Centro.
19. Comprobar diariamente el buen funcionamiento de las instalaciones, dando partes al Director o Concejal Delegado de las anomalías y deficiencias encontradas.
 20. Apertura y cierre diario de puertas de acceso y ventanas, Custodia de llaves.
 21. Permitir o impedir la libre entrada en los Centros, recintos o instalaciones, de personas que no sean los usuarios habituales o autorizados.
 22. Controlar la retirada diaria de basuras depositadas en los envases, papeleras o depósitos habituales, para su recogida efectiva por el Servicio de Basuras.
 23. Cumplir ordenes, encargos y avisos del Concejal Delegado o Director del Centro, incluso con desplazamiento al exterior del Centro.
 24. No podrá ejercer comercio alguno con los usuarios.
 25. Prestará su colaboración y servicio en cuantos actos extraordinarios, oficiales o especiales tengan lugar en el Centro o recinto.
 26. Recogida y entrega de correspondencia diaria oficial que se reciba o se despache desde el mismo Centro o recinto.
 27. Si el Centro esta provisto de sistema de alarma o seguridad, aire acondicionado y alumbrado público, revisará al final de cada jornada las instalaciones de energía eléctrica, conexión de sistemas de alarma, aire acondicionado, etc... para evitar funcionamientos anormales, excesivos o innecesarios.
 28. Transportar documentos, objetos, enseres; manejar fotocopiadoras y multicopistas, máquinas de sonido, altavoces, proyectores, pantallas, etc.
 29. Colocar banderas en los Centros, en fiestas oficiales.
 30. Vigilar y mantener el tablón de anuncios del Centro.
 31. Vigilar el buen funcionamiento del alumbrado público del Centro y del buen estado de conservación de la jardinería exterior, avisando a los servicios oportunos para los trabajos de conservación.
 32. En general, cualquiera otras tareas que por razones de necesidad del servicio, se le encomienden, de carácter similar.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 17-09-03, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta del Reglamento de servicios del Conserje en la Casa de Cultura, elaborado por el Secretario General de este Ayuntamiento, con el voto favorable del representante del P.P. y con la abstención de los correspondientes al PSOE y ENTESA, se propone al Pleno para su aprobación”.

A su vista, y tras manifestar los representantes del PSOE y E.U.-L'ENTESA su voto favorable al Reglamento pese a la abstención manifestada en Comisión, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Reglamento de Servicios del Conserje de la Casa de Cultura transcrito “ut supra”.

8. DAR CUENTA ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA SOBRE REDUCCION DE JORNADA DEL CONCEJAL JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA.

Se da cuenta de la comunicación del Ayuntamiento de Murcia, sobre Decreto de Alcaldía de fecha 18-08-03, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

“Primero.- Autorizar la reducción de jornada a 24,10 horas semanales, al auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación, D. José Manuel Penalva Casanova, al haber sido elegido como Concejal de E.U. en el Ayuntamiento de Crevillente, y haberle concedido en dicho Ayuntamiento una dedicación parcial de 60 horas mensuales.

Segundo.- Dicha reducción, el Sr. Penalva, la hará efectiva de la siguiente manera: de lunes a jueves de 12,10 a 15,30 horas. Realizando los viernes la jornada normal de trabajo de 8 a 15,30 horas.

Tercero.- El presente Decreto tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de septiembre del presente año.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento de Crevillente, en donde el Sr. Penalva pasará a desempeñar sus funciones como cargo electo, con dedicación parcial”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme.

9. DESDOBLAMIENTO Y REUBICACIÓN MESAS ELECTORALES.

Seguidamente se da lectura del escrito de la delegación del INE en Alicante de 8-07-03, sobre la necesidad de desdoblamiento de mesas electorales que superen el límite establecido de 900 electores.

A continuación se da lectura del informe del TAG de Régimen Interior, con propuesta de acuerdo, cuyo texto dice así:

“Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de Alicante de la Oficina del Censo Electoral, de 26 de mayo de 2003, reiterado por el de 10 de julio del mismo, mediante el que solicitan de este Ayuntamiento propuesta de división de la Mesa Electoral con referencia 1-3-U en 2 mesas: 1-3-A y 1-3-B, al existir en la primera 921 electores inscritos, siendo el límite máximo de 900.

Considerando, junto con la circunstancia anterior, la próxima demolición del Parvulario Ntra. Sra. de la Esperanza, donde se instalaban las mesas siguientes: 1-4-A, 1-4-B, 1-8-A y 1-8-B, lo que obliga a asignar éstas a un nuevo Colegio Electoral.

Considerando asimismo las molestias derivadas de la instalación de las mesas 1-3-U, 1-7-A y 1-7-B en el comedor infantil del Colegio Nuestra Sra. de la Esperanza y la inminente construcción de varias aulas prefabricadas en el patio del mismo Centro docente.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la ubicación de los colegios y que, consultados los servicios de la Oficina del Censo Electoral, estos desaconsejan la reunificación de las 8 mesas en un mismo Centro, se propone a la Delegación Provincial de Alicante de la Oficina del Censo Electoral la siguiente división y redistribución de Mesas y Colegios Electorales:

PRIMERO:

- Instalar las mesas 1-7-A y 1-7-B en un aula prefabricada del Colegio Público Nuestra Sra. de la Esperanza.
- Dividir las mesas 1-3-U en las 1-3-A y 1-3-B instalándolas en otra aula prefabricada del patio del Colegio Público Nuestra Sra. de la Esperanza.

- Instalar las 4 mesas que se ubicaban en el parvulario, con referencias: 1-4-A, 1-4-B, 1-8-A y 1-8-B en 2 locales adecuados del I.E.S. Canónigo Manchón, sito en Partida Arquet s/n.

SEGUNDO:

- Notifíquese la presente, tras su estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.”

Igualmente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 10-09-03, que reza lo siguiente:

“Se dio lectura del Informe con Propuesta de Acuerdo emitido por el TAG de Régimen Interior, relativo a la división de la Mesa Electoral 1-3-U en 2 mesas: 1-3-A y 1-3-B, al existir en la original 921 electores inscritos, cuando el límite máximo está en 900, ubicándolas en un aula prefabricada del patio del Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza. Asimismo, la próxima demolición del Parvulario de Ntra. Sra. de la Esperanza, donde se instalaban las siguientes: 1-4-A, 1-4-B, 1-8-A y 1-8-B, obliga a asignarlas en un nuevo Colegio Electoral, esto es, en 2 locales del IES Canónigo Manchón. Por otra parte, las molestias indicadas también afectan a las mesas 1-7-A y 1-7-B que se proponen instalar en un aula prefabricada del C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza.

Aunque el asunto se presenta para dictamen previo acuerdo de Pleno, sin embargo, ante matizaciones del Sr. Moya, todos coinciden en que los nuevos Colegios asignados quedan bastante apartados de su circunscripción territorial. En consecuencia, tras debatir la cuestión, se propone posponer el asunto para la próxima Comisión, con el fin de intentar buscar una ubicación más adecuada.”

Finalmente se da lectura de la diligencia elevada a la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 17-09-03, cuyo texto es el siguiente:

“Nuevamente se trae a la Comisión el asunto visto en la sesión anterior sobre desdoblamiento de mesa electoral y reubicación de colegios electorales, que quedó entre tanto se realizaban gestiones para situarlos en un lugar más adecuado a su circunscripción territorial. Tanto el Sr. Moya como el Sr. Poveda, manifiestan que todavía no disponen del local en cuestión. Por el Sr. Poveda se propone examinar el estado de un local sito en los bajos del edificio de promoción pública conformado por las CC/. Castellón, Ronda Sur y Pintor Velázquez. Sugieren que si el local propuesto no resulta conveniente, el asunto se someta a acuerdo de Pleno en los términos de la Propuesta de Acuerdo inicial”.

Interviene el Sr. Moya, refiriéndose a las gestiones efectuadas para ubicar el local de esta mesa electoral. Ante las dudas sobre el particular, el Sr. Moya estima que debe seguirse investigando la posibilidad de reubicación de esa circunscripción electoral, por razones de obras en el parvulario de Ntra. Sra. de la Esperanza. Por todo ello propone que se adopte acuerdo en cuanto al desdoblamiento, pero que se deje sobre la Mesa, para mejor estudio, la reubicación de la circunscripción electoral.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

Dejar sobre la Mesa la reubicación de locales para esta circunscripción electoral, ante las dudas planteadas en las gestiones efectuadas hasta el momento, debiendo proseguir las gestiones en busca de dicha localización. Sin embargo, la Corporación Municipal acuerda el desdoblamiento de la mesa 1-3-U, de 921 electores, en dos mesas

electorales, en el mismo sentido en que se establece en el informe del TAG, transcrito "ut supra".

10. APROBACIÓN DE NUEVO PROYECTO DE BANDERA MUNICIPAL.

Antes de entrar en el asunto correspondiente a este número de Orden del día la Sra. Asensio solicita de la Alcaldía una interrupción de cinco minutos, para consultar con su Grupo la cuestión a debatir en el tema de la bandera local. Concedida dicha suspensión momentánea por el Sr. Presidente, al reincorporarse el Grupo Municipal del PSOE al Salón de Sesiones, solicita al Sr. Presidente una reunión breve de la Junta de Portavoces, para hacer unas breves reflexiones sobre la cuestión que nos ocupa.

Los portavoces de P.P., PSOE, E.U.-L'Entesa y el Sr. Alcalde se reúnen en el despacho de la Alcaldía y tras breves minutos de conversación se incorporan al Salón de Plenos. Reinicia el Sr. Presidente la sesión interrumpida y manifiesta, respecto al punto 10 del Orden del Día de este Pleno que el expediente sobre el tema de la bandera local se deja sobre la Mesa para mejor estudio de la nueva alternativa de bandera, con el ruego de que los nuevos ediles que constituye esta Corporación constituida puedan estudiar la alternativa planteada y asumirla con plena conciencia de causa. Por lo tanto se ruega la máxima rapidez en la tramitación del expediente, con el fin de que se traiga a colación en inmediata sesión que se celebre.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA.

Dejar sobre la mesa la aprobación del nuevo proyecto de bandera municipal, punto 10 del presente orden del día, para mejor estudio de la nueva Corporación constituida.

11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL, ANUALIDAD 2004.

Vista la resolución de subvención nº 0155CFPE03, de fecha 12/5/05, de la Conselleria de Bienestar Social, para el Plan de Medidas de Inserción Social, por importe un de 4.197,95 €, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida en concepto de financiación del Plan de Medidas de Inserción Social por un importe total de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO EUROS (4.197,95 €), correspondiente al ejercicio de 2004.

12. PROTOCOLO HERMANAMIENTO CON FONTENAY LE FLEURY.

Seguidamente se da lectura al proyecto de protocolo para el Hermanamiento con Fontenay Le Fleury, cuyo texto dice así:

"Después de las conversaciones mantenidas por parte de este Ayuntamiento con Fontenay Le Fleury y tras realizar dos intercambios cultural-festeros en los años 2001 y 2003, además de la reunión mantenida con diversos miembros de los Comités de Jumelage en noviembre de 2002, reunión en la cual se hizo intercambio de documentación de los servicios festivos, culturales y deportivos de ambas ciudades, toda esta información se remitió a los servicios de hermanamiento de la Comunidad Europea para su estudio.

Toda esta tramitación fructificó en junio de 2003 cuando la expedición Crevillentina visitó por segunda vez Fontenay Le Fleury, teniendo el beneplácito de la Comunidad Europea ya que se nos concedió una subvención de 7.000 €.

Parece apropiado que próxima la visita de una expedición oficial de 35 personas de Fontenay Le Fleury, encabezada por su Alcalde junto con miembros de la Corporación Municipal, representantes de asociaciones culturales y deportivas de esta ciudad, el próximo día 4 de octubre en el transcurso de la recepción oficial que se hará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento ambos Alcaldes firmen un protocolo de hermanamiento.

Una vez firmado dicho protocolo el Ayuntamiento de Crevillent y el Ayuntamiento de Fontenay le Fleury nombrarán una comisión para estudiar, y determinar el funcionamiento y desarrollo de dicho hermanamiento. Con el objetivo de conseguir que los intercambios se desarrollen en las fechas que resulten más adecuadas para llevar a cabo la finalidad de los programas de la Unión Europea en el tema de hermanamiento.”

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 19-09-03, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el protocolo para el hermanamiento con la ciudad francesa de Fontenay Le Fleury que cuenta con la conformidad de los miembros de las entidades locales integrantes del Comité de Jumelage de Crevillent, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto favorable del Partido Popular, la abstención de l’Entesa (manifestará su opinión en el Pleno Municipal) y el voto en contra del Partido Socialista (aboga, básicamente, por un hermanamiento con otro país) PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del mencionado protocolo”.

S’inicia el debat amb la intervenció del Sr. Poveda, d’E.U.-L’Entesa, que es planteja els motius de la seua abstenció respecte al tema de l’esborrany de protocolo del Jumelage amb Fontenay Le Fleury. Afirmar que es va abstenir en el Comitè i després va mantindre l’abstenció també en la Comissió de Cultura, per considerar que el que és lògic seria buscar un nou germanament en un altre país. Se li plantegen molts dubtes respecte al tema del Jumelage: : ha de quedar clar que el nou germanament no ha de debilitar les dos germanaments actuals de Fontenay le Compte i del poble saharauí. Per cert que el primer pareix un poc debilitat i gelat. Un altre dubte és si la normativa europea prohibeix o pot prohibir en el futur duplicitats de germanaments en municipis del mateix país. A més a més, hauria de centrar-se aquest nou germanament en nous objectius, que no foren només el tema central de festes. Davant aquests dubtes, E.U. desitja que li clarifiquen tot açò. Entén que el protocol és un acte previ, proposat pel Govern Municipal, per a redactar un projecte conjunt d’estatuts i crear en el seu moment el nou germanament. En eixa configuració d’estatuts, E.U. estarà vigilant sobre els objectius que han de definir el nou germanament.

La Concejala delegada del Jumelage, Marisún Prieto, dice que en un viaje a Fontenay le Compte se invitó a la representación crevillentina a iniciar gestiones de aproximación a un posible hermanamiento con Fontenay Le Fleury. Con el hermanamiento de Fontenay le Compte el objetivo fundamental del vínculo tenía como tema central la fiesta. En el caso de Fontenay le Fleury las actividades que motiven dicho hermanamiento no podrán desarrollarse durante las fiestas. Pero como los contactos son bianuales con el actual hermanamiento, queda un año intermedio que puede compatibilizar el desarrollo de estas actividades. El

hecho de que se haya enfriado el hermanamiento con Fontenay le Compte puede tener motivos que desconoce, pero sin duda alguna no han sido ocasionados por culpa de esta nueva iniciativa, ni mucho menos por responsabilidad del Gobierno Municipal. Siempre se ha acogido bien a los ciudadanos de Fontenay le Compte, no solo con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos, sino también en Semana Santa, en verano y en otras épocas. Respecto a norma europea que prohíba esa duplicidad en un mismo país, no hay reparo alguno.

A continuación interviene la Sra. Asensio, afirmando que el borrador de protocolo que ahora se nos presenta, es el único documento que por vía oficial nos llega a esta Corporación, cuando realmente el Gobierno Municipal viene teniendo negociaciones y contactos con Fontenay le Fleury desde hace tres años, concretamente desde el 20-09-00. Es ahora cuando por primera vez se presenta formalmente un protocolo, que obligará a nuevos contactos, nuevas negociaciones, nuevos viajes. Se está alargando un tema sin saber claramente el motivo. Desde que se anunció el Jumelage de modo informal, el Grupo Municipal del PSOE dijo que no tenía sentido, porque un Jumelage básicamente es una relación entre personas. No es bueno que quede en acta afirmaciones de que los ciudadanos de Fontenay le Compte vienen no solo en la Fiesta central de Moros y Cristianos. Como si se pretendiese aludir a unas quejas, a un cansancio. La interviniente afirma haber tenido hospedadas a cuatro familias en diferentes momentos y épocas. Y las relaciones amistosas se mantienen, siempre que haya un clima de respeto mutuo. Dice el Sr. Alcalde que para el pueblo de Crevillent el Jumelage de Fontenay le Compte parece haber perdido algo de interés, en cambio el proyecto de Jumelage con Fontenay Le Fleury tiene buenas expectativas y acogida por parte de nuestros ciudadanos. Y ello se explica, según el propio Alcalde, porque el motivo de hermanamiento es resolviendo el problema de estancias en hoteles, no implicando a las familias y sus casas. La situación es otra. El Jumelage en otra ciudad podía guardar relación con el idioma. Por lo que no tendría sentido que un nuevo Jumelage nos vinculara con otra ciudad francesa. Sería preferible el hermanamiento con una ciudad de otro país. No es serio que vuestro objetivo con este nuevo pretendido Jumelage sea el tema turístico o la proximidad de París. Por lo tanto no vamos a Fontenay le Fleury para compartir cultura, costumbres, deportes, festejos, gastronomía, etc., solo pretendemos ir a un pueblo cuyo atractivo es su proximidad a París y sus alrededores. Hace referencia finalmente al gran esfuerzo que en 1993 se hizo por los crevillentinos, en el hermanamiento con Fontenay Le Compte y su reforzamiento. Por todo lo expuesto, la señora Asensio concluye que el Grupo Socialista se opondrá a este nuevo Jumelage.

El Alcalde aclara que la duplicidad de ciudades en el mismo país no es incompatible con la legalidad. No solo no ha opuesto reparos la U.E., sino que otorga subvenciones a ambos Jumelages. La razón por la que no se elige una ciudad de otro país es que España está en la punta más occidental de Europa; Francia y Portugal son los dos países más próximos, que podemos alcanzar en autobús en 22 horas. (La Sra. Asensio apunta un tercer país, Italia). El Alcalde dice que los Alpes nos alejan bastante de Italia y hacen los viajes de contacto más complicados. La duplicidad, insiste, no es obstáculo legal que impida este nuevo Jumelage. Insiste en la no incompatibilidad legal de la duplicidad de ciudades en un mismo país. Hace alusión a los argumentos ideológicos utilizados en el hermanamiento con el pueblo saharauí de La Güera, que precisamente ahora no se

esgrime. Subraya que a Fontenay Le Fleury ha ido una gran representación de las fiestas de Moros y Cristianos. Ello indica que el entusiasmo del pueblo ante la expectativa de este posible hermanamiento es respetable y debe tenerse en cuenta. Ello no tiene porqué afectar a Fontenay le Compte, cuyo hermanamiento si tiene algún enfriamiento será por otras razones distintas. Es evidente la atracción que ejerce para la juventud su proximidad a París, posiblemente la campaña francesa no le resulte tan atractiva. No es condenable el compartir su hermanamiento con este nuevo que se pretende, por su proximidad a la capital cultural de Europa. No hay que autoflagelarse y someterse a vínculos inalterables de hermanamiento. No se puede privar que muchos crevillentinos quieran conocer en esos viajes de hermanamiento París y sus alrededores. No comprende los postulados políticos que motivan la posición de la portavoz socialista. El nuevo Jumelage, ni interfiere ni tiene por qué ser causa de debilitamiento del antiguo hermanamiento, que es cada dos años, por lo que en los años intermedios puede compartirse este nuevo hermanamiento. El Ayuntamiento propiciará y ofrecerá sus ayudas y recursos, tanto a un hermanamiento como a otro. No se puede obligar a la gente a que se prive de sus gustos y preferencias, no se puede obligar a nadie a un vínculo de hermanamiento excluyente, concluye el Sr. Alcalde.

Pide la palabra la Sra. Asensio con insistencia y ante la negativa del Presidente ruega la constancia en acta de esa negativa.

Intervé el Sr. Poveda, per qüestió d'ordre, afirmant que E.U. el que va a votar és a favor del protocol. Diu que el seu Grup Municipal mai s'ha oposat a cap germanament. Espera un plantejament nou d'activitats i objectius en aquest nou Jumelage, on el tema central no siga la festa, sinó la cultura, el deport, l'economia, el turisme, etc. I com açò ha de regular-se en els estatuts de l'esmentat germanament, encara que ara s'accepta el protocol com a fase prèvia, el Grup d'E.U.-L'Entesa estarà vigilant en eixe nou plantejament del Jumelage.

(Por eso dice el Alcalde que es preciso elaborar una reglamentación que defina los objetivos y fines de este nuevo Jumelage).

Prosegueix el Sr. Poveda afirmant que el Grup d'E.U. no funciona per impulsos i per el que ha dit vosté al justificar i motivar les raons d'aquest nou Jumelage, Sr. Alcalde, aquest Grup Municipal sense cap dubte votaria en contra d'eixe projecte, diu el Sr. Poveda. Així doncs, a partir d'aquest Protocol, el Grup d'E.U.-L'Entesa vigilarà l'elaboració d'eixa reglamentació, especialment en la seua justificació, objectius i fins perseguits pel nou Jumelage.

La Señora Asensio manifiesta que el PSOE no está en contra de este Jumelage por dudas de duplicidad, cosa que solo ha planteado el portavoz de E.U., sino por otros motivos, relacionados con la justificación de este nuevo proyecto y sus objetivos, cuya filosofía no comparte, por plantearse una concepción del Jumelage que ni entiende el Grupo Socialista ni considera procedente.

También por alusiones interviene Marisún Prieto alegando que lo que se ha puesto en su boca como cansancio o falta de ilusión en las relaciones de hermanamiento con Fontenay le Compte, no lo dice ella, sino los propios miembros representativos de toda la sociedad crevillentina así lo manifestaron en el Comité del Jumelage celebrado el 17-09-03, al referirse a las frecuentes visitas y problemas de alojamiento en las relaciones con el Jumelage de Fontenay le Compte.

Tras lo expuesto, se procede a votar la propuesta dictaminada que se transcribe "ut supra", con los siguientes resultados:

Votos Sí 16
Votos No 4
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

La Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobado el protocolo para el hermanamiento con Fontenay Le Fleury que se transcribe "ut supra" en sus propios términos, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Cultura, asimismo transcrito más arriba.

SEGUNDO.- En consecuencia, se faculta al Sr. Alcalde para suscribir la correspondiente acta de protocolo, conjuntamente con el representante del municipio de Fontenay le Fleury. Una vez firmado el protocolo y designada la Comisión Especial que ha de elaborar el proyecto de Reglamento orgánico funcional para el desarrollo de dicho hermanamiento, se faculta ampliamente al Alcalde para que impulse dicho estudio, con el fin de dejar elaborado definitivamente el proyecto lo antes posible e iniciar trámites de creación de dicho hermanamiento.

13. MOCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO LAS PERSONALIDADES QUE REPRESENTEN AL AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA Y EN EL CENTRO DE CULTURA "JOSÉ CANDELA LLEDÓ".

Seguidamente se da lectura de la Moción presentada por el Sr. Alcalde, sobre la designación de personalidades que han de integrarse en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura y del Centro de Cultura "José Candela Lledó", que textualmente dice así:

"D. CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Que a raíz de las últimas elecciones municipales y al tener que producirse la renovación de los miembros representantes en los distintos organismos locales, es por lo que a tal fin y dada la relación en el mundo cultural, artístico y musical tienen D. Ramón Mas Soler y D. Manuel Adsuar Candela y cuyo curriculum se adjunta a esta moción es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Que vistos los méritos en el ámbito cultural y en las tradiciones de Crevillent, se propone al Pleno que D. Ramón Mas Soler y D. Manuel Adsuar Candela sean las personas que en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura y del Centro de Cultura "José Candela Lledó" representen al Ayuntamiento en ambos organismos".

Seguidamente se da cuenta del curriculum de ambas personalidades, cuyos documentos obran en el expediente.

Finalmente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 17-09-03, cuyo texto dice así:

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 23-09-03

“Dada la moción de Alcaldía en referencia a la propuesta por parte de la Corporación Municipal de nombrar a D. Ramón Mas Soler y a D. Manuel Adsuar Candela como miembros, por designación municipal, en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura y del Centro de Cultura “José Candela Lledó” atendiendo a sus vínculos con el mundo cultural, artístico y musical de Crevillent, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y l’Entesa, dictamina favorable la mencionada moción y su elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.”

A continuació s’inicia el debat amb la intervenció del Sr. Penalva, portaveu de l’Entesa-E.U., afirmant que recolzarà la proposta de l’Alcalde, però amb reparos. No s’oposa cap inconvenient a les persones proposades, però el procediment utilitzat pel Sr. Alcalde no és correcte, habera pogut plantejar-se una terna i arribar a un consens, amb el fi que els veintí regidors recolzaren la proposta amb la seua pròpia manifestació de voluntat. Això seria inclús millor per a les persones designades.

La Sra. Asensio afirma que votará su Grupo a favor de la propuesta. Pero opina que dichas designaciones debieron traerse a estudio y reflexión en una Junta de Portavoces. Está claro que el P.P. plantea este tipo de cuestiones así, por costumbre, así son sus designaciones. Una vez designadas las personas y constituidos los órganos del Ateneo y del Centro Cultural, espera que se celebren más reuniones de la Asamblea y del Consell Rector, al igual que ocurre en el Patronato de Deportes.

El Sr. Alcalde explica que el procedimiento podía hacerse de otra manera pero quiere explicar los motivos históricos y procedimentales de haberlo hecho a través de su moción directamente. Razones históricas son obvias, ya que así se designaba a las personalidades integrantes del Ateneo por Alcaldías anteriores de otro signo y así lo aceptó el P.P. incluso desde la Oposición. Razones procedimentales son también evidentes, porque si la designación es una propuesta del Alcalde, este apoyo institucional reforzará la propia designación. ¿Por qué no podría ser bueno otro sistema?. Si fuéramos a ternas, el tema se desviaría hacia debates sobre las personas propuestas, cuyas discusiones podrían no ser del agrado de dichas personas, que a lo mejor no deseaban que se les pusiera sobre una mesa de discusión. Ello podría crear una situación incómoda. Y todo esto lo dice el Alcalde con respeto a otros criterios.

Quiere aclarar la Sra. Asensio que lo del procedimiento histórico aludido por el Alcalde no fue tal como lo describe. Ni los momentos históricos eran los mismos ni el PSOE disponía de una mayoría absoluta, lo que forzaba lógicamente que la moción de su Alcalde tenía que llevar el apoyo previo de otro Grupo, es decir, que hacían falta conversaciones previas con E.U. o con el P.P. Ese mismo riesgo que alude el Sr. Alcalde de poner en discusión varios nombres pudo ser también para el caso de uno solo propuesto por el Sr. Alcalde.

El Alcalde replica que no hubo ternas en el procedimiento histórico, sí conversaciones previas para conformar la mayoría. Eso es cierto. Pero también es cierto que la propuesta socialista nacía desde una moción del Alcalde y sin soluciones alternativas. Por lo tanto, el procedimiento era el mismo, con mayorías o sin mayorías. La única verdad es que ni hubo ternas ni hubo alternativas. Acepte que el riesgo es menor con propuestas sin ternas que con otras propuestas con alternativas, concluye el Alcalde.

El Sr. Penalva diu el risc existia també amb la seua proposta única, ja que cabia la possibilitat que qualsevol grup votara en contra d’alguna o

d'ambdues designacions. Al provocar-se el rebuig, inevitablement s'hauria produït el debat.

El Sr. Alcalde dice que como institución, procuró buscar personas que fueran del agrado de todos.

El Sr. Penalva li replica que, com sabia vosté anticipadament que existia l'esmentat gust?.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde manifestando la confianza que los Grupos Municipales pueden tener en el sentido común del Alcalde.

Tras lo expuesto y con absoluta unanimidad de todos los miembros asistentes de los Grupos Municipales, la Corporación Municipal ACUERDA:

Aceptar la Moción del Sr. Alcalde y consecuentemente la designación de las dos personas relevantes que habrán de incorporarse próximamente a la estructura orgánica y funcional del Ateneo Municipal de Cultura y del Centro de Cultura "José Candela Lledó".

14. SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES DEL TALLER DE EMPLEO.

Dada cuenta de la convocatoria de la Diputación Provincial de "Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de inversiones asociadas a la creación de Talleres de Empleo", y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19.09.03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Diputación Provincial por importe de 42.545,39 € (50% del importe de inversión justificable según las bases de la convocatoria de 85.090,78 €) para los gastos de aportación municipal del Taller de Empleo "Crevillent".

15. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO PARA REALIZACIÓN DE LA III FERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA.

Se da cuenta de la resolución de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo por la que se acuerda conceder a este Ayuntamiento una subvención por importe de 4.500,00 € destinada a la realización del certamen III FERIA de Comercio y Artesanía, aplicada a las partidas: publicidad, material promocionable y otros de promoción del certamen, siempre que por este concepto se justifique al menos la cantidad de 6.000 €. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo por importe de 4.500 € para realización de la III FERIA de Comercio y Artesanía.

16. MEMORIA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL 2002.

Se da cuenta de la Memoria de Actividades de la Agencia de Desarrollo Local del año 2002.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterados.

17.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Ausentándose el primer Teniente Alcalde, Sr. Moya, por el interés directo y personal en el asunto que se va a plantear, y previa su declaración de urgencia, se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 18-09-03:

“1º) El Presidente de la Comisión pone en conocimiento de los asistentes a la reunión que advertido error en la indemnización que se le viene abonando a D. Manuel Moya Ferrández, miembro de esta Corporación con dedicación exclusiva, es por lo que se trae a esta Comisión con el fin de presentarlo en el próximo Pleno. Del estudio efectuado se ha podido comprobar que existe una diferencia anual, a favor del Concejal de 2.252,75 €. El estudio se ha realizado tomando como base las retribuciones del Arquitecto Técnico Municipal, que son las que se han tomado como referencia para asignarle la indemnización a D. Manuel Moya. La retribución mensual del técnico municipal asciende a 2.613,87 €, y al fijar la del Sr. Moya se le asignó la cantidad de 2.452,96 €, siendo por ello el que existe la mencionada diferencia anual de 2.252,75 €.

Interviene la representante del PSOE, Sr. Asensio Candela, manifestando su abstención. Desconocía que el criterio que se tomaba para fijar la indemnización era tomando como base la del arquitecto técnico municipal. Cuando se ha tratado este tema en la Junta de Portavoces nunca se ha hablado de esta equiparación. Tienen que valorar la propuesta que se presenta porque si se está haciendo así habrá que comprobar las indemnizaciones. Una vez estudiado y valorado lo que se está presentando se definirán en el Pleno. Cuando ellos presentaron por escrito el tema de las cotizaciones para los concejales se presentaron muchas dificultades, entre ellas el gasto que suponía, en cambio ahora para aumentar no es tan complicado. Además entiende que es un tema que se debería de haber planteado en la Junta de Portavoces.

Toma la palabra el representante de L'ENTESA-E.U. manifestando su abstención en este punto.

El Presidente de la Comisión, ante las manifestaciones efectuadas, indica que en el Pleno se les contestará más ampliamente. Lamenta el error producido en fijar dicha indemnización y pide disculpas para ello; no obstante, quiere que quede claro que no se han introducido nuevos elementos que hayan variado la indemnización fijada en su día.

El representante de L'ENTESA solicita una copia del estudio efectuado, dando su conformidad el Presidente para que se les entregue a cada uno de los grupos políticos.

Finalizadas las intervenciones y con los votos favorables de los representantes del P.P. se dictamina el fijar la indemnización mensual de D. Manuel Moya Ferrández en 2.613,87 €, lo que anualmente supone 36.594,19 €. Los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U. manifiestan su abstención.”

S'inicia el debat amb la intervenció del Sr. Penalva, de L'Entesa-E.U., afirmant que no està d'acord amb l'equiparació de la indemnització del Sr. Moya, per la seua plena equiparació, als emoluments del lloc de l'Arquitecte Tècnic. Aquest assumpte hauria d'haber-se plantejat en Junta de Portaveus, per tractar-se del règim econòmic dels membres de la Corporació, i negociar el seu possible consens, com es va fer en el seu dia.

La señora Asensio afirma que si se tratara de un simple error aritmético, se aceptaría este procedimiento de rectificación. Pero al motivarse la rectificación propuesta, se descubre el criterio valorativo

empleado con esta indemnización del edil liberado, la equiparación con el salario del Aparejador, que nunca se había manifestado, ni en la Junta de Portavoces, cuando se trató el régimen económico de los Concejales. Por todo ello el Grupo socialista mantendrá su abstención al respecto.

El Sr. Alcalde afirma que el error fue suyo, explicando ampliamente el proceso valorativo de esta plena liberación desde 1991, en que se tomó como punto de referencia interna de esta asignación la retribución del Aparejador. Luego, hubo una modificación de la retribución del puesto de trabajo en el acuerdo económico-social, que no se reflejó en la retribución política. Porque los políticos solo han incrementado anualmente sus indemnizaciones, conforme al aumento del IPC. Al fijar para este cuatrienio la retribución política del referido Concejel, se ha observado un error referencial con respecto al puesto de Aparejador, al apreciar que en el total bruto de aquél faltaban algunos complementos que integran los emolumentos funcionariales. Insiste el Alcalde que no se trata de equiparar al Concejel con el emolumento del puesto del Aparejador, variando su retribución año tras año como la del funcionario, sino que la cuantía del puesto solo sirvió a esta Alcaldía de referencia interna inicial para fijar la cuantía de la retribución política para todo el cuatrienio, salvando la evaluación del IPC anual.

El Sr. Penalva insisteix que no hauria d'haber-se pres la retribució de l'aparellador com a referència. Perquè les retribucions funcionaries són objecte de conveni o acord econòmic-social, mentre que les retribucions polítiques han de ser consensuades en la Junta de Portaveus, com es venia fent habitualment. Si es retira de la Comissió la referència explícita de prendre com a punt de referència la retribució d'un determinat lloc de treball, votarà l'abstenció, doncs pel contrari votarà en contra d'eixa equiparació.

Insiste el Alcalde en que al tomar como base de la retribución política, un determinado punto de referencia concretado en un puesto de trabajo, no se pretende buscar la equiparación del régimen económico de un político liberado con el régimen económico funcionarial. Fue pura referencia interna, sin más trascendencia, sin someter al liberado a los valores consensuados en una mesa de negociación sobre los derechos económicos de los funcionarios. La propuesta del alcalde es plantear un error numérico apreciado en la retribución del político, que desembocaría en una situación injusta. Por lo tanto, insiste, toda referencia a dicho puesto de trabajo, debe entenderse por no puesta. Si se utilizó en Comisión de Cuentas, fue para explicar la causa y motivación del error detectado.

Tras lo expuesto, la propuesta dictaminada se somete a votación:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 12 |
| Votos No | 0 |
| Abstenciones | 7 |
| Ausente | 1 |
| No asiste | 1 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

En consecuencia, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la propuesta dictaminada, fijando la indemnización mensual de D. Manuel Moya Ferrández en 2.613,87 €, lo que anualmente supone 36.594,19 €.

17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente sobre reclamación de daños a la propiedad municipal, de referencia 41-19/03, por el que con motivo de las obras de construcción de vivienda unifamiliar sita en C/. Sierpe, 23, el pasado 21 de febrero de 2003, se obstruyó parte de la red de alcantarillado al filtrarse por ésta el hormigón que se estaba utilizando en su ejecución, habiendo hecho caso omiso de los requerimientos efectuados para la reparación del mencionado daño, tanto a su promotor D. Ernesto José Orcajada Sánchez como al constructor Construcciones y Contratas Buitrago, S.L., y según lo informado por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se desarrollen las actuaciones judiciales necesarias contra los presuntos responsables del daño ocasionado a la red de alcantarillado de la C/. Sierpe, de referencias arriba indicadas.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa y representación judicial del Ayuntamiento al Letrado Asesor, D. Diego Fernández Negrín.

17.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Se da cuenta de la convocatoria de la Diputación Provincial de "Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de inversiones asociadas a la creación de Talleres de Empleo y otros, para el ejercicio 2002", y la resolución por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 22.639,85 € (50% del importe de inversión justificada según las bases de la convocatoria de 45.179,69 €) para los gastos de aportación municipal del Plan de Choque. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe de 22.639,85 € para los gastos de aportación municipal del Plan de Choque.

17.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON Y SIN DICTAMEN.

Se da cuenta del fax remitido por Setocur por el que se da cuenta de una copia de la Diligencia de Ordenación de la Audiencia Nacional relativa al Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por este Ayuntamiento frente a la Administración General del Estado, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el mencionado recurso contencioso-administrativo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

17.5 ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Previa su declaración de urgencia, y a continuación, se da lectura de la Moción de la portavoz socialista, Sra. Asensio, de 22-09-03, cuyo texto reza textualmente lo que sigue:

“Doña Esther Asensio Candela Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal:

EXPONE

Desde hace casi 3 años este Ayuntamiento ha vivido una situación absolutamente rechazable, la expulsión de una alumna de la Escuela Municipal de Francés.

Este hecho ha marcado todas las actuaciones que, a raíz de ello, ha llevado a cabo el Grupo de Gobierno del P.P., todas ellas llenas de falsedades y contradicciones para intentar tapar una decisión llevada a cabo desde la ilegalidad.

Durante este tiempo hemos visto como el P.P. ha defendido la decisión, y la forma de llevarla a cabo, que tomó la profesora de francés, tanto ante el Síndic de Greuges como ante el Defensor del Pueblo, implicándose al 100% con apariciones en los medios de comunicación del Concejal de Cultura y del propio Alcalde Don César Augusto Asencio Adsuar, tratando este tema en las diferentes Comisiones del Ayuntamiento, al considerarse siempre como Escuela Municipal.

Sin embargo, cuando la alumna decide matricularse en dicha Escuela Municipal para el Curso 2003-2004 el P.P. decide denegar su admisión, aunque sin olvidar que esta negativa fue tras una primera decisión, por escrito y firmada por el Presidente de la Comisión Municipal de Cultura, a favor de su reingreso, y nuestra sorpresa, y creemos que la de muchos vecinos de Crevillent, ha sido cuando el P.P. utiliza como nuevo argumento que esta Escuela es privada y por lo tanto su funcionamiento es el propio de este tipo de escuelas, por lo tanto la posible matriculación de una alumna depende única y exclusivamente de la Profesora titular de dicha escuela.

Hemos comprobado como, desde el P.P. se ha mentido durante todo el proceso, se han utilizado actas sin aprobar, se han aportado documentos elaborados después de haber ocurrido todos estos hechos incluso sin validez alguna por no tener sello de registro del Ayuntamiento, se han recogido firms de usuarias de la Casa de Cultura cuando los hechos ya habían ocurrido... Pero no sabemos como pretende el P.P. justificar una falsedad como la de hablar ahora de la Escuela de Francés como una Escuela Privada, cuando todos sabemos, incluido el P.P., aunque ahora pretende cambiar la historia de Crevillent, que dicha Escuela siempre ha sido y es una Escuela Municipal porque sinó:

¿Se ha anunciado año tras año en los carteles que se publican para anunciar las Escuelas Municipales, a la Escuela Municipal de Francés entre otras?.

¿Cómo es posible que la Escuela de Francés siempre se ha impartido, desde que inició sus pasos, en instalaciones municipales, como fueron los Bajos de Correos y actualmente en la Casa Municipal de Cultura?.

¿Por qué siempre se ha pagado el salario de la Profesora que imparte las Clases de francés desde las Arcas Municipales como demuestran las diferentes Actas de Cultura, Cuentas...?.

¿Si se utiliza como justificación para hablar de la no existencia de la Escuela Municipal de Francés el hecho de que, según certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, no existe personal municipal, ni contratado ni de plantilla, que se adscriba a la organización y funcionamiento administrativo de este Ayuntamiento, en qué situación se

encuentran los profesores de las Escuelas Municipales de Guitarra y Pintura?.

¿Cómo es posible que una profesora de una Escuela Privada, para el P.P., ha acudido durante los años de gobierno del P.P., a los actos oficiales celebrados con motivo del Jumelage con Fontenay Le Compte, tanto en Crevillent como en dicha ciudad, representando al Ayuntamiento y a la Escuela Municipal de Francés?.

¿Cómo siendo una Escuela Privada, para el P.P., en todas las convocatorias del Comité del Jumelage aparece dicha escuela como Escuela Municipal de Francés, convocatorias firmadas por el Alcalde quien da fe de ello?.

¿Cómo es posible que siendo una Escuela Privada se han cobrado hasta la actualidad las matrículas de los alumnos de dicha escuela a través de los funcionarios del Ayuntamiento siendo ingresadas dichas matrículas a las arcas municipales?.

¿Por qué siendo una Escuela Privada, para el P.P., la profesora de francés en cada una de las cartas que ha dirigido al Concejal de Cultura Don Antonio Sánchez siempre se ha presentado como Profesora de la Escuela Municipal de Francés y nunca se le ha rectificado?.

Ante todas estas preguntas sin respuesta, para el Partido Socialista está absolutamente claro que ahora y siempre la Escuela de Francés es y ha sido municipal, y por ello todas estas preguntas tendría respuesta si el P.P. no mintiera como lo está haciendo.

Por todo ello proponemos al Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Instar al Gobierno del P.P. a que rectifique su posicionamiento, y que confiera a la Escuela de Francés su carácter de Municipal del que nunca se le debió de poner en duda.

Sin embargo, si el P.P. piensa seguir defendiendo que la Escuela de Francés es privada, proponemos que actuéis conforme a vuestra decisión:

1. Que se comunique a la responsable de la Escuela de Francés que a partir del curso 2003-2004 no dispondrá de las instalaciones municipales para impartir dichas clases y de esa forma evitar agravios comparativos con las Escuelas Privadas de Crevillent.
2. Que a partir del Curso 2003-2004 se deje de pagar el salario de dicha profesora desde las Arcas municipales y por lo tanto se dejen de ingresar las cuotas que se han venido cobrando hasta ahora a los alumnos de dicha escuela desde los servicios municipales.

3. Que para el Curso 2003-2004 no se anuncie dicha escuela en los carteles editados por el Ayuntamiento para anunciar las distintas escuelas municipales.
4. Al no considerarse Escuela Municipal que se retire de las Convocatorias del Comité Jumelage al no tener ninguna vinculación con el Ayuntamiento.
5. Finalmente si el P.P. decide mantener estos privilegios a esta Escuela Privada para el P.P. y a la titular de dicha escuela proponemos que subvenciones en las mismas condiciones a todos aquellos vecinos de Crevillent que deseen montar por su cuenta Escuelas y Academias en nuestra población y así, al menos, no discriminar al resto de nuestros vecinos.”

Defiende esta Moción su ponente, Sra. Asensio, recalcando la falsedad del P.P., al calificar de privada la Escuela de Francés, pese a la evidencia de su carácter público, como Escuela Municipal. De ser pública o privada, las conclusiones son muy diferentes. Ante un caso particular, el Gobierno del P.P. ha sido capaz de defender durante tres años ante el Defensor del Pueblo la naturaleza privada de la Escuela de Francés. Si era realmente así, ¿por qué no endosarle el problema a ese centro privado, en vez de implicarse al 100% en el tema?. Hay evidencias que nos demuestran el carácter municipal de esa Escuela de Francés, dice la ponente: los carteles anunciadores de las Escuelas Municipales (entre las que está la de Francés); la propia profesora se autocalifica de profesora de la escuela municipal de francés en sus escritos al Concejal de Cultura, sin rectificación; las clases se imparten en instalaciones municipales; la profesora cobra salario del Ayuntamiento; hace alusión también a sus comparecencias en convocatorias y actos oficiales del Jumelage, entre otras razones que apoyan la naturaleza pública de la Escuela, y que se reflejan en la propia moción. Por todo ello, la moción desemboca en una alternativa: o se rectifica la naturaleza pretendida por el Gobierno Popular a la Escuela de Francés, o se propone que el P.P. actúe conforme a su decisión, adoptando las medidas que en la moción se enumeran con los puntos 1 al 5 de sus ACUERDOS, es decir: que no se beneficie de las instalaciones municipales, que la profesora no perciba salario de las arcas municipales, que no se anuncie como Escuela Municipal en los carteles, que se retire de las convocatorias del Jumelage, que no se discrimine a otros centros o academias con privilegios que solo se conceden a la escuela privada de francés. Y si realmente, la profesora de francés no tiene la condición de funcionaria ni laboral de este Ayuntamiento, ¿qué va a pasar con otras escuelas municipales como las de guitarra y pintura, que están en iguales condiciones?. Concluye la señora Asensio su intervención en defensa de la moción.

El Sr. Penalva estima molt difícil provar que no existeix vinculació entre aquesta Escola i l'Ajuntament. Hi ha pagaments, ús de locals públics, de les seus instal·lacions e immobles, convocatòries, correspondència, actes, cartells publicitaris, etc... Però el més greu és el trencament del principi d'igualtat de l'article 14 de la C.E., per no admetre's el dret de l'alumna al seu reingrés. L'Ajuntament no hauria de consentir aquesta situació. I si realment no és funcionària eixa professora, com certifica el Secretari, per què se li paga un salari?. Si les Escoles de Guitarra i Pintura estan en la mateixa situació, que no cobren, són o no són Escoles

Municipals?. Conclou defenent la seua posició que l'Ajuntament hauria de tutelar el dret de l'alumna, en respecte al principi d'igualtat jurídica, ja que eixa Escola ha vengut utilitzant bens e instal·lacions d'ús públic municipal.

El Sr. Serna pretende ser breve, dado el posicionamiento mantenido siempre por el P.P. al respecto. Ni apoyará esta moción, ni entrará en su contenido. No puede apoyarla el Gobierno Municipal, por dignidad y por coherencia política, porque el texto de esa moción es un canto plagado de acusaciones de ilegalidad, de falsedades, de mentiras, actas sin aprobar, recogidas de firmas a destiempo, etc... Por dignidad política, este Grupo municipal no puede apoyar ni tan siquiera debatir el fondo del asunto, ante tal sarta de acusaciones. Aunque la moción es de fecha 22-09-03, sin embargo, la portavoz del PSOE ha sido siempre el motor impulsor de estas opiniones. Hubiera podido dejar al PSOE al margen de este asunto, al igual que E.U. El Defensor del Pueblo ya ha zanjado la cuestión por tercera vez. Pero no, el PSOE se ha lanzado a una aventura de la mano de la interesada, sin contrastar documentos, manifestando un cúmulo de despropósitos por todos los medios, desde el año 2001. Es como lanzarse de un avión sin paracaídas. Pero el Defensor del Pueblo analizó y estudió los documentos y quejas de la interesada y los documentos del Ayuntamiento, y como ha dicho antes, dio la razón al Ayuntamiento por tres veces. Revisar de nuevo el asunto, puede suponer que se pone en entredicho al Defensor del Pueblo, que es para más detalle un socialista. Concluye el Sr. Serna que, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde desee clarificar algo, el Grupo Popular no entrará ni apoyará esta moción, ni por dignidad política ni por coherencia.

Al Sr. Alcalde esta moción le recuerda películas tales como "El Hotel de los líos", o "Con él llegó el escándalo". No entrará en el fondo del asunto. Pero destaca que cuando esta señora quiere ser readmitida, los alumnos de la clase de francés de esa Escuela protestan. Es curioso que cuando unos no quieren algo, Uds. pretenden sacar brillo al paño, dice el Alcalde. Cualquier sondeo nos diría quien es quien. Hablan Uds. del uso de bienes públicos como evidencia de una actividad pública. Y es que Uds., dice, lo sacralizan todo. Y ponen, por ejemplo, en entredicho si hay o no barraca municipal, si es o no cedible un uso de inmueble municipal. No se puede generalizar lo particular. Cuando una mayoría no quiere estar con uno, ello indica algo, algo habrá, dice el Alcalde. No se trata de una actividad municipal ni local, se trata de una enseñanza no reglada. Pero no desea entrar en el fondo del asunto, con lo que concluye su intervención.

Solicita intervenir la señora Asensio. Y ante la negativa del Alcalde, el Sr. Penalva invoca el derecho a un segundo turno, a petición de un Grupo Municipal, en base al art. 94 del ROF, cuyo apartado 1 lee in voce, en sus letras a) a la f), refiriéndose a un primer turno de opiniones, un turno de alusiones y un segundo turno a petición de un Grupo Municipal (Consulta el Alcalde al Secretario, que confirma la obligatoriedad del 2º turno, e incluso la posibilidad de un tercer turno, si lo considera necesario el propio Alcalde, conforme las instrucciones aprobadas por este Ayuntamiento en la sesión complementaria, en la que se establecía el régimen de sesiones).

Se abre el segundo turno, intervenint el primer lloc el Sr. Penalva, per aclarir que E.U.-L'Entesa no qüestiona al Defensor del Poble, sols demana que se li faciliten tots les dades i documents. Els dictamens del Defensor del Poble poden canviar. Trenca l'article 14 de la Constitució Espanyola és greu, perquè s'atenta contra el principi d'igualtat jurídica.

L'Ajuntament ha de tutelar a la perjudicada, ja que es tracta d'una activitat que es presta en unes instal·lacions municipals. Hem de defensar també els interessos dels ciutadans. A tota persona se l'ha de jutjar i sancionar acadèmicament, si és procedent. Però no se li pot expulsar d'un centre indefinidament. Això no és just, conclou el Sr. Penalva.

La señora Asensio lamenta que no se entre a fondo en el asunto, porque quedarán preguntas sin responder. No debe consentirse que esa persona se autodenomine profesora municipal de francés. En las mismas circunstancias están otras Escuelas Municipales. Y si esta escuela es privada, que se otorguen los mismos privilegios a otras Academias particulares y que se eviten discriminaciones. También pide que se conceda el mismo valor a otras recogidas de firmas. Respecto al Cartel anunciador, ya no se anuncia como Escuela Municipal. Pero que no se siga pagando un salario a una profesora sin relación laboral o funcional con el Ayuntamiento. Y que no participe en convocatorias y actos oficiales del Jumelage. Al no entrar en debate, todas las propuestas y preguntas de la moción quedan sin respuesta ni opinión del Grupo de Gobierno.

El Sr. Serna insiste que el Defensor del Pueblo llegó a la misma conclusión en sus tres resoluciones, pese a incorporar la interesada nuevas alegaciones y documentos. El PSOE ha perdido la oportunidad de pedir disculpas al P.P., por los insultos, agravios y calificativos que vienen vertiendo desde el año 2001. Uds. filtraron documentos a la interesada, concluye el Sr. Serna.

El Alcalde lamenta ciertas acusaciones sobre manipulaciones en recogidas de firmas y descalificaciones graves a su persona, que además deterioran la imagen de la Corporación Municipal y de sus Funcionarios.

El Secretario General desea aclarar el valor de la certificación aludida en el debate. Se limitó a certificar hechos fehacientes y perfectamente constatables. La interpretación sobre si se trata de una Escuela Municipal o Privada, no necesariamente cabe desprenderla de aquel certificado. Porque sin funcionario propio, la titularidad de una actividad puede ser pública y su gestión ser privada. Como hipótesis interpretativa, una cosa es prestar una actividad mediante la implantación de un servicio, y otra es prestar el uso de una instalación pública a una Asociación no lucrativa con fines docentes de interés general, previo pago de tasas por los alumnos beneficiarios de dicha instalación, recibiendo dicha Asociación unas ayudas económicas, no salarios ni retribuciones. Desde un punto de vista jurídico un servicio público requiere la aprobación plenaria del servicio, formas de gestión, reglamento orgánico funcional y ordenanza fiscal. La titularidad del servicio público local es municipal, aunque la gestión la realice un particular, concesionario o empresa mixta. La actividad educativa municipal tiene siempre un valor complementario (art. 28 LBRL). Sin un Reglamento del Servicio, no se puede regular las condiciones de admisión de los usuarios, que deben estar presididas por el principio de igualdad jurídica. No comparte el Secretario la opinión del Sr. Penalva, respecto a la tutela que debe ejercer el Ayuntamiento, por el hecho de usar una instalación municipal. No está en su competencia la exégesis de este derecho, de cuya amplia doctrina jurisdiccional habríamos de remitirnos a las múltiples sentencias y resoluciones del Tribunal Constitucional. En la práctica, utilizamos términos impropios con frecuencia, por ejemplo calificamos al Núcleo Rural de San Felipe Neri de Pedanía, en vez de Barriada, o llamamos a Radio Luna, "Radio Municipal". Sin embargo, jurídicamente todo ello es incierto, concluye el Secretario.

Concluye el debate el Alcalde afirmando que efectivamente, se trata de una actividad docente privada, no administrativa.

Finalmente, interviene la ponente para manifestar que del debate se desprende que este Gobierno Municipal interpreta que la naturaleza de la Escuela de Francés es privada, no municipal. En consecuencia, mantiene y defiende su grupo las propuestas de acuerdos de la moción, en los términos expuestos. Y que conste en acta su reafirmación de Radio Luna, como Radio Municipal, con frecuencia perfectamente concedida en su día.

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Sí | 7 |
| Votos No | 13 |
| No asiste | 1 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la Moción transcrita "ut supra".

17.6 ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción, de fecha 19-09-03, presentada por el Grupo Municipal L'Entesa-E.U., cuyo texto dice así:

"En/Na José Manuel Penalva Casanova, portaveu del grup municipal de l'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Creuillet, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció sobre EL COMPROMÍS PER LA LLENGUA/COMPROMÍS PEL VALENCIÀ.

El proppassat 22 de novembre de 2002, partits, sindicats, entitats cíviques, culturals i acadèmiques vam signar el COMPROMÍS PER LA LLENGUA. Per això considerem que és urgent adoptar una sèrie de mesures perquè el valencià tinga un ple ús dins de la nostra societat i es convertisca en un element de cohesió i d'identificació col·lectiva.

L'anàlisi de la realitat valenciana que inspira el document es basa en el dictamen aprovat pel Consell Valencià de Cultura (13 de juliol de 1998), en autoritzats estudis sociolingüístics, en els pronunciaments de la Mesa per l'Ensenyament en Valencià i en la legislació que empara els drets lingüístics. A partir d'aquesta anàlisi, considerem que tant a les Balears i a Catalunya, dins del nostre àmbit lingüístic, como al País Basc, a Navarra i a Galícia, les respectives llengües pròpies tenen millos tracte que el valencià a casa nostra. Cada dia més, el valencià perd presència en la vida pública sobretot perquè els poders polítics han abandonat les seues responsabilitats.

Les mesures que a continuació defensem són pragmàtiques i realistes, i incideixen en la realitat diària dels ciutadans. Així mateix, tenen en compte els canvis que el País Valencià ha experimentat amb la introducció de les noves tecnologies, l'arribada constant de població amb altres llengües, la presència dels mitjans de comunicació sobretot en castellà i anglés, etc.

Davant d'aquests canvis, el valencià es troba indefens i si no adoptem mesures per assegurar-ne l'ús social es degradarà formalment i es convertirà en un instrument de comunicació residual.

Per això proposem al Ple els següents

ACORDS:

PRIMER.- L'adhesió al manifest "COMPROMÍS PER LA LLENGUA", que entre altres mesures contenen:

- Promulgar normes legals que afavorisquen actuacions encaminades a la defensa, ús i promoció del valencià.
- Incentivar fiscalment aquells sectors privats que s'incorporen al procés de normalització lingüística.
- Crear i dotar adequadament oficines locals, mancomunals, provincials o comarcals de promoció de l'ús del valencià.
- Garantir per al valencià un model lingüístic respectuós, i sense exclusions, amb les diferents varietats de la llengua parlada en el conjunt del territori lingüístic.
- Crear un servei d'assessorament i defensa jurídic en matèria de drets lingüístics integrant en la Sindicatura de Greuges.
- Crear el Consell Social de la Llengua com a organisme de participació i consulta.
- Adscriure, a Presidència de la Generalitat, la Direcció General de Política Lingüística per garantir la valoració política que mereix i per ampliar el seu àmbit d'actuació, que no es pot limitar a l'educació i la cultura.
- Valencianitzar la totalitat dels avisos, les publicacions i les activitats de les administracions públiques.
- Oferir, amb finançament públic i en un horari adequat, el nombre suficient de cursos de formació per a tots els treballadors i treballadores de l'administració pública i de les empreses privades que atenguen serveis públics.
- Aconseguir una escola realment valenciana i en valencià, garantir la total normalització lingüística de l'administració educativa i l'ensenyament en valencià en tots els centres educatius mantinguts amb fons públics.
- Garantir la plena valencianització de Ràdio Televisió Valenciana (RTVV) i de les connexions territorials que realitzen la resta de televisions i ràdios, tant les públiques com privades. Així com incentivar l'ús del valencià en mitjans de comunicació locals, mancomunals i comarcals.
- Elaborar plans i programes d'iniciació, coneixement i ús en valencià per a adults, tenint en compte, especialment els immigrants i elaborar plans i xarxes d'activitats extraescolars que reforcen l'aprenentatge del valencià.
- Garantir la plena valencianització de la retolació de carrers i accessos als municipis.
- Crear un fons econòmic des dels pressupostos de la Generalitat, perquè el moviment associatiu siga aïncentivat per desenrotllament d'activitats que consumeixen a la potenciació del Valencià.

SEGON: L'Ajuntament de Creullent, es compromet a desenvolupar, en la mesura de les seues possibilitats, i dinamitzar el "COMPROMÍS PER LA LLENGUA", així com a instar a totes les administracions al compliment dels acords que conté.

TERCER. Traslladar còpia d'aquest acord a:

Al Govern de la Generalitat Valenciana i a la Federació Escola Valenciana.

Al Conseller d'Educació i Cultura.

Als portaveus dels Grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Als portaveus del Grups polítics de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.”

Previa su declaración de urgencia, el ponent, Sr. Penalva, portaveu de L'Entesa-E.U., resumeix els punts bàsics de la seua Moció, que es fundamenta en el dictamen aprovat pel Consell Valencià de Cultura, i que com a conseqüència va promoure la firma per partits polítics, sindicats, entitats cíviques, culturals i acadèmiques del “Compromís per la Llengua”. Fa un breu anàlisi del tracte que recibeix el valencià i la seua pèrdua progressiva entre la societat de la Comunitat Valenciana. Enumera algunes activitats que es poden potenciar i especialment per l'Ajuntament de Crevillent, que s'hauria de comprometre a desenvolupar i dinamitzar aquests compromisos per la llengua valenciana i instar a totes les administracions públiques el complimen dels seus acords.

Seguidamente, la Sra. Asensio manifiesta el apoyo total de su Grupo Socialista al contenido de la Moción y a los acuerdos que en ella se proponen, derivados de dicho “Compromís per la Llengua”.

El Sr. Serna manifiesta que el Grupo Popular no apoyará la Moción, por los dos pilares básicos en los que se apoyan sus propuestas. Porque no es cierto ese debilitamiento progresivo del uso de la lengua valenciana en la vida social y porque tampoco es cierto que los políticos responsables no estén haciendo esfuerzos por propiciar el progreso del uso de la lengua valenciana. Tampoco es cierto que la política de desarrollo de nuestra lengua valenciana se encuentre en una posición de retraso, con respecto a la evolución de otras lenguas autonómicas. El Grupo Municipal de Gobierno no puede compartir esa afirmación de que la supuesta falta de progreso del valenciano se deba al abandono que los mismos cargos políticos hacen en cuanto a su uso. Hace también referencia a una estadística reciente sobre el desarrollo y uso del valenciano en los diferentes segmentos y sectores de nuestra sociedad. Se refiere a cifras en centros docentes, en cursos, en alumnos y en profesores, que reflejan un incremento considerable del desarrollo y uso del valenciano. Por todo ello, no se comparte desde el Grupo Municipal del P.P. ese mensaje que se desprende de su moción de que la lengua valenciana esté maltratada.

Replica el Sr. Ponent exhibint i llegint dades i xifres contradictòries amb els argumentats pel Sr. Serna. A Crevillent hi ha un descens evident de la línia educativa en valencià. En tot cas, el Sr. Penalva suggereix que si no es compartixen els pilars, al menys hauria el Govern Municipal fer l'esforç d'aprovar els seus acords.

Contesta el Sr. Serna que el P.P. no solo no comparte esa exposición de motivos de la Moción, por la inexactitud de sus afirmaciones tan rotundas, sino que tampoco se comparten muchos de los acuerdos propuestos, que no son otra cosa que la consecuencia directa de aquella filosofía básica.

Respon el Sr. Penalva que no pot retirar la filosofia del seu Grup en matèria de llengua valenciana. En realitat, vosté no comparteix la filosofia de la defensa del valencià, conclou el Sr. Penalva.

Replica el Sr. Serna, manifestando que esta afirmación no la ha dicho este portavoz, sino el propio ponente.

El Sr. Alcalde analiza algunos acuerdos que podrían ser admisibles, pero hay que admitir que algunos otros compromisos se han puesto ya en práctica. En cambio hay otros acuerdos que pueden incluso atentar contra el principio de igualdad jurídica y crear agravios comparativos, penalizando incluso situaciones no comprometidas en el uso del valenciano. No siempre

es fácil aplicar el desarrollo y uso del valenciano a nivel de empresas, porque el derecho mercantil puede crear obstáculos legales difícilmente salvables. Sin embargo, la promoción del uso del valenciano puede ser más fácil en el campo interno administrativo. No podemos crear un clima de confrontación, el desarrollo y uso del valenciano se irá produciendo inevitablemente a lo largo de un proceso histórico natural, sin coartar ni presionar voluntades.

Acaba el Sr. Penalva la defensa de la seua ponència, manifestant que mantindrà íntegra la seua moció, darrere el seu intent frustat d'arribar a uns acords parcials amb el govern municipal del P.P. Replica al Sr. Alcalde que amb aquestos compromisos no s'intenta deteriorar el principi d'igualtat jurídica ni penalitzar al castellà. En quant als funcionaris, admiteix el Sr. Penalva que no es pot forzar el desenvolupament i ús del valencià més enllà dels propis límits que permeteix la Constitució.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal procede a votar la Moción presentada por E.U.-L'Entesa, con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Sí | 7 |
| Votos No | 13 |
| No asiste | 1 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

En consecuencia el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Desestimar la Moción presentada por L'Entesa-E.U. en todos sus extremos.

17.7 ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

A continuación se da lectura de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, de fecha 23-09-03, cuyo texto dice así:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Popular, en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el artículo 91 párrafo 4 del ROF, presenta la siguiente moción sobre la propuesta de Macro-región de Maragall.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1º establece:

1.- El pueblo valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la indisoluble unidad de la Nación española, como expresión de su identidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, con denominación de Comunidad Valenciana.

2.- La Comunidad Valenciana es la expresión de la voluntad democrática y del derecho de autogobierno del pueblo valenciano, y se rige por el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

3.- La Comunidad Valenciana tiene por objeto reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines.

Este es el fundamento del derecho que, en el marzo de la Constitución Española de 1978, concede nuestro Estatuto de Autonomía al pueblo valenciano a organizarse como Comunidad Autónoma, dentro de la indisoluble unidad de España.

El Título I de nuestro Estatuto, en su articulado, recoge los derechos, deberes y libertades de los valencianos, delimita el territorio de la Comunidad Valenciana comprendido por los municipios de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, determina la condición política del valenciano, recupera las señas de identidad de nuestro pueblo y establece que los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana son el valenciano y el castellano. El Título II se refiere a las instituciones de la Generalitat Valenciana que configuran nuestro gobierno, cuyas competencias quedan recogidas en el título III.

Precisamente, cuando se cumplen más de veinte años de la promulgación de la Ley Orgánica 5/1982, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que configura nuestra norma institucional básica, una lamentable e inadmisibles campaña impulsada por el Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC), Pascual Maragall, trata de violentar nuestros derechos constitucionales y cercenar la soberanía del pueblo valenciano y de su autogobierno, impulsando un proyecto de Estatuto para Cataluña en cuya reforma pretende desenterrar el obsoleto e inconstitucional proyecto de lo que él llama "Països Catalans" y que ahora pretende implantar ree inventando la corona de Aragón.

Este proyecto de Pascual Maragall que, según sus propias palabras, está respaldado por el PSOE, y avalado por su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, atenta contra los derechos históricos del pueblo valenciano y contra lo que establece la Constitución Española y el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana.

El proyecto de Pascual Maragall que avala José Luis Rodríguez Zapatero y que, al igual que ocurre con la oposición al Plan Hidrológico Nacional y al trasvase de las aguas del Ebro, cuenta con la sumisión del PSPV-PSOE y su Secretario General Joan Ignasi Pla que permanece callado mientras que altos dirigentes de su partido en Cataluña y en España tratan de cercenar la soberanía del pueblo valenciano, significa un claro desprecio y una vulneración del contenido de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

El solo intento de que la Comunidad Valenciana forme parte de una organización territorial o política distinta a la que establece el artículo tercero de nuestro Estatuto de autonomía significa un atentado contra nuestros derechos como pueblo y una ofensa a nuestra personalidad histórica claramente diferenciada que, las instituciones de autogobierno valenciano ni pueden ni deben consentir.

Por todo ello, el Ayuntamiento, debe pronunciarse en defensa de la personalidad histórica del pueblo valenciano y de sus derechos constitucionales y estatuarios a organizarse como comunidad autónoma integrada en la indisoluble unidad de España como establece el artículo 2 del Título Preliminar de la CE.

En consecuencia, presentamos la siguiente:

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Crevillent se reafirma en los derechos constitucionales y estatuarios de la Comunidad Valenciana como nacionalidad histórica y rechazar el intento del Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC), Pascual Maragall, avalado por el PSOE y su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, de convertir a la Comunidad Valenciana en su apéndice de Cataluña, a través de lo que Maragall llama "Països Catalans", mediante el reintento de la

Corona de Aragón, o a través de cualquier otra forma jurídica o política que quiera plantear.

2.- El Ayuntamiento de Crevillent defiende la personalidad histórica del pueblo valenciano, claramente diferenciada y de sus señas de identidad, proclaman, tal y como establece el artículo séptimo de nuestro Estatuto de Autonomía, que el idioma valenciano y castellano son las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

3.- El Ayuntamiento de Crevillent condena cualquier injerencia o intento, como el que propugna el Secretario General del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) y que avala el PSOE y su Secretario General, José Luis Rodríguez Zapatero, por entender que es una ofensa a los derechos del pueblo valenciano y que, vulnera la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

4.- Del resultado de esta resolución se dará cuenta al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado, y a los Presidentes de los Parlamentos de Catalunya, Aragón y Baleares y a las Cortes Valencianas.”

A continuación resume brevemente los puntos fundamentales de la Moción el portavoz del P.P. y ponente, Sr. Serna, y pide fundamentalmente que los representantes del PSPV se pronuncien al respecto sobre su contenido.

El Sr. Penalva, d'E.U.-L'Entesa, anuncia la posició contrària del seu Grup Municipal al contingut d'aquesta Moció. Ho considera un debat genèric, no estrictament local. En debats similars s'ha acusat als Grups de l'Oposició de deslleials. El Grup Municipal d'E.U.-L'Entesa ha sigut des de sempre republicà, però lleial a la Constitució. I no ha vist mai amb mals ulls la col·laboració entre les distintes Comunitats Autònomes, ni la modificació dels Estatuts, ni inclús la pròpia Constitució. No s'ha calificat mai de perillosa la col·laboració entre Galícia i les regions limítrofes de Portugal. En canvi aquesta pretensió de Catalunya es taxa de separatista. És aquest debat en el qual es pot entrar, com en qualsevol altre debat, sempre que es lleve amb serenitat i s'eviten confrontacions, conclou el Sr. Penalva.

A continuación interviene la Sra. Asensio, del PSOE, para afirmar que el Grupo Popular solo genera debates y confrontaciones en determinadas situaciones que pueden darle beneficios electorales. En esta exposición de motivos se dicen muchas falsedades que ni tan siquiera preocupan a la gente en las recientes encuestas. Predomina la gente a la que le parece correcto que se planteen nuevas fórmulas de colaboración y entendimiento. El propio Presidente del Senado, cargo tan significativo en el tema que nos ocupa, no ha puesto tanta gravedad como la que Uds. atribuyen a la situación planteada, contra la unidad de España. Es chocante comprobar esa defensa a ultranza que Uds., los populares, hacen de la Constitución, precisamente Uds. que están anclados en un pasado obsoleto y que incluso no aprobaron la Constitución. Y es que realmente Uds. solo tienen miras cortas. La presente Moción está llena de falsedades, de imaginarios atentados a la Constitución, de cercenar el texto constitucional y estatutario. En realidad esta Moción es papel mojado. Pero debe saber el Gobierno Municipal que el Grupo Popular no es garante de la Constitución, ¿quién se va a creer afirmaciones tales como que los socialistas destruyen la Constitución?. El P.P. está anclado en el pasado, en frases grandilocuentes, concluye la Sra. Asensio.

Interviene el Sr. Serna asombrado de esta última intervención. Dice que en las intervenciones de la portavoz socialista rezuma siempre una

vocación impasible de insultar, cosa que por otra parte también le conocen sobradamente los ciudadanos de este pueblo. Califica Ud. la Moción de papel mojado. Jamás ningún portavoz de ningún Grupo Municipal ha sido capaz de insultar así, al menos durante los últimos 9 años. Nadie ha osado calificar tan gravemente una Moción como lo acaba de hacer la Sra. Asensio. Es asombroso como descalifican Uds. al P.P., acusándole de carecer de proyecto político, afirmando que su moción está llena de falsedades y manifestando ahora sorprendentemente que el Grupo Popular no aprobó la Constitución. ¿Hay aquí algo que sea en exclusiva del PSOE?. Porque parece que Uds. patrimonializan ciertas ideas, como si se tratara de un monopolio de Uds. Tiene Ud., Sra. Asensio la virtud de insultar y quedarse tan “pancha”. Se queda Ud. impasible, impenetrable. Tiene la capacidad de crear controversias y de lograr que todos nos vayamos alterados, menos Ud., dice el Sr. Serna. Y este portavoz no envidia esa capacidad de Ud. Porque su postura hace que se descalifique Ud. solo. Olvida Ud., prosigue el Sr. Serna, que esta Moción tiene la suerte de gozar del respaldo y la confianza de todo un pueblo, en unos niveles de compromiso que Uds., los socialistas jamás soñaron. Por favor, concluye el Sr. Serna, hagan Uds. autocrítica y procuren en lo sucesivo no descalificar a un Grupo Municipal con ese ensañamiento con el que Ud. acostumbra a hacerlo.

El Sr. Penalva dóna lectura a la part de l'exposició de motius de la Moció Popular en la que pareix transcriure un fragment de l'Estatut d'Autonomia, però de forma incompleta, llegint la resta del text estatutari, no transcrit en aquesta exposició de motius i es pregunta el Sr. Penalva perquè es va ometre el paràgraf més fructífer del text estatutari.

La Señora Asensio lee varios insultos que se vierten en la exposición de motivos de la Moción Popular a cargos y representantes catalanes del Partido Socialista.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde manifestando que la Constitución es patrimonio de todos y se aplica a todos. Alianza Popular votó la Constitución, aunque algunos de sus representantes se abstuvieran y otros votaran en contra. El tema de la Constitución es muy interpretable. En muchos aspectos se nos ha limitado el derecho a la Constitución. En definitiva, la Constitución es una norma para todos, no debe patrimonializarse por ningún Grupo. Mantendremos la Moción, concluye el Sr. Alcalde, y apuesta en que si se planteasen encuestas sobre las consecuencias de la propuesta de los socialistas catalanes en nuestra Comunidad, dichas encuestas darían resultados rotundamente negativos.

Se procede a la votación de la Moción del Grupo Popular, cuyos resultados son los siguientes:

| | |
|-----------------|----|
| Votos Sí | 13 |
| Votos No | 7 |
| No asiste | 1 |

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar la Moción en todos sus extremos, debiendo comunicarse el contenido íntegro de este acuerdo municipal a los órganos y autoridades que se especifican en el punto 4º de su propuesta final.

17.8 ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción del Grupo Municipal l'Entesa-E.U., de 23-09-03, cuyo texto dice así:

“En/Na José Manuel Penalva Casanova, portaveu del grup municipal de l'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Hem conegut per un Decreto emés des de l'Alcaldia que el Senyor Alcalde ha fet una proposta d'iniciació d'actuacions encaminades a que es faça la cessió gratuïta a la Parroquia Ntra. Sra. de Belen d'un ben pública com és una caseta municipal en el barri de la Salut.

La caseta serviria per a la conservació de materials i elements utilitzats en la festa de la Salut.

Aquesta Festa ha segut i és encara una festa popular organitzada pels veïns de la Salut i entenem que correspon precisament als veïns d'aquest barri la responsabilitat de la utilització de la caseta que vol cedir-se.

ACORDS

PRIMERA que s'anul·le el decret que fa referència a la proposta de l'Alcaldia de cedir a la Parroquia Ntra. Sra. de Belen de la caseta municipal en el barri de la Salut.

SEGON que be la Junta de Portaveus o la Comissió corresponent estudeie el procediment més adequat per que les persones que organitzen la festa mitjançant la comissió de festes o els propis veïns per mitjà de l'Associació de veïns pugen disposar d'aquest ben públic per cobrir les necessitats d'espai per a fer les seues activitats lúdiques i festives.”

Intervé en primer lloc com a ponent d'aquesta Moció el Sr. Poveda, per a manifestar que davant la possible loquacitat del Sr. Alcalde, prega que no es qualifique aquesta Moció posant-li motivacions que no tenia. Si limitem la cessió al pas i les andes, s'està restringint l'ús plural de les activitats festives, que gestiona la Comissió de Festes. Perquè, no ho oblide Sr. Alcalde, l'autor i actor principal de la Festa és el poble, d'ahí que es demane en la moció alternativament la cessió de l'ús d'eixe local a favor de l'Associació de veïns o Comissió de Festes, sense segones lectures ni motivacions estranyes.

El Sr. Alcalde dice que, en definitiva, la capacidad de uso de dicho local es muy limitada y se agota prácticamente con el depósito del paso y de las andas. Otro uso sería materialmente imposible. Solo se pretende darle el uso que hasta ahora ha venido teniendo. No se trata de supervalorar a la Iglesia frente a las demás asociaciones o sociedades civiles. Por lo tanto, concluye el Sr. Alcalde, tampoco desearía segundas lecturas ni motivaciones extrañas en esta decisión.

El Sr. Poveda tanca el debat manifestant que està clar el precedent que sentaria la cessió a l'Associació de Veïns o Comissió de Festes, front a altres situacions similars. Però, conclou el Sr. Poveda, com es tracta de filosofies diferents, mantindrem la moció en tota la seua integritat.

Tras lo expuesto se procede a la votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí 7
Votos No 13

No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal l'Entesa-E.U., respetando los posicionamientos de la misma y de su ponente.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día cinco de noviembre de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morale Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2003.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por el Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, en la

que felicita a esta Corporación por la brillantez en que se han celebrado las Fiestas Patronales en honor a San Francisco de Asís.

A continuación se da cuenta de escrito remitido por el Ministerio de Hacienda en el que comunican las Corporaciones Locales que integran el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en Alicante y que son Benejama, Crevillent y Villajoyosa.

Seguidamente, se da cuenta de escrito remitido por el Comité de Jumelage de Fontenay le Fleury en el que agradecen la buena acogida que han tenido durante estas fiestas patronales en nuestro pueblo.

Asimismo, se da cuenta de escritos remitidos por el Letrado D. Diego A. Fernández Negrín en el que comunica sentencias en relación a Juicio de Faltas nº 822/03 y Juicio Oral nº 600/2001.

A continuación, se da cuenta de escritos remitidos por el Presidente del Parlamento de Catalunya, las Cortes de Aragón y el Presidente del Senado, en los que acusan recibo de escrito remitido por esta Corporación de Moción aprobada contra la propuesta de "Països Catalans" de Maragall.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Suplement nº 3 en valencià 2-06-03

Llei Orgànica 1/2003, de 10 de març, per a la garantia de la democràcia en els Ajuntaments i la seguretat dels Regidors.

Llei 1/2003, de 10 de març, per la qual es crea el Consell General de Col·legis de Logopedes.

Llei 2/2003, de 12 de març, de modificació de la Llei 32/1999, de 8 d'octubre, de solidaritat amb les víctimes del terrorisme.

Llei Orgànica 2/2003, de 14 de març, complementària de la Llei sobre l'orde europea de detenció i entrega.

Llei 3/2003, de 14 de març, sobre l'orde europea de detenció i entrega.

Llei 5/2003, de 27 de març, sobre concessió d'un crèdit extraordinari per un importe de 4.453.948,73 €, per al pagament d'indemnitzacions derivades del compliment de distintes interlocutòries dictades en execució de la sentència del Tribunal Suprem, Sala Contenciosa dministrativa, Secció Sexta, de 20 d'octubre de 1997, en les quals es reconeix el dret dels reclamants a ser indemnitzats pels danys ocasionats per la ruptura de la presa de Tous.

Llei 6/2003, de 27 de març, per la qual es concedixen diversos crèdits extraordinaris, per un import total de 14.283.447,91 €, per a atendre obligacions d'exercicis anteriors derivades de gastos corrents en béns i servicis, gastos financers, transferències corrents i inversions reals del Ministeri de l'Interior.

Llei 7/2003, d'1 d'abril, de la societat limitada Nova Empresa per la qual es modifica la Llei 2/1995, de 23 de març, de Societats de Responsabilitat Limitada.

Correcció d'errors de la Llei 52/2002, de 30 de desembre, de Pressuposts Generals de l'Estat per a l'any 2003.

Llei 8/2003, de 24 d'abril, de sanitat animal.

Llei 9/2003, de 25 d'abril, per la qual s'establix el règim jurídic de la utilització confinada, alliberament voluntari i comercialització d'organismes modificats genèticament.

Reial Decret Llei 2/2003, de 25 d'abril, de mesures de reforma econòmica.

- Nº 207 29-08-03

Ayuntamientos. Garantía de la democracia.- Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales.

- Nº 210 2-09-03

Elecciones Locales.- Real Decreto 1086/2003, de 1 de septiembre, por el que se convocan elecciones locales parciales.

- Nº 214 6-09-03

Organización.- Real Decreto 1131/2003, de 5 de septiembre, por el que se crea el Comité ejecutivo nacional para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe.

- Nº 218 11-09-03

Universidades. Suplemento Europeo al Título.- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

- Nº 219 12-09-03

Formación Profesional continua.- Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

- Nº 238 4-10-03

Seguridad Social. Emigrantes.- Real Decreto 1203/2003, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 996/1986, de 25 de abril, por el que se regula la suscripción de convenio especial de los emigrantes e hijos de emigrantes.

- Nº 242 9-10-02

Transportes terrestres.- Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Protección civil.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

- Nº 246 14-10-03

Impacto de género.- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

- Nº 249 17-10-03

Procesos electorales.- Orden INT /2838/2003, de 14 de octubre, por la que se modifican los anexos 1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 14 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Centro de Estudios Jurídicos. Estatuto.- Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos.

- Nº 255 24-10-03

Títulos académicos.- Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Nº 256 25-10-03

Personas desplazadas. Régimen de protección.- Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

- Nº 257 27-10-03

Unión Europea. Ampliación.- Ley Orgánica 12/2003, de 24 de octubre, por la que se autoriza la ratificación del Tratado de Adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

Enjuiciamiento criminal.- Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional.

- Nº 258 28-10-03

Fauna silvestre.- Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.

Escuelas particulares de conductores.- Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores.

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

DECRETO 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el II Plan director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat.

- Nº 4.614 23-10-03

Orden de 25 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la obtención directa del título profesional de música regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la relación de decretos emitidos por el Alcalde-Presidente durante el mes de octubre:

- Decreto incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1572/03, 1573/03, 1609/03, 1665/03, 1689/03, 1705/03, 1707/03, 1708/03, 1709/03, 1762/03, 1763/03, 1764/03, 1765/03, 1766/036, 1767/03, 1769/03, 1832/03,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 1594/03, 1617/03, 1636/03, 1667/03, 1728/03, 1779/03, 1789/03, 1799/03, 1859/03,
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación servicio apoyo jurídico y de gestión para tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y civil por importe de 2.644'80 € a favor de D. Diego A. Fernández Negrín. (Dto. 1597/03).
- Decreto abono importe beneficiarios PER del mes de septiembre. (Dto. 1598/03).

- Decreto contratación delineante y a Especialista en Catastro para labores de mantenimiento y puesta al día trabajo acumulado en asuntos relacionados con el I.B.I. (Dto. 1599/03).
- Decreto contratación licenciada en Psicología en sustitución de baja por maternidad. (Dto. 1600/03).
- Decretos resolución expedientes petición de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 1601/03, 1613/03, 1659/03, 1666/03, 1713/03, 1714/03, 1745/03, 1790/03, 1791/03, 1842/03, 1866/03,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 1602/03, 1603/03, 1604/03, 1605/03, 1606/03, 1607/03, 1608/03, 1701/03, 1702/03, 1703/03, 1704/03, 1792/03, 1793/03, 1794/03,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1610/03, 1611/03, 1618/03, 1619/03, 1620/03, 1621/03, 1622/03, 1623/03, 1624/03, 1625/03, 1627/03, 1630/03, 1633/03, 1634/03, 1658/03, 1674/03, 1675/03, 1676/03, 1677/03, 1680/03, 1681/03, 1682/03, 1683/03, 1684/03, 1685/03, 1686/03, 1687/03, 1688/03, 1694/03, 1695/03, 1696/03, 1697/03, 1700/03, 1712/03, 1715/03, 1719/03, 1720/03, 1721/03, 1724/03, 1726/03, 1727/03, 1731/03, 1732/03, 1739/03, 1740/03, 1741/03, 1757/03, 1758/03,
- Decreto inicio expediente contratación servicio consultoría en relación a expediente de solicitud de declaración de agua minero-medicinal y termal. (Dto. 1612/03).
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1614/03).
- Decreto cita a propietarios para pago justiprecio cuota copropiedad expediente procedimiento expropiatorio terreno de 135,23 m² en C/. Canónigo Manchón. (Dto. 1615/03).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 1616/03, 1631/03, 1632/03, 1638/03, 1639/03, 1640/03, 1641/03, 1642/03, 1673/03, 1725/03, 1759/03, 1812/03, 1813/03, 1814/03, 1815/03, 1816/03, 1817/03, 1818/03,
- Decretos declarando no responsables hechos imputados infracción a la OPEP. (Dto. 1626/03, 1635/03, 1825/03, 1826/03, 1827/03, 1828/03, 1829/03,
- Decreto autorización a funcionaria asistencia a curso "El control de los productos industriales". (Dto. 1628/03).
- Decreto autorización asistencia al encuentro transnacional a celebrar en Cannes entre los representantes de las entidades participantes en el Programa Equal-Advise. (Dto. 1629/03).
- Decreto contratación temporal alumno de la especialidad de Jardinería del Taller de Empleo. (Dto. 1643/03).
- Decreto abono importe de 1.200 € a empresa Viveros Murcia Soc. Coop. por adquisición plantas ornamentales diversos edificios municipales. (Dto. 1644/03).
- Decreto estimación recurso reposición presentado por funcionario contra Resolución Alcaldía de 5-06-03. (Dto. 1645/03).
- Decretos-nómina funcionarios mes de septiembre. (Dto. 1646/03, 1647/03, 1648/03, 1649/03, 1650/03, 1651/03, 1652/03, 1653/03, 1654/03,
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1655/03, 1717/03, 1772/03, 1845/03,

- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 1656/03, 1716/03, 1822/03)
- Decreto incoación procedimiento contratación Servicio de Atención Domiciliaria. (Dto. 1657/03).
- Decreto incoación procedimiento compra terreno con destino a la instalación estación de bombeo y su camino de acceso. (Dto. 1660/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1661/03).
- Decreto contratación Especialista en Corte y Confección. (Dto. 1662/03).
- Decreto abono importe Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 1663/03).
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 1668/03, 1669/03, 1670/03, 1671/03, 1672/03,
- Decreto anulación placas de vado por extravío de una de las placas y concesión de nuevas placas. (Dto. 1678/03).
- Decreto abono importe que asciende a 41.250,00 € a Crevisión S.A. correspondiente al 50% de la Barraca Popular. (Dto. 1679/03).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 1690/03, 1746/03, 1747/03, 1748/03, 1749/03, 1750/03, 1751/03, 1752/03, 1753/03, 1754/03, 1798/03, 1800/03, 1801/03, 1803/03, 1804/03, 1805/03, 1806/03, 1807/03, 1808/03, 1809/03, 1810/03, 1811/03,
- Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 1691/03, 1692/03, 1693/03, 1755/03,
- Decreto abono importes Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 1698/03).
- Decretos declarando no responsables hechos imputados infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1706/03, 1768/03,
- Decreto abono honorarios trabajos ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 1710/03).
- Decreto abono importe con carácter de urgencia en concepto de 13 menús acto en el Centro de Mayores Parc Nou. (Dto. 1718/03).
- Decretos anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 1722/03, 1783/03,
- Decreto autorización a personal Gabinete Psicopedagógico Social Municipal asistencia a jornadas dirigidas a profesionales de Equipos Psicopedagógicos organizadas por el C.E.F.I.R.E. (Dto. 1723/03).
- Decreto abono importe a funcionario de gasto farmacéutico. (Dto. 1729/03).
- Decreto aprobación ejercicio acciones judiciales por daños a la propiedad municipal. (Dto. 1730/03).
- Decreto abono importes facturas de la empresa adjudicataria de la Gestión Provisional del Centro de Convivencia de Mayores Parc Nou. (Dto. 1733/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1734/03).
- Decreto devolución garantías depositadas por realización obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1735/03).

- Decreto ordenando cierre actividad "Forn de Pa Campanero, S.L." en el improrrogable plazo legal de quince días. (Dto. 1736/03).
- Decreto abono importe alquiler local destinado a Oficinas del INEM. (Dto. 1738/03).
- Decreto autorización asistencia a Curso del Secretario General y abono gastos de inscripción, desplazamiento y manutención. (Dto. 1742/03).
- Decreto abono a Crevisión S.A. en concepto de resto (50%) de la contratación servicios festivos desarrollados en la Barraca Popular. (Dto. 1743/03).
- Decreto abono importe en concepto de ayuda para pago alquiler mes de septiembre monitor saharai. (Dto. 1744/03).
- Decreto apertura en Banco de Valencia, Banco Popular y Cajamurcia sendos plazos fijos por importe de 1.200.000 € y con un plazo de un mes. (Dto. 1756/03).
- Decreto aprobación propuesta Fases Ejecución de Gastos. (Dto. 1760/03).
- Decretos denegación licencias de obras menores. (Dto. 1761/03, 1844/03,
- Decreto oferta de empleo interesando contratación en régimen laboral Técnico Especialista como delineante en construcción. (Dto. 1770/03).
- Decreto aprobación facturas "Realización de Campañas de Promoción y animación del Comercio Local por parte de las AFIC", aprobando Memoria y Justificación de gastos a remitir a la Conselleria de Comercio. (Dto. 1771/03).
- Decreto abono a Parroquia Ntra. Sra. de Belén subvención para gastos de restauración del Órgano de dicha Parroquia. (Dto. 1773/03).
- Decreto aprobación solicitud subvención contratación desempleados dentro de la Convocatoria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo denominada "Salario-joven". (Dto. 1774/03).
- Decreto oferta de Empleo para contratación Profesor/a de Primaria para desarrollo Programa de Intervención en Pedanías San Felipe Neri y El Realengo. (Dto. 1775/03).
- Decreto abono importes Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 1776/03).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 1777/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1778/03).
- Decreto aprobación Certificación número Uno-Liquidación de las obras de Pavimentación del Camino de Barrosa". (Dto. 1781/03).
- Decreto incoación procedimiento contratación suministro de vehículos afectos a los servicios municipales de Obras, Policía e Intervención. (Dto. 1782/03).
- Decreto concesión permiso por matrimonio a empleado laboral. (Dto. 1784/03).
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. (Dto. 1785/03).
- Decretos aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 1786/03, 1787/03).

- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 1788/03).
- Decreto abono a funcionarios Oficiales de Policía Local en prácticas indemnización por residencia eventual durante el Curso de capacitación para oficiales que deben realizar en el IVASP. (Dto. 1795/03).
- Decreto contratación Técnico Especialista delineante en construcción. (Dto. 1796/03).
- Decreto contratación Profesor de Primaria. (Dto. 1797/03).
- Decreto abono importes beneficiarias PER mes de octubre. (Dto. 1819/03).
- Decreto desestimación recurso de reposición en relación a solicitud aplicación vía de apremio a propietarios. (Dto. 1820/03).
- Decreto aprobación pago relación de facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1821/03).
- Decreto sustitución del Alcalde por ausencia del 27 al 30 de octubre. (Dto. 1822/03).
- Decreto designación letrado para defensa intereses municipales a través del Patronato Municipal de Deporte al letrado D. Julián Bordera Francés. (Dto. 1823/03).
- Decreto designación letrado en recurso contencioso-administrativo nº 11216 de 10-10-03. (Dto. 1824/03).
- Decreto autorización curso de Autocad a empleada laboral. (Dto. 1831/03).
- Decretos-nómina funcionarios mes de octubre. (Dto. 1833/03, 1834/03, 1835/03, 1836/03, 1837/03, 1838/03, 1839/03, 1840/03, 1841/03,
- Decreto Oferta de Empleo para contratación Técnico Especialista en Archivo de documentos. (Dto. 1843/03).
- Decreto contratación Técnico Especialista en Archivo de Documentos. (Dto. 1846/03).
- Decreto abono facturas presentadas por la Concejalía de Ecología y Medio Ambiente. (Dto. 1847/03).
- Decreto oferta de Empleo contratación en régimen laboral y con carácter temporal diversas plazas dentro de la convocatoria de subvenciones de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo "Salario-joven". (Dto. 1848/03).
- Decreto autorización a E.R.P.V. para realizar mural de "sensibilización de nuestro medio" en el muro de contención de la C/. Molinos. (Dto. 1852/03).
- Decreto inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales Asociación denominada "Fiestas calle Santa Clara". (Dto. 1854/03).
- Decreto inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales Asociación denominada "Club Deportivo Minusválidos Amanecer". (Dto. 1855/03).
- Decreto pago facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 1856/03).
- Decreto ampliación Oferta de Empleo Público personal Ayuntamiento para el año 2003. (Dto. 1857/03).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación Subsuelo, Suelo y vuelo de la Vía pública. (Dto. 1858/03).

- Decreto abono a funcionario Ingeniero Técnico Industrial Municipal importe resarcimiento gasto matrícula Jornadas del Reglamento de Baja Tensión a proyectos de viviendas y locales comerciales. (Dto. 1860/03).
- Decreto abono a funcionario de la Conselleria de Agricultura importe por trabajos realizados de Seguridad Social Agraria del 1º semestre de 2002. (Dto. 1861/03).
- Decreto aprobación pago facturas gastos de manutención y alojamiento familia Grima – Carreres por derrumbamiento cueva vivienda por obras rotonda en la calle Vereda Hospital. (Dto. 1862/03).
- Decreto permiso a funcionario por hospitalización de su hermano. (Dto. 1864/03).
- Decreto aprobación pago factura edición periódico “La Gasetta de Crevillent” del mes de octubre. (Dto. 1874/03).
- Decreto abono recibo Impuesto Municipal sobre Vehículo de Tracción Mecánica propiedad de la Diputación Provincial y cedido al Ayuntamiento de Crevillent. (Dto. 1875/03).
- Decreto abono importe gasto farmacéutico funcionario. (Dto. 1878/03).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, que se transcriben a continuación:

22 de septiembre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15-09-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar fases ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó conceder fraccionamientos de pago.
- 5.- Se acordó comunicar a Aquagest que los ingresos que perciban durante un trimestre por enganche o conexión a la red de agua potable deberán ser ingresados durante los 5 días siguientes al vencimiento del trimestre.
- 6.- Se acordó conceder licencia por vacaciones a personal laboral Ayuntamiento.
- 7.- Se acordó trasladar informe evaluación riesgos laborales y planificación de la prevención de las instalaciones de la Casa de Cultura a servicios técnicos.
- 8.- Se acordó trasladar informe evaluación riesgos laborales y planificación de la prevención de las instalaciones “Club de Convivencia”.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Se acordó informar favorablemente licencias de actividad.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó conceder a Asociación Discapacitados compensación económica equivalente al importe Tasa Licencia Urbanística e Impuesto sobre Construcciones para construcción de la Residencia para Personas Discapacitadas.
 2. Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico en la C/. Antón Mas que impidan aparcamiento vehículos.
 3. Se acordó conceder autorización para colocar poste con espejo en camino vecinal.
 4. Se acordó conceder zona reservada en vía pública para aparcamiento especial de discapacitado.

5. Se acordó conceder zona reservada en vía pública para aparcamiento especial de discapacitado.
6. Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico en la C/. Colón que impidan aparcamiento vehículos.
7. Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico en la C/. Sierpe de "prohibida la entrada de camiones" y "limitación de anchura de la calle".

2 de octubre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 22-09-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder licencia vacaciones.
- 5.- Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico en distintas calles del municipio.
- 6.- Quedó enterada providencia recurso de casación para unificación doctrina nº 317/03..
- 7.- Se acordó autorizar colocación puestos de venta ambulante en Paseo Fontenay.
- 8.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó aprobar Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obra "Terminación Edificio destinado a Museo de la Semana Santa".
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó aprobar expediente contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones Técnicas contrato Servicio de Atención Domiciliaria.
 2. Se acordó aprobar proyecto demolición nave construida sin licencia municipal.
 3. Se acordó aprobar Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecución obras "Renovación de la red de agua en varias calles del casco urbano."
 4. Quedó enterada liquidación definitiva facturación agua y otros 2º trimestre de 2003.
 5. Se acordó aprobar Padrón recibos agua, alcantarillado, conservación y canon saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2003, siendo el plazo de cobranza del 7-10-03 al 7-12-03.

16 de octubre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 16-10-03.
- 2.- Se concedió licencia de vacaciones a funcionarios.
- 3.- Se acordó la adopción de medidas de tráfico en diversas calles de la localidad.
- 4.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se informó favorablemente una licencia de apertura.
 2. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 361/03.
 3. Se acordó ratificar decreto aprobación facturas y memoria convocatoria de la Conselleria de Comercio "Realización de Campañas de Promoción y animación del Comercio Local por parte de las AFIC".
 4. Se acordó ratificar decreto aprobación solicitud subvención contratación desempleados convocatoria "Salario-joven".

5. Decreto aprobación justificación actividades y gastos Programa Equal-Advise.
6. Quedó enterada Decreto de provisión de vacante de la Secretaría General por acumulación.

20 de octubre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 16-10-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar fases ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó abonar a Cooperativa Eléctrica recibo IBI 2003 solar en Avda. de Madrid-Rambla.
- 5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó no conceder autorización colocación placas de Vado Permanente al no corresponder el uso del local para Garaje.
 2. Se acordó conceder autorización para la colocación de placas de Vado Permanente.
 3. Se acordó conceder autorización para la colocación de placas de Vado Permanente.
 4. Se acordó autorizar realización de charla informativa "sobre oferta de empleo público".
 5. Se acordó conceder autorización ocupación terrenos en Cementerio Municipal colocación puesto de venta exclusiva de refrescos.
 6. Se acordó ratificar dictamen de la Comisión de Bienestar Social por el que se aprueba programa Campaña Municipal de identificación Canina con Microchip.
 7. Se acordó aprobar dictamen de la Comisión de Bienestar Social de modificación de tarifas precios del Servicio de Bar-Cafetería del Centro de Mayores Parc Nou.

27 de octubre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 20-10-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar fases ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar revisión ejercicio 2003 ocupación vía pública con mesas de café.
- 5.- Se acordó conceder autorización colocación placas de Vado Permanente.
- 6.- Se acordó aprobar Pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de vehículos.
- 7.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 8.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó realización rampa de acceso a la acera recayente a domicilio de discapacitado.
 2. Se acordó la adopción de medidas de tráfico en C/. Trapería de prohibido estacionar en lateral izquierdo.
 3. Se acordó conceder autorización para ocupación terrenos puesto de venta de flores en el Cementerio.
 4. Se acordó aceptar renuncia contratista servicio podología en Centro de Mayores Parc Nou.

A continuación, interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, manifestando que últimamente hay muchas infracciones

repetitivas de la OPEP en las que se imponen sanciones muy pequeñas. Por otra parte, le llaman especialmente la atención dos infracciones: una, referente a un señor que porta armas fuera del domicilio y se califica la sanción como leve; otra, sobre la destrucción de patrimonio público, siendo también la sanción ínfima. No se entiende que por infracciones de una gran trascendencia se impongan unas sanciones tan pequeñas.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde para decir que no se encuentra en este momento el funcionario responsable para poder dar las explicaciones correspondientes sobre los casos concretos citados por la portavoz socialista. Pero en todo caso las infracciones más graves y sancionables se envían a los Tribunales para su calificación en vía penal. En el resto de casos esto no es posible y la única vía de sanción es la administrativa. Ha de tenerse en cuenta además que, en muchos casos, las personas a las que se imponen este tipo de sanciones suelen ser de un bajo nivel económico y difícilmente podrían hacer frente a mayores multas. Puede parecer que estas sanciones no son disuasorias, sin embargo en muchos casos sirven de base para la incoación de otros expedientes por parte de los Tribunales o de la Conselleria competente. Las sanciones son pequeñas porque así es la competencia otorgada por la Ley a los Ayuntamientos marcándoles unos topes que no se pueden sobrepasar. Por último decirle que en cuanto a los casos concretos que ha citado deberá preguntarlos en la Comisión correspondiente, pues en este momento no tenemos datos concretos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1730/03, de dos de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a dos de octubre de dos mil tres.

Dada cuenta del expte. 41/41/02 relativo a reclamación de daños a la propiedad municipal, valorados en 605,52 €, instado contra D. Ramón Antonio Coves Pardo con domicilio en C/. Castellón, 10-3º B de este municipio, con D.N.I. nº 33.498.980-D. Considerando al mencionado como presunto responsable de los daños ocasionados por el vehículo turismo marca Nissan, modelo Pick Up, matrícula A-1017-EM causante de desperfectos a una de la farolas de alumbrado público a resultas del accidente de circulación ocurrido el día 9 de agosto de 2002, en la C/. Ronda Sur cruce con C/. Virgen del Pilar, (según parte de novedades de la Policía Local) como titular y conductor del vehículo. Considerando asimismo que se dirigió escrito (R.S. nº 8859 de 30/07/03) al “Consortio de Compensación de Seguros” sobre la entidad aseguradora de dicho vehículo, resultando ser la Mutua Valenciana Automovilista S.E.G.S. Como quieran que las gestiones realizadas para resolver la reclamación por la vía amistosa han sido infructíferas, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, dada la urgencia, que concurre, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio de acciones judiciales, contra los interesados arriba mencionados, al objeto de hacer efectiva la reclamación en cuestión.

SEGUNDO.- Designar para la defensa de los intereses municipales al letrado D. Diego Fernández Negrín y al Procurador D. José Ángel Pérez-Bedmar Bolarín.

TERCERO.- Que la presente resolución sea ratificada en el primer Pleno que se celebre previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1824/03, de dos de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintitrés de octubre de 2003.

Resultando que la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 11216 de 10/10/2003) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso-administrativo nº 03/869/2002 interpuesto por RAMÓN CREMADES NAVARRO contra ACUERDO DEL AYTO. DE CREVILLEN DE 5/11/2001 N° REGISTRO SALIDA 12.818, DE 13/11/2001 sobre AYUDA ECONÓMICA.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, D^a M^a José Cervera García, D^a M^a Teresa Donat Cerdá, D. Alberto Ventura Torres, D. Manuel Zoroa Villaescusa y D. José Antonio Ruiz Martín.

SEGUNDO.- Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese la presente a los interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario General, lo que certifico.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-09-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-356/03).

Visto el expediente promovido por D. Juan Pedro Carrillo Martínez con D.N.I. 33.491.390-D y domicilio en Partida Boch nº 86, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-244/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 2.000 €, correspondientes al pendiente de pago de la sanción, para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 2003, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|-------|
| Votos Sí | 18 |
| Votos No | 3 |
| | ----- |
| Total nº miembros | 21 |
| | ===== |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-09-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-298/03).

Visto el expediente promovido por D^a Josefa Juan Asencio con D.N.I. 74.178.552-X y domicilio en C/. Virgen del Carmen nº 21-4º E, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-228/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 4.000 €, correspondientes al pendiente de pago de la sanción, para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de octubre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Sí | 18 |
| Votos No | 3 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-09-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-365/03).

Visto el expediente promovido por D^a M^a Jesús Cutillas Montes de Oca con D.N.I. 48.365.970-Y y domicilio en Partida Campillos nº 35 B, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-264/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 2.704,12 €, correspondientes al importe de la sanción, para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 2003, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Sí | 18 |
| Votos No | 3 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |

=====
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22-09-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.4 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-364/03).

Visto el expediente promovido por D^a María Dolores Bueno Montoya con D.N.I. 74.155.295-Y y domicilio en C/. Virgen del Carmen n^o 21 ático, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-230/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1^o Se fraccione el importe de 3.518,20 €, correspondientes al importe de la sanción, para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de octubre de 2003, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2^o Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3^o Se le exime de aportar garantía.

4^o La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 18

Votos No 3

Total n^o miembros 21

=====
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2-10-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-191/03).

Visto el expediente promovido por D. El Amiri El Briak Hafida con C.I.F. 40452858-K, interesando fraccionamiento para el pago de deuda existente en Recaudación Ejecutiva, correspondiente a

sanción por infracción urbanística. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la sanción, pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva, que hasta el día de la fecha, asciende a un importe principal de 811,35 €, más intereses, recargos y costas, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de octubre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 57-1 b) R.G.R.

5º Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Sí | 18 |
| Votos No | 3 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2-10-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-311/03).

Visto el expediente promovido por D^a Josefa García Ruiz con D.N.I. 21.914.084-Y y domicilio en Rincón de los Pablos nº 14, interesando fraccionamiento para el pago del recibo correspondiente a Suministro de Agua Potable 2º trimestre de 2003. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Datar de Recaudación Ejecutiva, para su cobro en periodo voluntario, el recibo correspondiente a Suministro de Agua Potable, 2º trimestre 2003, por un importe de 581,52 €, abonada D^a JOSEFA GARCIA RUIZ, finca sita en Rincón de los Pablos nº 14.

2º Se fraccione el importe de dicho recibo que asciende a 581,52 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de octubre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

4º Se le exime de aportar garantía.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

6º Trasladar el acuerdo a la solicitante y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 18

Votos No 3

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.9 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2-10-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-228/03).

Visto el expediente promovido por D. Diego Saborido Mariscal con D.N.I. 31.662.339 y domicilio en C/. Francisco Tomás y Valiente nº 67-1º Izda. de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción urbanística expte. 1-174/2003. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 2.780,16 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de octubre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 18

Votos No 3

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.10 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16-10-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 361/03 interpuesto por el procurador Sr. Alfonso Rosendo en nombre y representación de D. Vicente Baeza Alameda contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. ABORNASA.- REVISIÓN PRECIOS PARA EL AÑO 2003 CONTRATA SERVICIOS "TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

Se da cuenta de la petición formulada por la mercantil ABORNASA para revisión precios contrato por prestación del servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20-10-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Informe que se emite en relación con la solicitud de la mercantil Abornasa, como adjudicataria del servicio de tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos para la revisión de precios del contrato vigente.

El Técnico que suscribe teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones de contratación del servicio, en cuyo art. XX sobre actualización del canon se contempla que “Se actualizará anualmente con el IPC que fije el Instituto Nacional de Estadística, al 31 de diciembre del año vencido” y que el precio del servicio actual es de 113.650,70 €, considera poner en conocimiento que de acuerdo con el IPC del 4% establecido, el coste para el año 2003 tendrá un valor de 118.196,73 €.

Asimismo falta por abonar la cantidad de 2.987,97 € correspondiente a la revisión de las certificaciones de todo el año 2002.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23-10-03, cuyo tenor es el siguiente:

“Dada cuenta de la petición formulada por la mercantil ABORNASA para revisión precios contrato por prestación del servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales – Ingeniero Técnico Municipal-, y con lo votos favorables de los representantes del P.P. y PSOE y la abstención de L’Entesa-E.U., se emite el siguiente DICTAMEN:

1º Establecer en 118.196,73 € el coste del servicio para el año 2003.

2º Abonar a la empresa Abornasa el importe de 2.987,97 €, correspondiente a la revisión de las certificaciones de todo el ejercicio de 2002.”

Intervé en primer lloc el portaveu de l’Entesa-E.U., Sr. Penalva, per a manifestar novament que el seu Grup està en contra de que es continue el vessament de residuus en la planta d’Abornasa. En tot cas, si alguna vegada es tanca, el govern municipal hauria de començar e pensar en una solució per als treballadors de la planta.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que la intervención del portavoz de E.U. le parece inoportuna. La planta no es ilegal, tiene licencia. Se han venido haciendo mejoras. La incineración que era lo más dañino desde el punto de vista ambiental ya se eliminó. Actualmente existe un plan zonal y un plan de residuos que regulan toda esta problemática. En su día se constituyó el consorcio del Baix Vinalopó, que creó la planta de Elche, pero se ha recurrido ante los Tribunales. En concreto hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana -que ha sido posteriormente recurrida ante el Tribunal Supremo- y que según el fallo la planta debe cerrarse, debiéndose estar por tanto al fallo que dicte en su día el Tribunal Supremo que ordenará su cierre o desestimaré el recurso y la planta de Elche continuará funcionando como hasta ahora. Pero que pasaría si se cerrara la planta, ¿cuáles serían las consecuencias?. El Ayuntamiento de Elche ha eliminado parte de los vertidos llevándoselos a Abanilla, lo que ha encarecido

en un 100% el proceso que antes se realizaba en la planta. No tratar los residuos en la planta de Elche hace el proceso muy caro. Por tanto menos que nunca hay que oponerse al contrato con Abornasa.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 18

Votos No 3

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Establecer en 118.196,73 € el coste del servicio para el año 2003.

2º Abonar a la empresa Abornasa el importe de 2.987,97 €, correspondientes a la revisión de las certificaciones de todo el ejercicio de 2002.

6.- APROBACIÓN ABONO A SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. POR REVISIÓN PRECIOS CONTRATA “RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA” Y “LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS” DEL AÑO 2002 A PRECIOS DE LA REVISIÓN DEL AÑO 2000.

Se da cuenta de la solicitud formulada por la empresa Servicios de Levante, S.A. de abono de las diferencias por revisión precios contrata “Recogida de Basura y Limpieza Viaria” y “Limpieza Edificios Públicos” del año 2002 a precios de la revisión del año 2000.

A continuación, se da cuenta de informe emitido por la Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., Empresa concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza de Edificios Públicos de esta población, en la que solicita la comprobación de las revisiones de precios correspondiente al año 2000, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, y referidas a las contrataciones de Limpieza de Edificios públicos y Recogida de basuras y limpieza viaria, ya que han sido liquidadas las cantidades correspondientes a los ejercicios de 2000 y 2001, faltando por liquidar la diferencia de precios correspondiente al ejercicio 2002, en ambas contrataciones.

Que a su vista se procede emitir el siguiente

INFORME:

Que efectivamente el aprobar las liquidaciones por la revisión de precios, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 2003, se omitió la liquidación, para ambas contrataciones, de la diferencia de precios, entre lo facturado para el año 2002, a precios de 1999, y los precios a facturar para el año 2002, una vez aprobada la revisión de precios correspondiente al año 2000.

Por todo ello, las cantidades pendientes de abonar por la referida revisión de precios, son las siguientes:

Contrata “Recogida de basura y Limpieza Viaria”, la diferencia de facturación del año 2002 a precios de la revisión del año 2000, asciende a 47.159,89 €.

Contrata “Limpieza edificios públicos”, la diferencia de facturación del año 2002 a precios de la revisión del año 2000, asciende a 28.533,25 €.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16-10-03, cuyo texto literalmente dice así:

“Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, y con los votos favorables de los representantes del P.P. y de L'ENTESA-E.U. se dictamina favorablemente el abono a SERVICIOS DE LEVANTE S.A., las cantidades de 47.159,89 € correspondientes a la diferencia de facturación del año 2002 a precios de la revisión del año 2000, contrata “Recogida de Basura y Limpieza Viaria”, y 28.533,25 €, diferencia de facturación del año 2002 a precios de la revisión del año 2000, contrata “Limpieza Edificios Públicos”. La representante del PSOE no asiste a la reunión.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el abono a Servicios de Levante, S.A. de 47.159,89 € correspondientes a la diferencia de facturación del año 2002 a precios de la revisión del año 2000 de la contrata “Recogida de Basura y Limpieza Viaria”.

SEGUNDO.- Aprobar el abono a Servicios de Levante, S.A. de 28.533,25 € correspondientes a la diferencia de facturación del año 2002 a precios de la revisión del año 2000 contrata “Limpieza Edificios Públicos”.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

7.- AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA PRESCINDIR DE LA CONCURRENCIA EN LA COMPRA DE TERRENO EN PARTIDA CAMPILLOS CON DESTINO A INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO Y APROBACIÓN DEL PRECIO.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección 1ª, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes

Se plantea la necesidad de la adquisición de un terreno para la construcción e instalación de una estación de bombeo y su camino sitios en la Partida de Campillos, junto al lugar donde se encuentra ubicada la toma de agua del Canal del Taibilla.

Se ofrece al Ayuntamiento, mediante escrito registrado con fecha 13 de junio del presente, por los propietarios del terreno referido, los consortes: D. Ambrosio Gregorio Castillo y Dª Dolores Gandía Quesada, la posibilidad de adquirir dicho inmueble por el precio de 2.960 €.

Con fecha 22 de septiembre los copropietarios autorizaron al Ayuntamiento de Crevillent a ocupar dicho terreno, condicionando tal autorización a que se iniciara de forma inmediata el expediente de compra y se aceptara el precio propuesto con anterioridad.

Fundamentos de derecho

- El art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se remite, en cuanto a la adquisición onerosa de bienes por las EE.LL., a las reglas generales de la contratación pública, esto es, al R.D. Legislativo 2/2000 por el que se aprobó el T.R.L.C.A.P., con lo que, en aplicación de su art. 75, el procedimiento a seguir debería ser el de subasta o concurso.

- La junta Consultiva de Contratación, en informe 67/96, de 18 de diciembre, señala que en los contratos privados de la Administración contemplados en los arts. 5.3 y 9 de la LCAP en defecto de normas administrativas especiales de las que resulte lo contrario, podrá utilizarse el procedimiento negociado, por las causas recogidas en la propia Ley, que más se ajuste al objeto del contrato.
- Habida cuenta de que el Reglamento de Bienes no prevé la aplicación de procedimiento que prescinda de la licitación pública y considerando la necesidad de adquirir por el Ayuntamiento un bien concreto, perteneciente asimismo a un concreto propietario, al estar el mismo ubicado junto a la toma de agua del Canal del Taibilla, circunstancia que excluye la posibilidad de acudir a la licitación pública, cabría solventar tal exigencia por aplicación supletoria de la Ley de Patrimonio del Estado que, en su art. 55, prevé la posibilidad de exclusión del procedimiento general del concurso cuando así lo autorice el Ministerio de Hacienda por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la urgencia de la adquisición a efectuar.
- Atendiendo a la circunstancia ya señalada de la imposibilidad de acudir a la licitación pública, puesto que se pretende adquirir una finca determinada y en aplicación de la DF2ª.2 de la LCAP, será el Pleno el órgano competente para autorizar la adquisición directa sin necesidad de órgano ni de la consulta a tres vendedores que establece el régimen del procedimiento negociado.

Previamente deberá justificarse por el Alcalde, como órgano de contratación, la conveniencia o necesidad de la adquisición y será este órgano el que resolverá el procedimiento de compra, en ejercicio de la competencia que le otorga el art. 21.1.p) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dado que el precio de compra no supera el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor, ni los tres millones de Euros.

Como parte esencial del expediente deberá recabarse asimismo informe pericial y de intervención acreditativas de la existencia de crédito adecuado y suficiente y de fiscalización de la operación económica.”

Visto el informe pericial emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que, se valora la propiedad en 1.569,86 €.

Visto el informe de la Interventora acreditativo de la existencia de consignación suficiente.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en la que se justifica el precio de compra de 2.960 € en la necesidad de adquirir con celeridad el terreno, evitando las demoras que supondría un procedimiento contradictorio con los propietarios y que podría conllevar asimismo la aprobación del instrumento urbanístico adecuado para la adquisición forzosa, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde, como órgano competente para su adquisición, dada la cuantía del presupuesto, a la

adquisición directa, mediante compraventa, del terreno de 296 m² de superficie descrito en los antecedentes, por un importe de 2.960 € con destino a la construcción de una estación de bombeo y su camino de acceso.

SEGUNDO.- Notifíquese a los propietarios y a los servicios de Intervención.

8. APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO EN PRECARIO A FAVOR DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE BELÉN DE CASETA MUNICIPAL EN C/. LLORENS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 29-10-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente relativo al procedimiento incoado por Resolución de Alcaldía de 16 de septiembre del presente sobre la cesión gratuita a favor de la Parroquia Nuestra Sra. de Belén, del uso en precario de la caseta municipal sita a la altura del nº 100 de la C/. Llorens, con la finalidad de albergar elementos procesionales utilizados por la Comisión de Fiestas Virgen de la Salud en las procesiones religiosas.

Visto el informe emitido por el Área de Patrimonio con el VºBº del Secretario, sobre los trámites y requisitos a cumplir en el procedimiento y hallado el expediente conforme con el anterior y, en particular, con los arts. 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sometido el expediente a información pública y resulta la única reclamación presentada en el acuerdo plenario de 23 de septiembre del presente, desestimando la solicitud presentada por el Grupo Municipal L'Entesa-Esquerra Unida.

De conformidad con estos antecedentes y con el voto favorable del P.P. y en contra del PSOE y L'Entesa-E.U., se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Parroquia Nuestra Sra. de Belén el uso en precario de la caseta municipal sita a la altura del número 100 de la C/. Llorens con destino a que la Comisión de Fiestas Virgen de la Salud pueda albergar en su interior los elementos, como peanas o andas, utilizadas en las procesiones religiosas.

SEGUNDO.- Dada la naturaleza de cesión de uso en precario, el Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir al cesionario el desalojo de la caseta y, en particular, siempre que se incumpla el destino al que está afecta la cesión.

TERCERO.- Dese cuenta a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Notifíquese la presente a la Parroquia Nuestra Sra. de Belén y a la Comisión de Fiestas Virgen de la Salud.”

Abans d'iniciar el debat s'aclareix per part del portaveu de l'Entesa-E.U. que el que va presentar el Grup Municipal de l'Entesa-E.U. durant la informació pública de l'expedient no va ser una reclamació, malgrat que això ho diga el dictamen, el que suposa una errada d'aquest, que haurà de corregir-se, mantenint no obstant el posicionament del seu vot. En quant al fons de l'assumpte, el Sr. Poveda considera que no és en absolut

necessària la cessió en precari a la Parròquia. El seu Grup es reitera en el que ve plantejant des del primer moment, mantenint el vot en contra. En la seua opinió la cessió hauria d'haver-se fet directament a l'Associació de Veïns, no a la Parròquia. En quant a la finalitat de la cessió el seu Grup està d'acord.

A continuación, interviene la portavoz socialista, Sra. Asensio, manifestando que su Grupo también entiende que el uso debería darse a la Asociación y la Asociación tener luego las relaciones que considere oportunas con la Parroquia o con quien quiera.

El Sr. Alcalde expresa que la cuestión no es como la explican el Sr. Poveda ni la portavoz socialista. Si no está la Iglesia y no está la Virgen no hay Comisión de Fiestas. La justificación viene precisamente por la Fiesta. Si no hay fiesta no hay cesión.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 14

Votos No 7

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Parroquia Nuestra Sra. de Belén el uso en precario de la caseta municipal sita a la altura del número 100 de la C/. Llorens con destino a que la Comisión de Fiestas Virgen de la Salud pueda albergar en su interior los elementos, como peanas o andas, utilizadas en las procesiones religiosas.

SEGUNDO.- Dada la naturaleza de cesión de uso en precario, el Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir al cesionario el desalojo de la caseta y, en particular, siempre que se incumpla el destino al que está afecta la cesión.

TERCERO.- Dese cuenta a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Notifíquese la presente a la Parroquia Nuestra Sra. de Belén y a la Comisión de Fiestas Virgen de la Salud.

9.- APROBACIÓN DE NUEVO PROYECTO DE BANDERA MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 22-10-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del escrito presentado por los portavoces de los grupos políticos L'Entesa-E.U. y PSOE, solicitando reunión urgente de la Junta de Portavoces para retomar el tema de la Bandera de Crevillent. Asiste, como invitado especial, D. Cayetano Mas Galvañ, en representación de la Comisión Técnica que elaboró la memoria histórica justificativa de los proyectos de escudo y bandera local que han sido objeto de estudio. Tras realizar una síntesis de las fundamentaciones históricas que se recogen en la mencionada Memoria, indica que la Comisión Técnica que la elaboró propuso, inicialmente, dos proyectos de bandera, en primer lugar “la cuatribarrada y el escudo local” que era la más preferente

y especialmente avalada por el Informe Histórico, y en segundo lugar “la formada por los dos castillos y el sol, con fondo azul”, cuyo proyecto se sometió el pasado 23 de septiembre de 2003, a aprobación del Pleno, quedando sobre la mesa para mejor estudio.

En este mismo acto, se da cuenta de la contestación de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, aceptando la suspensión del plazo (3 meses) concedido en su escrito de fecha 8 de junio de 2003 de la Dirección General de Administración Local, cuya vigencia se inicia nuevamente con fecha 23 de octubre de 2003, para subsanar o presentar un proyecto alternativo al propuesto en su día. Cuestión que nos ocupa en estos momentos.

En este sentido, tras alcanzar consenso unánime los representantes políticos que conforman la actual Corporación Municipal, se somete al Pleno el siguiente proyecto de “bandera local”, con la sugerencia del Sr. Mas Galvañ de que una representación de la Corporación Municipal mantenga entrevista al respecto con el Consejo Técnico de Heráldica dependiente de la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, al objeto de exponer directamente las razones históricas que la fundamentan.

DICTAMEN PARA PLENO:

Primero.- Aprobar un nuevo proyecto de bandera municipal que, subsanando el anterior rechazado y en aplicación de lo dispuesto en el art. 11.2 del Decreto 116/94 del Gobierno Valenciano, tenga las siguientes características:

- Bandera cuadrilonga de proporciones 2/3, es decir, una vez y media más de largo que de ancho.
- Fondo azul pantone nº 286 (el mismo que el contenido en el segundo cuartel del escudo municipal).
- En el centro de la bandera, el escudo municipal recientemente aprobado, con las mayores dimensiones posibles dentro de la proporcionalidad reglamentariamente establecida.

Segundo.- Remítase certificado del presente acuerdo y dos dibujos originales del proyecto a la Dirección de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.”

Interviene la portavoz socialista, Sra. Asensio, diciendo que cree que este proyecto de bandera va a ser más del agrado de todos, tras el rechazo anteriormente de la cuatribarrada por parte del Consejo Técnico de Heráldica de la Conselleria.

El portaveu de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, expresa que como no va poder ser aprovada la cuatribarrada que era la de la seua preferència, aquesta segona opció és, no obstant, acceptable.

Interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., para manifestar que tras ver la satisfacción general, no debe olvidarse que desde el gobierno municipal se ha tratado en todo momento de buscar el consenso dada la relevancia e importancia del proyecto. Precisamente el proyecto de hace un mes que quedó sobre la mesa también tenía la unanimidad pero se prefirió dejarlo sobre la mesa a petición de los grupos L'Entesa-E.U. y PSOE para un mejor estudio y la búsqueda del consenso al tratarse de un proyecto que venía de la Corporación anterior. En dicha búsqueda del consenso hay una labor importante del gobierno municipal.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde manifestando que todos debemos felicitarnos por el proyecto que hoy se aprueba.

El portaveu de L'Entesa-E.U. expressa que per al seu Grup el projecte de fa un mes era correcte, però que cabia una altra solució més satisfactoria amb la inclusió de l'escut que és el que es porta ara.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde para manifestar que han pasado cuatro años desde que se iniciaron los trabajos de la Comisión técnica que ha elaborado los proyectos del Escudo y de la Bandera. Para el Grupo Popular hubiera sido fácil utilizar nuestra mayoría para oponernos a que el proyecto de bandera quedara sobre la mesa en el anterior Pleno, pero hemos preferido ser generosos dado que se trata de un tema institucional y buscar el máximo consenso posible.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar un nuevo proyecto de bandera municipal que, subsanando el anterior rechazado y en aplicación de lo dispuesto en el art. 11.2 del Decreto 116/94 del Gobierno Valenciano, tenga las siguientes características:

- Bandera cuadrilonga de proporciones 2/3, es decir, una vez y media más de largo que de ancho.
- Fondo azul pantone nº 286 (el mismo que el contenido en el segundo cuartel del escudo municipal).
- En el centro de la bandera, el escudo municipal recientemente aprobado, con las mayores dimensiones posibles dentro de la proporcionalidad reglamentariamente establecida.

SEGUNDO.- Remítase certificado del presente acuerdo y dos dibujos originales del proyecto a la Dirección de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

10.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2003.

Se da cuenta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2003, cuyo resumen numérico es el siguiente:

| Altas contabilizadas | | Bajas descontadas | Población a 1-1-2003 |
|----------------------|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| Nacimiento | Cambio residencia/ omisión | 757 | 26.260 |
| 286 | 971 | | |

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2003, siendo el número de habitantes de este municipio a esa fecha de 26.260.

11.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº 1 "OBRAS DE CREACIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA EN EL CASCO ANTIGUO, ANEXA AL SECTOR ALTOS DE SAN RAFAEL".

Se da cuenta del proyecto modificado nº 1, redactado por los Arquitecto Don M. Enrique Manchón Ruiz y Don José Antonio Maciá Ruiz, de "Obras de creación de una Plaza Pública en el Casco Antiguo, anexa al Sector Altos de San Rafael", que supone un presupuesto adicional líquido de 39.784,85 €, equivalente al 14,028

por ciento del presupuesto global de adjudicación inicial de 283.600 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 21-10-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto modificado nº 1 de "Obras de creación de una Plaza Pública en el Casco Antiguo, anexa al Sector Altos de San Rafael".

12.- SOLICITUD TRAMITACIÓN DECLARACIÓN INTERÉS COMUNITARIO PARCELA EN PARTIDA CARGA.

Se da cuenta de informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 29-09-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que se emite en relación con el documento aportado por D. Frank Smith a fin de que se emita informe previo municipal sobre la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para ubicación de un Campamento de Turismo en la Partida de Carga, 15, en el término municipal de Crevillent.

La actividad cuya declaración de interés comunitario se solicita se sitúa sobre Suelo clasificado en el Plan General como No Urbanizable Agrícola de Régimen Común donde se admite previa Declaración de Interés Comunitario la actividad pretendida al incluirse entre las recogidas en el apartado C del artículo 19 de la Ley 4/1992 de 5 de junio de 1992 de la Generalitat Valenciana.

Las condiciones de las edificaciones según las normas urbanísticas del Plan General vigente serán las siguientes:

Parcela mínima: 4.765 m².

Edificabilidad: La permitida por la ocupación con un máximo de 2 plantas S/R. Se admite una planta sótano.

Ocupación en planta: 50%.

Se considera escasa la incidencia sobre la estructura del territorio tal y como se argumenta en la documentación aportada así como escaso el impacto en el medio físico y se considera igualmente que su implantación no altera el destino general del suelo no urbanizable común.

El plazo de vigencia no se establece en la documentación presentada si bien el máximo previsto en la Ley 4/1992 es de 30 años, aunque por la índole de la actividad se considera que no deberá superarse un plazo máximo de 10 años.

El canon de aprovechamiento urbanístico propuesto en la documentación aportada es de 842,24 €/año.

Según el artículo 16.4 de la LSNU "El canon de aprovechamiento urbanístico tiene por objeto la recuperación por la colectividad de parte del valor derivado directamente de la atribución del uso o aprovechamiento y se determinará tomando como base la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de dicha atribución respecto al inicial del mismo".

El valor inicial en la zona según valoraciones en expropiaciones se considera se sitúa en torno a los 7,50 €/m², y considerando un valor final acorde con otras valoraciones municipales de 15 €/m², el canon resultante es de 1.969,20 .€.

Además deberá concretarse el vertido de aguas residuales una vez depuradas y la retirada de basuras a cargo del solicitante, en ningún caso a cargo del Ayuntamiento.

Se considera que se puede emitir el informe favorable municipal, condicionado al cumplimiento de las consideraciones realizadas.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 14-10-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Informar favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para ubicación de un Campamento de Turismo en la Partida de Carga, 15, por un plazo de 10 años, condicionada al cumplimiento de las consideraciones realizadas en el informe técnico transcrito “ut supra”

13.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL OBRAS “RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DEL SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA” DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE BELÉN.

Se da cuenta de la resolución de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por la que se acuerda conceder subvención por importe de 8.000,00 € para la restauración de la Ermita del Santo Ángel de la Guarda de la Parroquia de Nuestra Sra. de Belén.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención referida “ut supra” por importe de 8.000,00 €.

14.- AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VACÍO URBANO CENTRAL.

Se da cuenta de escrito remitido por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte solicitando autorización para la ejecución de las obras de urbanización del Vacío Urbano Central.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 28-10-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y desfavorables de PSOE y E.U. se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo autorizando a la Dirección General de Arquitectura-Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 19-diciembre-2002, de Urbanización del Vacío Urbano Central.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 14
Votos No 7

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Autorizar a la Dirección General de Arquitectura-Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico,

aprobado definitivamente en sesión plenaria de 19-diciembre-2002, de Urbanización del Vacío Urbano Central.

15.- APROBACIÓN CONVENIOS CON SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL.

Se da cuenta de sendos convenios entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Banda "Unión Musical" para la prestación de servicios musicales al Ayuntamiento de Crevillent para el presente ejercicio, cuyos textos se transcriben a continuación:

"En la Villa de Crevillent a --- de ----- de dos mil tres.

Reunidos D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JULIÁN MAS TALAVERA, Presidente de la Banda "Unión Musical" de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda "Unión Musical" de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDO.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (2.945 euros).

TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

CUARTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos:

Festividad de San Felipe Neri Festividades de Barrios Locales

Festividad de San Luis Gonzaga

Festividad N^a S^a Rosario

QUINTA.- Este nuevo convenio y el convenio que viene rigiendo actualmente, y que se encuentra afectado económicamente por el convenio de derribo, construcción y posterior cesión de uso temporal de inmueble a la Sociedad "Unión Musical" de Crevillent, se homogeneizarán en el año 2004 cuando finalice el periodo de vigencia de este último.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar."

"En la Villa de Crevillent, a ---- de ----- de dos mil tres.

Reunidos D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. JULIÁN MAS TALAVERA, Presidente de la Banda "Unión Musical" de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el

presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda "Unión Musical" de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTIDÓS EUROS. De esta cantidad se deducirán 5.986,42 € en concepto de aportación de la Banda "Unión Musical" al proyecto de construcción de la nueva sede, con lo que la cantidad final a abonar es de 14.724,76 €. El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos:

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Cabalgata de Reyes Magos | Festividad de Semana Santa |
| Festividad Corpus Cristi | Festividad de San Cayetano |
| Festividad de San Francisco de Asís | |

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número no inferior a ocho.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar los mencionados convenios transcritos "ut supra".

16.1 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 28-10-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Dada la representación que debe ostentar la Diputación de Alicante en el Consejo Rector del Museo Municipal "Mariano Benlliure", tal como marcan los estatutos de éste, y habiéndose recibido escrito de la Diputación nombrando como miembro del Consejo Rector a D. César Augusto Asencio Adsuar, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura queda enterada, proponiendo al Pleno Municipal su ratificación."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

16.2 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante subasta de las obras de "Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure", cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 29 de julio de 2003.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida del Año 2003. Gastos: Partida 433/62503, pesetas 351.598,09 euros, financiados con subvención Generalitat 60.107,23 € y préstamo concertado con Entidad Bancaria 207.349,17 (anualidad 2002) y préstamo sin concertar con Entidad bancaria 84.141,69 € (anualidad 2003).

La anualidad correspondiente al ejercicio de 2004, según la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2003 asciende a la cantidad de 406.338,64 €

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DIEZ MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los

defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS(757.536,57.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: C Subgrupo : 4 Categoría: d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 15.150.731.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de

que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABILES siguientes a la publicación del anuncio..

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto Municipal

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastanteada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número). “

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 4-11-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: En ASUNTOS DE URGENCIA: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y E.U. y la abstención de

PSOE, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante subasta de las obras de "Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure", según proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal que fue aprobado definitivamente en sesión de 29 de julio de 2003, con Base o tipo de licitación, a la baja, de 757.536,57 € y plazo de ejecución de diez meses".

A continuación, se da cuenta del informe emitido por Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente que se viene tramitando por la Sección 2ª de Secretaría (Contratación), para la subasta que se tramita para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras de "Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure", con un presupuesto de licitación de 757.536,57 € (setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos), según consta en Base V del Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el presente se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

Que al tratarse de un gasto plurianual, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, su financiación es la siguiente:

Año 2003. Gastos: Partida 433/62503, pesetas 351.598,09 euros, financiados con subvención Generalitat 60.107,23 € y préstamo concertado con Entidad Bancaria 207.349,17 (anualidad 2002) y préstamo sin concertar con Entidad bancaria 84.141,69 € (anualidad 2003).

La anualidad correspondiente al ejercicio de 2004, según la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2003 asciende a la cantidad de 406.338,64 €".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante subasta de las obras de "Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure" con Base o tipo de licitación a la baja de 757.536,57 € y plazo de ejecución de diez meses.

SEGUNDO.- Dejar en suspenso la referida aprobación hasta la recepción de la subvención de la Conselleria de Educación y Ciencia.

16.3 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES D ELOS GRUPOS POLÍTICOS.

El Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero del Gobierno Valenciano, como instrumento de planificación de actuaciones en materia de saneamiento y depuración, establece los principios de coordinación entre la Generalitat y las Entidades Locales para abordar las previsiones que el mismo contempla. En esta línea, prevé actuaciones de renovación, ampliación y mejora de sistemas ya existentes, en cuya ejecución, siguiendo las directrices reflejadas en dicho Plan, participarán los Ayuntamientos interesados con la financiación correspondiente.

La Entidad de Saneamiento en virtud de las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 2/1992 de 26 de marzo de Saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana es un órgano dependiente de la Generalitat creado para llevar a cabo de modo eficaz, entre otras actividades, la ejecución de aquellas obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las Entidades Locales.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el "Proyecto de Construcción de las Obras de Reforma de la E.D.A.R. de Crevillent (Alicante)", por su presupuesto global de 9.777.217,23 €, autorizando su contratación y ejecución a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, poniendo a su disposición la totalidad de los terrenos necesarios para llevarlas a cabo.

16.4 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del certificado aportado por la mercantil Servicios de Levante, S.A., adjudicataria de la nueva contrata de gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas, aclaratorio de la cantidad presupuestada en su oferta correspondiente a limpieza y visionado del alcantarillado, compuesta por las siguientes partidas:

Alquiler equipo limpieza:

250 horas/año x 45,65 €/hora= 11.413 €/año

Alquiler equipo visionado:

15 horas/año x 135,87 €/hora= 2.038 €/año

TOTAL 13.451 €/año

12% Gastos Generales y B.I. = 1.614 €/año

7% IVA = 1.055 €/año

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL = 16.120 €/año

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, cuyo texto literalmente dice así:

"Informe que se emite en relación con el certificado de Servicios de Levante, S.A., sobre la valoración del servicio de limpieza y visionado del Alcantarillado.

El Técnico que suscribe, teniendo en cuenta el Pliego de prescripciones técnicas que han regido en el concurso de la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas, considera poner en conocimiento que en el capítulo 7 del mismo sobre Servicios de Limpieza se encuentran descritos los 15 servicios de limpieza a prestar por el adjudicatario, entre los cuales se encuentra incluido en el apartado 7.12 la Limpieza de Alcantarillado."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar el contenido y descripción de las partidas reflejadas en el referido certificado.

16.5 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del escrito remitido por la Alcaldía a la Excm. Diputación Provincial, el 21 de octubre de 2003, solicitando cambio de convocatoria en la petición de subvención formulada por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 29-abril-2003 para "Ampliación del sistema de supervisión, control y telemando de la red de abastecimiento de agua del municipio de Crevillent" a la Convocatoria a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial, así como del escrito recibido en fecha 3.11.03 solicitando se aporte compromiso municipal de aportación del 40 por ciento que correspondería abonar a este Ayuntamiento, del coste definitivo de la actuación objeto de subvención.

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 4-11-03, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete, caso de ser otorgada la subvención solicitada con destino a la ejecución de la infraestructura Hidráulica "Ampliación del Sistema de Control y Telemando de la Red de Distribución de Agua Potable de Crevillent" a sufragar el 40% del importe del coste definitivo de la actuación objeto de subvención, cuyo coste inicialmente presupuestado es según documento Técnico redactado por los servicios técnicos del Departamento del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de 230.746,25 €, y por tanto la aportación inicial de 92.298,50 €, aceptando hacerse cargo del incremento o disminución del coste conforme al porcentaje inicial de participación, esto es en todo caso el 40% del coste definitivo.

16.6 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 24-10-03, cuyo texto literalmente dice así:

"Se da cuenta por necesidades del servicio por la puesta en marcha del Plan de Control de Vertidos, del cambio de adscripción del policía municipal D. José Luis Pérez Soirano, que a partir del día 1-11-03 ya realizará las funciones relacionadas con el tema de control de vertidos de las empresas de nuestra localidad.

Se dan cuenta también que el plus que este policía municipal cobraba hasta la fecha en el turno de noche (cada 3 meses), se compense mes a mes dicho importe a partir del próximo mes de noviembre.

Todo lo que antecede es aprobado por unanimidad de todos los miembros elevando Propuesta para el próximo Pleno Municipal que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

16.7 ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz de L'Entesa-E.U., cuyo tenor literal es el siguiente:

“En/Na José Manuel Penalva Casanova, portaveu del grup municipal de l'ENTESA-ESQUERRA UNIDA a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ

El passat 11 de juliol de 2003 el Consell de Ministres va aprovar l'enviament a Irak d'un contingent de 1.300 soldats espanyols, implicant directament a l'Estat Espanyol en l'ocupació militar de l'Iraq.

Així com la guerra va ser una ignomínia, la postguerra és la representació de la barbàrie feta per qui s'autoatribuix la garantia de la democràcia i la llibertat mitjançant accions bèl·liques no autoritzades per la normativa internacional.

Les resolucions del Consell de Seguretat de les Nacions Unides no han permès la utilització de la força per a fer complir les obligacions de desarmament imposades a Ira1. Malgrat això Estats Units i els seus aliats iniciaren una “acció armada preventiva”, una agressió que és el més greu dels crims internacionals. Aquests crims continuen amb l'ocupació de l'Iraq.

L'Estat Espanyol ha entrat en el conflicte armat precisament quan les raons utilitzades per a justificar la guerra i la invasió són greument qüestionades i es presenten com il·legítimes i injustes.

La decisió del govern espanyol, sota l'argument de la necessitat de contribuir en la seguretat i l'estabilitat d'Iraq, es produeix al marge d'una resolució específica de les Nacions Unides que legitime les operacions militars i sense la cobertura constitucional necessària que requereix l'article 63.3 de la Constitució Espanyola, el qual reconeix a les Corts Generals les competències per a autoritzar “les declaracions de guerra i la realització de la pau”.

Des de l'inici de la guerra fins a la data d'avui s'han produït milers de víctimes tant civils com militars. A l'Iraq es viu una situació cada vegada més conflictiva i més allunyada de la pau, incrementant-se les violacions de drets humans i atemptant greument contra els drets civils. Les tropes espanyoles són partíceps d'aquesta conflictivitat amb una lt reis per a la seua seguretat.

Ens posicionem en contra de qualsevol intevenció bèl·lica, convençuts que la guerra i l'ocupació i la ingerència sense la cobertura de l'Organització de Nacions Unides no son legítimes i que, en aquest cas, han sigut realitzades per Estats Units i els seus aliats amb l'objectiu d'aconseguir interessos econòmics i geopolítics.

Volem fer palesa la nostra posició en contra de la decisió presa pel Govern Espanyol de recolzar la intervenció militar i el posterior enviament de tropes per a l'ocupació de l'Iraq. Amb aquestes actuacions l'exectiu demostra no haver escoltat, el clamor popular poble, que va rebutjar de manera clara i contundent esta guerra.

Davant d'aquesta situació, proposem al Ple de l'Ajuntament que adopte els següents

ACORDS

PRIMER.- Transmetre al Govern de l'Estat Espanyol la petició que, amb caràcter d'urgència, es resolga dictar les instruccions necessàries per què el contingent militar espanyol destacat a l'Iraq torne a l'Estat Espanyol.

SEGON.- Exigir al Govern de l'Estat Espanyol una actuació de defensa de la pau, situant-se de nou baix l'autoritat de les Nacions Unides i complint estrictament la legalitat internacional.

TERCER.- Traslladar còpia d'aquest moció i acord a:

- Al President del Govern Espanyol.
- Al Govern de l'Estat Espanyol.
- Al Ministre de Defensa.
- Als portaveus dels Grups parlamentaris en el Congrés dels Diputats.

Perque quede constància del present acord.”

A continuació la portavoz del PSOE, Sra. Asensio, manifesta que es una pena que al día de hoy continuemos hablando de este asunto, pero es que seguimos en guerra. No solo lo dice E.U. en su moción lo dice el clamor popular. Esta guerra ha sido desde el primer momento una barbaridad y una locura. El Grupo Popular debió manifestarse en su contra. El Alcalde nos dijo incluso que tenía datos sobre el armamento a disposición de Sadam pero estos datos no se han confirmado, como hemos podido ver. Al día de hoy no estamos todavía en la posguerra, sino que continuamos en guerra. Eso sí, a través del tiempo el P.P. ha buscado diferentes argumentos para justificar esta guerra. Ha quedado demostrado que no había armas de destrucción masiva. También se ha visto que el envío de nuestras tropas no era solo con labores humanitarias, como posteriormente hemos podido comprobar por el tipo de actuaciones que han venido desarrollándose.

Seguidamente interviene el Sr. Serna para decir que E.U. sabe bien que su Grupo no va a apoyar la moción por razones que ya se han discutido reiteradamente con anterioridad. Él quiere volver a insistir en sus críticas como ha venido haciendo desde el principio. Hay que tener en cuenta que la situación que actualmente vive Irak es la consecuencia lógica de la guerra. En cuanto a los atentados, se están produciendo por los partidarios del régimen de Sadam, no por los americanos ni por los británicos y esto está publicado en los medios de comunicación. El colectivo partidario del anterior régimen no quiere sino mantener sus prebendas. El único que ha provocado la situación a la que se ha llegado ha sido el propio Sadam que ha venido incumpliendo durante los últimos doce años las quince resoluciones dictadas por la ONU. Le llama la atención la postura del PSOE en este asunto que es un tanto incongruente y para comprobarlo no hay más que recordar aquel famoso OTAN no OTAN sí, su postura en la guerra del Golfo o su postura en la guerra de Bosnia. Ahora quiere dar lecciones a los demás de coherencia política. Por otra parte, hay una resolución de la ONU que apoya la reconstrucción de Irak por unanimidad de todos los países que se la podría facilitar a la portavoz socialista si la quisiera. Ha de tenerse en cuenta que cuando se acaba una guerra siempre hay después una labor árdua de reconstrucción. No

se puede dejar el país a su suerte. Esta es una responsabilidad de los países intervinientes. Democráticamente cada uno puede defender su postura pero lo que no se puede es atacar indiscriminadamente a los que no están de acuerdo con la suya propia. En esta Corporación parece incluso que el Alcalde haya sido el responsable de la guerra. Debería imperar el respeto pues España ha actuado conforme le exigía su responsabilidad internacional.

A continuación interviene el Sr. Alcalde por alusiones, pero aclara que como Alcalde-Presidente puede intervenir cuando lo considere oportuno ante las críticas del portavoz de E.U.

Per la seua part el portaveu d'E.U. al·lega que segons l'article 94 del ROF l'Alcalde no pot intervindre quan vulga, sinò únicament conforme al que estableix en l'esmentat article.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que las intervenciones del Alcalde-Presidente vienen reguladas de la misma forma desde la Ley de Bases de 1985 desarrollada posteriormente por el ROF. En la práctica el Alcalde ha intervenido cuando ha considerado oportuno y así va a continuar haciéndolo puesto que la normativa no ha cambiado. No obstante se repasará la normativa y la interpretación que de ésta ya hizo el Secretario en un informe anterior. Por otra parte, en cuanto a la cuestión de fondo tratada en la moción, en contra de lo manifestado por el representante de E.U., según el CIS el nivel de preocupación del pueblo español por la guerra es de tan solo del 2%, muy lejano por tanto del 90% que afirman Uds. Y es que Uds. son maestros en la manipulación. En diferentes actos en nombre de la libertad de expresión se han atacado y reventado actos políticos, incluso en este municipio. También se han producido actos vandálicos. Los terroristas en Irak están matando a gente inocente colocándose la vitola de fuerzas populares, pero estando afectos al régimen anterior. Resulta ridículo y absurdo asimismo que diga la portavoz socialista que este Alcalde conocía que había armas de destrucción masiva. Este Alcalde podría haber dicho que existían indicios nunca certezas.

En un segundo turno de intervenciones el portaveu d'E.U. afirma que el Sr. Serna ha fet les seues manifestacions com si els membres del seu Grup foren defensors de Sadam i que ha sigut una errada el tractar aquest assumpte de la guerra de l'Iraq. Respecte als atemptats n'hauran de tots els llocs intervinents en el conflicte, no solament de la part iraquí. Una comissió haurà d'explicar qui fa els atemptats. Parlen vostés també de resolucions de l'ONU incomplides, però ningú pot negar l'existència d'altres exemples de sentit contrari, com per exemple el cas d'Israel. També s'ha dit que som manipuladors, però és evident que açò no és cert i que si hi ha països que s'involucren en la reconstrucció del país és perquè EE.UU. no pot fer-ho sols. La guerra és barbàrie, és injusta, i aquestes són opinions polítiques lliures. És fals que hi haja existit una actuació en busca del desgast polític del P.P. El que succeïx, és que no compartim el concepte de seguretat del P.P. Prova d'això és que hi ha més inseguretat respecte dels atemptats terroristes darrere la guerra que abans de la guerra. I aquest és el sentiment general de la població.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Penalva que vaya acabando. Ya se le ha dedicado demasiado tiempo a este asunto que desde luego no

es de competencia municipal. Por parte del Gobierno Municipal se ha sido generoso en este sentido.

Finalment el Sr. Penalva conclou explicant la posició del seu Grup en tot aquest assumpte.

Interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, indicando que la ONU es la misma antes y después de la guerra y que ni antes ni después ha aprobado la intervención militar en Irak. En este sentido su Secretario General ha sido rotundo en sus intervenciones antes y después de la guerra. Sorprende a este Grupo que en los diferentes debates sobre este asunto se hayan manejado datos de los que no disponen ni Powel ni la propia ministra española, pero el P.P. de Crevillent sí.

A continuación interviene el Sr. Moya para decir que lo manifestado por la portavoz socialista es una interpretación de su Grupo pero que en ningún momento se ha dicho por el P.P.

Por su parte el Sr. Serna manifiesta que ya no va a haber más turnos de intervenciones y que las posiciones de los diferentes grupos están ya muy claras. Lamenta que la portavoz del grupo socialista no haya explicado a pesar de haberle sido requerida en múltiples ocasiones, la posición del partido socialista tanto en la guerra del Golfo como en la de Bosnia. Hace meses que demandamos la explicación de dicha postura sin obtener respuesta. Lamenta asimismo que esta guerra sea "mala", habiendo en los años 91 y 93 otras guerras que parece que fueran "buenas" en el sentido de existir consenso sobre ellas. Al Sr. Penalva decirle que si nos descalifican no nos pueden pedir ahora que apoyemos la Moción. España como ya se ha dicho antes ha intervenido en esta guerra por una responsabilidad internacional y nuestras tropas volverán cuando haya un marco jurídico estable en Irak.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que la guerra del Golfo y la de Bosnia son igual de legales o ilegales que la de Irak, con resoluciones en contra de la ONU. En las guerras de los años 91 y 93 no hubo claridad en la información del gobierno de entonces, mientras que en la guerra de Irak ha existido una escrupulosa claridad por parte del gobierno de la Nación. Al Sr. Serna decirle que no se vaya con una mala conciencia pues las elecciones locales han demostrado que todas las acusaciones que se hacían al P.P. no eran ciertas. Y esto es lo que ha significado el resultado de las votaciones. Por parte del Sr. Serna se afirma que antes y ahora tiene su conciencia tranquila, estando convencido en todo momento de lo que haya podido decir.

Acaba el Sr. Penalva fent l'observació de que el seu Grup fa les coses com sap i que no és just que siguen "bons" aprovant les coses per consens i "roïns" quan succeïx el contrari.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 7

Votos No 14

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de L'Entesa-E.U. transcrita "ut supra".

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formula la Sra. Asensio una pregunta sobre cuándo se va a constituir el Consejo de Integración, porque ya nos encontramos en noviembre y aún no se ha hecho.

Otra pregunta: Se ha pedido a un funcionario ver facturas del año 2001 del Patronato Municipal de Deportes, habiéndose negado a ello el Concejal de Deportes. Ello resulta verdaderamente increíble. ¿Es éste un nuevo criterio del gobierno municipal?.

El Sr. Alcalde contesta a la primera pregunta que los organismos autónomos se han ido constituyendo paulativamente desde la constitución de la nueva Corporación, y que en breve le tocará el turno al Consejo de Integración. No se pueden constituir todos los organismos a la vez.

Y en cuanto a la segunda cuestión refiere que lo solicitado por el Grupo Socialista corresponde a una Corporación anterior, pero que en todo caso las peticiones deberán ser siempre concretas, no genéricas, por una cuestión de ley. Las peticiones deberán hacerlas por escrito siendo informados por el Secretario.

La Sra. Martínez fa una pregunta sobre la situació actual de les 98 vivendes..

El Alcalde responde que están continuando las gestiones para ver de mejorar la calidad de las viviendas que ahora están ocupadas, derribando algún bloque de los que ahora están vacíos, con el fin de que queden los que están ocupados, con el fin, a su vez, de evitar ocupaciones en precario e ilegales de las viviendas que ahora quedan vacías, evitando así el problema que en el pasado se ha venido produciendo de un exceso de personas con problemática social y delincuencia. El tema es complejo porque es el IVVSA el que gestiona estos edificios, pues el propietario es la Generalitat y no es tan fácil derribar viviendas vacías cuando hay altos índices en la zona de demanda de viviendas.

El Sr. Poveda pregunta en quin estat s'encontra la reposició ordenada al propietari de la finca de la Palaya.

Contestando la Sra. Prieto que se están haciendo actuaciones para dar solución a este asunto y así consta en dictamen de la Comisión de Medio Ambiente del mes de marzo. No obstante ha de tenerse en cuenta que la reforestación no ha podido llevarse a cabo a cargo del propietario por no ser el momento adecuado desde el punto de vista agrícola.

El Sr. Alcalde afirma que en cualquier caso no se trató de una actuación especulativa urbanística como se llegó a decir en prensa.

El Sr. Poveda replica que ell solament ha preguntat en quina fase està l'expedient, res més.

El Alcalde le responde que está en proceso de legalización y que la sanción que habrá de pagar el infractor será del 1%.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil tres, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. No asisten, previa presentación de excusa D. José M. Penalva Casanova y D^a Juana Guirao Cascales. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. AUTORIZAR LA EXENCIÓN DE CONCURRENCIA PARA ARRENDAMIENTO DE NAVE CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Sección 1^a de Secretaría, cuyo texto literalmente dice así:

"Antecedentes

Se plantea la necesidad urgente de contratar el arrendamiento de un inmueble de dimensiones suficientes para albergar el depósito municipal de vehículos, ante la finalización de la cesión del inmueble que estaba destinado a tal fin, lo que está provocando, además de una situación de imposibilidad material de albergar los vehículos que se van retirando de la vía pública por

diversos motivos, periódicos robos y daños en los vehículos que no están debidamente resguardados.

Tras realizar las oportunas gestiones, el Alcalde y el concejal de Urbanismo y Policía, localizan una nave industrial disponible y muy adecuada por sus dimensiones, y en especial, por su ubicación.

La Oficina Técnica Municipal informa de la idoneidad referida y del precio de alquiler que podría llegar a aceptarse.

Fundamentos de derecho

El contrato de arrendamiento viene calificado en el art. 5.3. del RD Legislativo 2/2000 por el que se aprobó el TR de la Ley de Contratos de las AA.PP. como un contrato privado de la Administración. Ello supone, de conformidad con lo establecido en el art. 9.1. del mismo texto legal, que se regirán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la legislación patrimonial de la correspondiente Administración, normativa que, en el caso de los Ayuntamientos es el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 y por la Ley de Contratos de las AA.PP. y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a los efectos y extinción, se regirán por las normas de derecho privado.

Tanto el art. 83 del TRRL (RD legislativo 781/86), como el art. 92 del Reglamento de Bienes, al regular los arrendamientos que pueden celebrar las Entidades Locales se refieren al caso de bienes de propiedad municipal que se arriendan a terceros, exigiéndose la subasta cuando se supera el 5% de los Recursos ordinarios del Presupuesto. En cuanto al arrendamiento de inmuebles de terceros por el Ayuntamiento, no se establece una regulación específica, por lo que habría que acudir a la Ley de contratos de las AA.PP., para su preparación y adjudicación, esto es, al R.D. Legislativo 2/2000 por el que se aprobó el T.R.L.C.A.P., con lo que, en aplicación de su art. 75, el procedimiento a seguir debería ser el de subasta o concurso.

- La Junta Consultiva de Contratación, en informe 67/96, de 18 de diciembre, señala que en los contratos privados de la Administración contemplados en los arts. 5.3 y 9 de la LCAP en defecto de normas administrativas especiales de las que resulte lo contrario, podrá utilizarse el procedimiento negociado, por las causas recogidas en la propia Ley, que más se ajuste al objeto del contrato.
- Habida cuenta de que el Reglamento de Bienes no prevé la aplicación de procedimiento que prescinda de la licitación pública considerando la necesidad de arrendar por el Ayuntamiento un bien concreto, justificado en la idoneidad del mismo para su ubicación y cabría solventar tal exigencia por aplicación supletoria de la Ley de Patrimonio del Estado que, en su art. 55, prevé la posibilidad de exclusión del procedimiento general del concurso cuando así lo autorice el Ministerio de Hacienda por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o la urgencia de la adquisición a efectuar.
- Atendiendo a las circunstancias ya señaladas de urgencia en contar con un inmueble apropiado, así como por la peculiaridad de la finalidad de la operación, que por sí sola podría justificar la exención de concurrencia, dado que la nave se dedicará a un

servicio municipal y por la imposibilidad de acudir a la licitación pública. En aplicación de la DF2ª.2 de la LCAP, será el Pleno el órgano competente para autorizar la contratación directa sin necesidad de concurso ni de la consulta a 3 propietarios que establece el régimen del procedimiento negociado.

Previamente deberá justificarse por el Alcalde, como órgano de contratación, la conveniencia o necesidad de la adquisición y será este órgano el que resolverá el procedimiento de contratación, en ejercicio de la competencia que le otorga el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dado que el precio de alquiler no supera el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor, ni los tres millones de Euros.

Como parte esencial del expediente, deberá recabarse asimismo informe pericial y de intervención acreditativas de la existencia de crédito adecuado y suficiente y de fiscalización de la operación económica”

Justificada la urgente necesidad de disponer de un inmueble adecuado para destinarla, con carácter inmediato a depósito municipal de vehículos y a otros servicios que sean necesarios.

Visto el informe jurídico, en particular la D.F. 2ª-2 de la LCAP que otorga la competencia para autorizar dicha forma de contratación al Pleno, como requisito previo a la propia adjudicación y formalización del contrato, que corresponde al Alcalde dada la cuantía del precio de alquiler.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal relativo a la idoneidad del inmueble y al precio de alquiler que sería admisible aceptar.

En base a estos antecedentes, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde, como órgano competente para su adquisición dada la cuantía del presupuesto, a la contratación directa del arrendamiento del inmueble que se describe a continuación:

- Parcela de 5.078 m², sita en el nº 30 del polígono industrial I-4 de Crevillent, incluye nave de 2.398 m² de planta baja, 120 m² de planta alta y una zona cubierta de 867 m² al fondo de la parcela.

SEGUNDO.- Consignar crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto derivado del contrato que se adjudique.

TERCERO.- Notifíquese al propietario y a los servicios de Intervención.

2. RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE TERRENO CONDICIONADA A LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD.

Seguidamente se da lectura del informe jurídico con propuesta de acuerdo, de fecha 28-11-03, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“Antecedentes

Por Acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2.002 se adjudicó a la U.T.E. SACOVA, integrada por Obrascón Huarte Laín, S.A.

(OHL S.A.) y Asociación de servicios, ASSER, la subasta de venta de un terreno sito en el Realengo, venta a la que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió la misma, estaba sujeta a la condición de que la adjudicataria construyera en dicho terreno y gestionara una Residencia de la Tercera Edad.

Con fecha de registro de entrada de 12 de noviembre de 2.003 se presenta escrito por D. José M^a Blasco Ferrández de la Puente, actuando en representación de la mercantil SACOVA, CENTROS RESIDENCIALES, S.L., empresa que su subrogó en los derechos y obligaciones de UTE SACOVA derivados de la adjudicación, en virtud de Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2.003 por el que se autorizó la novación subjetiva de la adjudicación de la subasta.

En el escrito presentado, la mercantil, alegando dificultades técnicas para la construcción del edificio, que supondrían en desequilibrio financiero que acredita acompañando informe geotécnico de la parcela adjudicada, solicita del Ayuntamiento de Crevillent, la resolución de la adjudicación por causas no imputables a la contratista.

Hay que añadir, respecto del estado del procedimiento de contratación, que la adjudicataria, si bien depositó la fianza definitiva, no llegó a formalizar el contrato ni a abonar el precio, presumiblemente por las dificultades que, en el momento posterior a la adjudicación, comenzó a observar.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo establecido por el art. 53 del TRLCAP, aprobado por R.D: Legislativo 2/2.000, el contrato se perfeccionó con la notificación a la adjudicataria de la subasta.

Aunque se trate de una compraventa, el contrato fue calificado en la cláusula XI del Pliego y en el informe jurídico previo, no como contrato privado, sino como contrato administrativo especial, a tenor de las condiciones finalistas a las que estaba sujeta la adjudicación de la parcela subastada, íntimamente ligada a un fin de interés público, como es la construcción y gestión de una Residencia para la Tercera Edad con una reserva mínima de plazas concertadas con una Administración Pública.

De acuerdo con el régimen aplicable, en virtud del art. 7 de la L.C.A.P. hay que acudir a la Ley de Contratos de AA.PP. y al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para conocer las consecuencias jurídicas aplicables a las circunstancias concurrentes.

La solicitud por parte de la adjudicataria de resolución de la adjudicación supone la renuncia a cumplir con las condiciones especiales y plazos establecidos en la cláusula VI del Pliego de Condiciones. Este incumplimiento, aunque están justificadas las razones técnicas financieras por las que la adjudicataria solicita la resolución, mediante el estudio de viabilidad presentado que

incorpora un informe geotécnico y un análisis financiero, no deja de suponer un incumplimiento imputable al contratista, aunque justificado en razones objetivas y no arbitrarias. Ello supone que sea aplicable la cláusula indemnizatoria que con la letra e) de la cláusula VI establece que *“el incumplimiento por el contratista de cualquiera de estas obligaciones o plazos dará lugar a la resolución del contrato, con la obligación de la devolución del terreno a la propiedad municipal y del precio al contratista.*

Cuando el incumplimiento fuera debido a la no obtención de la declaración de interés comunitario o a la no aprobación de la eventual modificación puntual y no mediase culpa o negligencia imputable al contratista, su resolución comportará la mera restitución de la propiedad del terreno y del precio abonado.

Dado el especial carácter finalista de la subasta y de acuerdo con el art. 95.3 del R.D. Legislativo 2/2000 (T.R.L.C.A.A.P.P.), cuando el incumplimiento fuera imputable al contratista, podrá comportar además de lo establecido en el párrafo anterior, una indemnización del mismo al Ayto. por importe del 15 % del precio de compraventa, por los daños y perjuicios irrogados. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del R.D. Legislativo 2/2000 (T.R. Ley de Contratos de las AA.PP.) sobre las penalidades por demora en la ejecución”.

Es evidente la irrogación de perjuicios al Ayuntamiento, no solo por las expectativas creadas en los vecinos del barrio de El Realengo y que ahora se ven truncadas, sino en los propios gastos de tramitación del procedimiento de subasta y, además, en los producidos en el procedimiento de permuta tramitado con anterioridad al de subasta, que tuvo como finalidad aumentar la extensión de la parcela que constituye el objeto de la venta.

En cuanto a los preceptos aplicables de la L.C.A.P., el art. 54 en su apartado 3 establece que cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente a la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No obstante lo anterior y a pesar de que el art. 112.4 exige en un principio para el mútuo acuerdo en la resolución la no concurrencia de otra causa de resolución imputable al contratista, como sería la no formalización, es prioritario para poder resolver un contrato por mútuo acuerdo, la valoración del interés público.

Así se ha manifestado el Consejo de Estado, desde su memoria elaborada en el año 1.986 cuando establece que *“es perfectamente comprensible que una ajustada valoración del interés público pueda respaldar, no sólo la conveniencia de resolver el contrato, sino también la de hacerlo por mútuo acuerdo, atribuyendo una mayor eficacia expeditiva a tal acuerdo y ponderando incluso, su virtualidad preventiva de incidentes y*

controversias. (...) no puede extrañar que en algunos expedientes se perciba que la propuesta resolutoria por mutuo acuerdo hace abstracción de la eventual concurrencia de causa resolutoria imputable al contratista, bien porque se prescindía de verificar y calificar la situación para comprobar la existencia o no de tal causa, bien porque se arguya la fuerza del interés público invocado para poder propiciar la extinción del contrato en la forma más rápida y menos problemática”.

Consiguientemente no es incompatible la existencia de una causa o varias causas de resolución imputables al contratista con una resolución del contrato por mutuo acuerdo dado que lo primordial para invocar esta causa de resolución es la salvaguarda del interés público. Así, en este caso, de la documentación aportada por la contratista se deriva su obligación de construir dos centros de Tercera Edad en Crevillent, en virtud del concurso tramitado por la Consellería de Bienestar Social del que resultó aquélla adjudicataria, estando el Ayuntamiento dispuesto a colaborar con SACOVA, S.L. en la consecución de terrenos apropiados a tal fin, dado el interés público del objeto del concurso. Colaboración que hace conveniente la resolución de la adjudicación en vigor.

En cuanto a la sanción de la pérdida de la garantía provisional que establece el art. 54.3 del T.R.L.C.A.P. , no parece aplicable dado el mutuo acuerdo en la resolución y dada la no existencia de más licitadores en la subasta tramitada, lo que imposibilita la adjudicación al segundo mejor postor. Ello como consecuencia de que, al resultar la empresa adjudicataria del concurso promovido por la Consellería de Bienestar Social fue la única que cumplía con las especiales condiciones para ser admitida en el proceso.

En definitiva, el interés público aconseja la resolución por mutuo acuerdo, aunque existiendo causa imputable al contratista y perjuicios al Ayuntamiento, y aunque se acepten como justificadas y objetivas las alegaciones de aquélla, sea de aplicación la cláusula indemnizatoria por importe del 15% del precio de la compra y, una vez se abone esa indemnización (que asciende a 9.385'71 €) procederá la devolución de la garantía definitiva (2.502'85 €) e incluso el importe de la provisional.

De acuerdo con estos antecedentes se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo que eleve al Pleno el siguiente DICTAMEN:

En relación al procedimiento por el que la mercantil SACOVA, S.L. ostenta, tras la novación subjetiva autorizada por el Pleno la condición de adjudicataria de la subasta de la parcela de 8.975 m² sita en el Realengo, subasta que fue condicionada a la obligación para la adjudicataria de construir y gestionar un centro para la Tercera Edad en dicho terreno, con una reserva del 33 % de las plazas en concierto con la Consellería de Bienestar Social, todo ello en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la oferta de la mercantil.

Vista la solicitud de la adjudicataria de resolución por mútuo acuerdo de la adjudicación por causas no imputables a la misma.

Visto el informe jurídico evacuado por el Área de Patrimonio, en el que hace constar que cabe resolver por mútuo acuerdo el contrato por razones de interés público, aún cuando existen otras causas imputables a la contratista, según Memoria del Consejo de Estado y sin perjuicio de que sea aplicable la cláusula VI del Pliego de Condiciones que establece una obligación para el contratista de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 15% del precio de venta, y ello por entender que, a pesar de que la adjudicataria justifica su decisión en circunstancias técnicas objetivas que conoce a partir del estudio geotécnico del terreno, existe un perjuicio al Ayuntamiento que se concreta en los gastos derivados del presente procedimiento y del anteriormente tramitado de permuta de terrenos para ampliar la finca objeto de subasta.

Asimismo, aunque derivada de la situación alegada por la solicitante, se produjo la falta de formalización del contrato y del pago del precio, si bien, sí se constituyó la garantía definitiva.

De acuerdo con estos antecedentes y considerando el eminente carácter finalista que condicionó la subasta tramitada, lo que le otorgaba naturaleza distinta al contrato privado, otorgándole la de contrato administrativo especial. Considerando el interés público perseguido por el Ayuntamiento al colaborar con la mercantil en la obtención de terrenos, empresa adjudicataria del concurso promovido por la Consellería de Bienestar Social y en virtud del cual está obligada a construir dos centros residenciales en Crevillent de gestión mixta, lo que supone un beneficio para los vecinos del municipio.

Considerando, en definitiva que la resolución por mútuo acuerdo y sin perjuicio de la exigencia a la adjudicataria del abono de la indemnización del 15% del precio, es acorde con el interés público pues facilitará el mantenimiento de la colaboración entre ambas instituciones en favorecer la ubicación de los centros que deben construirse.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al PLENO como órgano de contratación que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud de la adjudicataria y resolver por mútuo acuerdo el contrato.

SEGUNDO: Solicitar a la mercantil que, en aplicación de la cláusula VI deje libre y expedito la parcela objeto de subasta y abone la cantidad de 9.385'71 € en concepto de indemnización del 15% del precio, por los perjuicios irrogados.

TERCERO: Una vez cumplidos los dos presupuestos recogidos en el punto anterior, devolver la garantía definitiva, previa presentación de la carta de pago por la mercantil.

CUARTO: En el caso de que la contratista se opusiera al presente Acuerdo, quedarán sus efectos en suspenso, debiendo el Ayuntamiento solicitar Dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, quedando vinculado por su contenido.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la mercantil SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L. y a los servicios económicos municipales.”

A continuación se da lectura asimismo del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en dicha fecha, cuyo texto dice así:

“Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la Resolución del Contrato de Compra-Venta condicionada a la construcción y gestión de Centro para la Tercera Edad en El Realengo.

La representante del PSOE, Sra. Asensio, pregunta si no hay en todo el suelo urbano residencial ninguna parcela de 10.000 m² para este tipo de uso. Contesta el Arquitecto Municipal que no.

A continuación manifiesta que su grupo se ratifica en la postura que ha venido manteniendo hasta ahora en el asunto al no compartir la propuesta que ahora se resuelve por ser privada la iniciativa. Apoyarían, sin embargo, una iniciativa pública.

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento nunca ha tenido otros terrenos disponibles. Una cosa es ser favorable a la iniciativa privada y otra es que el Ayuntamiento tenga terrenos para ofertarlos. La empresa ha realizado los estudios del terreno y éste no tiene la consistencia adecuada, por lo que ha desistido.

Seguidamente, el representante de E.U., Sr. Penalva, pregunta: ¿Cuándo supo el Gobierno Municipal que iban a resolver?.

El Sr. Alcalde contesta que sólo unos días antes.

Sigue preguntando el Sr. Penalva: ¿Por qué no se formalizó el correspondiente contrato?. ¿Hubo fianzas?.

El Sr. Alcalde y el Jefe de la Sección Primera de Secretaría, contestan que la fianza se depositó. El contrato no se formalizó porque se fue retrasando su firma por circunstancias de la empresa. En todo caso, la firma de la escritura era un requisito imprescindible para poder construir. Los terrenos se subastaron para una finalidad específica y como ésta no se va a cumplir hay que resolver. Toda la tramitación y la modificación puntual del PGMO se hicieron para facilitar la implantación del Centro.

Tras lo expuesto, se dictamina favorablemente con los votos de P.P., y la abstención de PSOE y E.U.”

Tras la exposición de los anteriores documentos se inicia debate, amb la intervenció en primer lloc del Sr. Poveda, en representació del Grup Municipal de L'Entesa-E.U., dient que ja el seu Grup, en el passat, i en reiterades vegades, va manifestar clarament la seua posició, en contra d'aquesta gestió privada i en defensa d'una gestió pública municipal. S'apostava per una gestió municipal donat la preponderància de l'interés públic en aquest important servei. En aquests moments l'Ajuntament, millor dit, el Govern Municipal del P.P., va a resoldre el contracte, sense quasi verificar i comprovar els arguments i raonaments donats per l'empresa contractista, sense cap informe dels nostres tècnics. El Grup de l'Entesa-E.U. diu que ha sigut el pur criteri de rendibilitat el que ha primat fonamentalment en aquesta resolució. I és que

s'ha observat que en la nostra Comunitat Autònoma les empreses venen adjudicant-se a "troche i moche" residències de tercera edat i després seleccionen sols les més interessants des del punt de vista econòmic de la seua propia rendabilitat. Així doncs, diu el Sr. Poveda, el model de gestió privada acaba sent un fracàs. I ara l'Ajuntament al·lega que no pot ofertar nous terrenys més favorables, dels que es desprén el defecte fonamental de l'actual política patrimonial del govern del P.P. I com el grup de l'Entesa-E.U. va a mantindre eixa línia de plantejament d'ara endavant, és pel que anuncia ara la seua posició abstencionista en el tema que ens ocupa.

Le contesta el Sr. Alcalde, observando varias falacias en los argumentos utilizados por el Sr. Poveda. No se conocía la resistencia del terreno por carecer de un estudio geotécnico, que no era de la competencia municipal. En cuanto a esa política de despatrimonialización de los bienes municipales, también es totalmente falso. Compare los resultados de la política patrimonial de ahora y de antes y verá la gran diferencia entre ambas situaciones patrimoniales. También es falso que el fracaso en la gestión de este importante servicio no se hubiera tenido en la gestión pública. En cuanto a la carencia de informes técnicos para verificar y contrastar los argumentos y razones esgrimidas por la empresa, advierte que el Ayuntamiento no dispone para este tema de mecanismos coercitivos, por lo que es absurda la actitud de fiscalización municipal de la gestión privada. Aquí no hay que fiscalizar nada, basta con recuperar el terreno para el patrimonio público dado el incumplimiento de los compromisos que acompañaron a la cesión municipal. Finalmente alude el Sr. Alcalde a ciertas dificultades de la capa freática en la zona en cuestión.

Replica el Sr. Poveda que si el Sr. Alcalde ja coneixia d'antemà el problema de la capa freàtica, l'oferta es convertia en una fòrmula totalment inútil des de l'inici.

El Sr. Alcalde aclara el sentido que le ha dado al tema de la capa freática, no podía saberse de antemano por el gobierno municipal, ya que este dato técnico solo puede ser conocido con los trabajos de la anteproyecto y de los sondeos geotécnicos del terreno.

Novament el Sr. Poveda insisteix en dos qüestions: si realmente no tenia l'Ajuntament altre terreny que ofertar. I si l'Ajuntament va a apostar des de l'inici per una sol·lució definitiva insubstituïble, és a dir, per la gestió privada, per la qual cosa ens posem al "païro" de la iniciativa privada. Insisteix en que els raons essencials de la resolució es basen en criteris purament econòmics de falta de rendabilitat per a l'empresa privada.

Finalmente replica el Sr. Alcalde justificando una vez más la no despatrimonialización, asegurando que no ahora ni antes tuvimos nunca una parcela de esa cabida de 10.000 m². En cuanto a las razones de interés económico y de rentabilidad, parece que se quiere dar la sensación de que todas las iniciativas de la gestión privada han resultado fallidas. Y no es eso cierto. Una de las iniciativas ya inició las obras, la otra no ha sido un fracaso, sino un hasta luego.

Tras lo expuesto se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 13

| | |
|--------------------|-------|
| Abstenciones | 6 |
| No asisten | 2 |
| | ----- |
| Total nº miembros | 21 |
| | ===== |

Visto los resultados de la votación, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ratificar la propuesta transcrita literalmente "ut supra" y en consecuencia estimar parcialmente la solicitud de la adjudicataria, resolviendo por mutuo acuerdo el contrato, debiendo solicitar a la mercantil que deje libre y expedita la parcela objeto de subasta, que abone 9.385,71 € en concepto de indemnización del 15% del precio por los perjuicios irrogados, tras cuyo cumplimiento se devolverá la garantía definitiva.

3.1 REVISIÓN PRECIOS SELESA EJERCICIO 2002.

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de limpieza de Edificios Públicos de esta localidad, solicitando la revisión de precios correspondiente al año de 2002, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada, por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones, a partir del 1º de enero de 2002, de la forma siguiente:

| | |
|--|-----------|
| <u>Euros</u> | |
| Certificación mensual edificios contrata | 44.478,27 |
| Certificación mensual edificios refundidos en contrata | 7.793,22 |
| Limpieza Casa Cultura-Biblioteca | 3.447,47 |
| Limpieza Pabellón P. "Félix Candela" | 4.480,88 |

Dichos precios deberán regir en la contrata para el ejercicio de 2002, y hasta nueva revisión de precios que se produzca.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al ejercicio de 2002, y que asciende a la cantidad de 30.803,41 €.

3.2 REVISIÓN PRECIOS SELESA EJERCICIO 2002.

Vista la petición de la Empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria de la población, solicitando la Revisión de Precios, correspondiente al ejercicio del año 2002, con lo informado por la Intervención Municipal, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado

3.1.4 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones mensuales, a partir del 1º de enero de 2002, del siguiente tenor:

Euros

Recogida basuras en casco urbano
60.093,42

Recogida basuras en Pedanías
2.164,97

Recogida basuras en Campo y P. Industriales
7.916,97

Recogida basura Zonas Ajardinadas
5.117,29

Dichos precios deberán regir en la contrata para el año 2002 y hasta la nueva Revisión de Precios que se produzca.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al ejercicio de enero a diciembre de 2002, y que asciende a la cantidad de 73.402,70 €.

4. DAR CUENTA RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES MODIFICACIÓN PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. INVERSIÓN MUSEO MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta de la Resolución del Conseller de Cultura, Educación y Deporte por la que se modifica la programación plurianual de transferencias de capital previstas en el anexo del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 26 de noviembre de 2002 destinadas a la creación y mejora de infraestructuras culturales en la Comunidad Valenciana, cuya parte resolutive literalmente dice lo siguiente

“Primero

Se modifica parcialmente la programación de las transferencias de capital destinadas a la creación y mejora de infraestructuras culturales 2003-2008, que figura en el anexo del acuerdo del Gobierno Valenciano adoptado en sesión de fecha 26/11/2002, según se expresa en el anexo de esta Resolución.

Segundo

De esta Resolución se dará cuenta a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en un plazo máximo de 30 días.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el Conseller de Cultura y Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- b) El recurso contencioso-administrativo, deberá plantearse ante Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO

2.- Programación que se aprueba mediante la presente Resolución.

| Programación anualidades | | | | | | | |
|--|------|--------|--------|-----------|------|------|------------|
| ENTIDAD O INSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA INVERSIÓN | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | TOTAL |
| Ayto. CREVILLEN (Museo Benlliure) | 0 | 60.000 | 75.000 | 75.354,24 | 0 | 0 | 210.354,24 |

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO.

Quedar enterada y conforme.

5. ANTICIPO CAJA DE CRÉDITO COOPERACIÓN PARA COMPRA VEHÍCULOS.

Se da cuenta de escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 48.080,97 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 3% fijo anual, con destino a financiar la inversión "Compra de vehículos para el Ayuntamiento", así como las condiciones del convenio.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- En caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLEN una operación de crédito por un importe de 48.080,97 € (cuarenta y ocho mil ochenta euros y noventa y siete céntimos), destinada a financiar la inversión "Compra de vehículos para el Ayuntamiento", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 3% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 3 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 5.636,56 € (Cinco mil seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 5.636,53 € (Cinco mil seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a mil pesetas o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por Resolución de la Presidencia número 873 de fecha 2 de Junio actual; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2003.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Rafael Candela de la Fuente y D^a M^a Ester Mas García. No asiste, previa presentación de excusa, D^a Antonia M^a Pastor Castelló. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2003.

A su vista, se propone rectificación por error de omisión en los puntos 8 y 14.1, en los que hay que hacer constar las ausencias de D. Juan Bautista Poveda Coves, en el punto 8, y de D^a Esther Asensio Candela en el punto 14.1.

Asimismo, en el punto 14.4, en la primera intervención de la portavoz del PSOE, suprimir lo subrayado y añadir los párrafos en negrita:

Interviene a continuación la Sra. Asensio que dice que el Partido que dice que (eliminar) el Partido Socialista no va a reafirmarse todos los días en lo que ya se reafirmó en su día. El Partido Popular está representado en esta moción lo que ya otros representaron en su momento: **la adhesión a este país, la defensa de las Comunidades Autónomas... sin embargo**

aquellos que os representaban en su momento eran los que decían “España 1 y no 51” (añadir). El Partido Socialista fue en su día intermediario en esta posición, y no como otros que se quedaron colgados. Se nos está acusando de vulnerar constantemente la Constitución y querer matar el país (eliminar), en cuanto en la actualidad hay miembros del Partido Popular, **como Manuel Fraga Presidente del P.P. (añadir)**, que está insistiendo en la reforma de la Constitución, **por lo tanto si lo dice el P.P. no pasa nada, en cambio si lo dice el PSOE es que queremos romper el país (añadir).** Vamos a abstenernos en esta moción lo mismo que en que posteriormente presente E.U., porque el Partido Socialista ya votó en su momento, cuando se intentó vulnerar la Constitución, **en contra del Plan Ibarretxe en el Parlamento Vasco, (añadir)**, y la hemos defendido siempre que ha hecho falta. Termina diciendo que recuerden todos que en este país ya superó en su día una trama que quería terminar con la Constitución (eliminar), **un atentado contra la Constitución y la democracia cuando se dio el Golpe de Estado y este acontecimiento no aparece en la moción del P.P. porque parece que ustedes no se acuerdan pero yo sí a pesar de mi edad (añadir)**, y desde entonces día a día estamos reforzando con su apoyo a la Constitución (eliminar) **nuestro apoyo, entre otros, la Constitución (añadir).**

En el punto 14.2: En la última intervención de Juana Guirao, donde dice “mujeres víctimas desde 1982”, debe añadirse “hasta 1996”, por lo que el total de víctimas deben entenderse referido a dicho periodo.

Asimismo, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2003 y del acta de fecha 6 de diciembre de 2003 de conmemoración del 25º aniversario de la Constitución Española.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas “ut supra” con las rectificaciones en los términos transcritos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de escrito remitido por el Instituto de Educación Secundaria “Canónigo Manchón” en el que agradecen la atención de este Ayuntamiento al concederles una entrevista para informarles sobre el proyecto cultural “Comenius” en el que ese Instituto está interesado en participar.

Asimismo, se da cuenta de sendos escritos remitidos por la Federació Valenciana de Municipis i Provincies en el que se comunica la designación del Sr. Alcalde como representante de las Corporaciones Locales en la Comisión Institucional Área de Salud nº 19 Hospital d’Elx y en la Provincial de Colaboración del Estado con las CCLL de Alicante.

Finalmente, se dio cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Nº 280 de 22-11-03

Relaciones familiares.- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos.

Montes.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Profesiones sanitarias.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Reproducción asistida.- Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.

- Nº 283 de 26-11-03

Código Penal.- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Museo Nacional del Prado.- Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado.

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Corrección de error del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 284 de 27-11-03

Ley General Presupuestaria.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Puertos.- Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Arrendamientos rústicos.- Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos.

- Nº 286 de 29-11-03

Régimen electoral general.- Ley Orgánica 16/2003, de 28 de noviembre, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Ley Orgánica 17/2003, de 28 de noviembre, de medidas para la celebración simultánea de las elecciones al Parlamento Europeo y del Referéndum sobre el Proyecto de Constitución Europea.

- Nº 288 de 2-12-03

Luto nacional.- Real Decreto 1536/2003, de 1 de diciembre, por el que se declara luto oficial con motivo del asesinato de siete militares españoles en Irak.

- Nº 289 de 3-12-03

Personas con discapacidad.- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Haciendas Locales.- Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Formación profesional continua.- Corrección de error del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

- Nº 296 de 11-12-03

Cooperación con la Corte Penal Internacional.- Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional.

Seguridad Social.- Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Personas con discapacidad.- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 4.639 de 27-11-03

Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de Creación del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana.

- Nº 4.641 de 1-12-03

Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se deroga la Orden de 15 de noviembre de 2001, de esta Conselleria, por la que se establecen ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente, se da lectura de la relación de Decretos de la Alcaldía correspondientes al mes de noviembre:

- Decretos incoación expediente infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1947/03, 2118/03,
- Decreto rectificación error material coste mobiliario de decreto del 23.05.03. (Dto. 1992/03).
- Decreto declaración en estado de ruina inminente edificio C/. San Rafael, 42. (Dto. 1994/03).
- Decreto aprobación propuestas de gasto expedientes Programa de Intervención en las 98 viviendas y Programa de la Tercera Edad. (Dto. 2012/03).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 19.044,99 €. (Dto. 2013/03).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 2024/03, 2076/03, 2103/03, 2134/03, 2159/03,
- Decreto designación a Agente de la Policía Local primer turno por realizar estudios de Licenciatura en Ciencias del Trabajo en la Universidad de Alicante. (Dto. 2025/03).
- Decretos designación a Agentes de la Policía Local servicios para que pueda asistir a clases asignatura valenciano en el centro local de la E.P.A. (Dto. 2026/03, 2027/03).
- Decreto modificación Bases Específicas proceso selectivo provisión puesto de trabajo de Conserje-Sepulturero del Cementerio Municipal. (Dto. 2029/03).
- Decreto formalización contratos de Trabajo de Inserción Laboral. (Dto. 2030/03).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 2031/03, 2032/03, 2033/03, 2034/03, 2035/03, 2036/03, 2037/03, 2038/03, 2039/03, 2040/03,
- Decreto otorgando poderes generales de representación procesal del Patronato Municipal de Deportes a Letrados y Procuradores. (Dto. 2041/03).
- Decreto abono beneficiarias Prestaciones Económicas Regladas del mes de noviembre. (Dto. 2042/03).
- Decretos-nómina funcionarios mes de noviembre. (Dto. 2043/03, 2044/03, 2045/03, 2046/03, 2047/03, 2048/03, 2049/03, 2050/03,
- Decreto contratación puesto Conserje-Sepulturero en el Cementerio Municipal. (Dto. 2051/03).
- Decreto pago factura de la Unidad de Prevención Comunitaria. (Dto. 2052/03).
- Decreto abono importes con carácter de urgencia. (Dto. 2053/03).
- Decreto indicando plazo de presentación de instancias provisión 5 plazas de Auxiliares Administrativos de Admón Gral. (Dto. 2054/03).
- Decreto abono importes ayudas económicas con carácter de urgencia. (Dto. 2055/03).
- Decreto abono a la Confederación Hidrográfica del Segura importe correspondiente al canon de vertidos ejercicio de 1999. (Dto. 2056/03).

- Decreto reconociendo derecho al abono de los conceptos de “nocturnidad y festividad” del personal funcionario cuando disfrute de asuntos propios. (Dto. 2057/03).
- Decreto admitiendo a trámite reclamación incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 2058/03).
- Decreto abono gratificación a oficial de la Policía Local por servicios prestados como Jefe en Funciones de la Policía Local durante el mes de agosto. (Dto. 2059/03).
- Decreto dando por desistido petición efectuada en expediente 41-46/03. (Dto. 2060/03).
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares. (Dto. 2061/03, 2062/03, 2119/03, 2120/03, 2147/03, 2148/03,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 2063/03, 2064/03, 2112/03, 2113/03, 2114/03, 2115/03,
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 2065/03).
- Decreto aprobación expediente transferencias de créditos del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 2066/03).
- Decreto aprobación ejercicio acciones judiciales por daños a la propiedad municipal. (Dto. 2067/03).
- Decreto admisión a trámite reclamación por daños en vehículo. (Dto. 2068/03).
- Decreto abono a Asociación Fotográfica Grupo Zona IV en concepto de subvención municipal por la realización de las 6ª Jornadas Fotográficas en Crevillent. (Dto. 2069/03).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 2070/03, 2117/03, 2137/03,
- Decreto autorización a Agente de la Policía Local para realizar el Diploma de Especialización Profesional Universitaria de Preparación en Ciencias Policiales. (Dto. 2071/03).
- Decreto modificación una plaza de Electricista por otra de Administrativo dentro del Programa “Salario Joven”. (Dto. 2072/03).
- Decreto abono importes con carácter de urgencia dentro del programa de actividades de la Tercera Edad. (Dto. 2073/03).
- Decretos admisión a trámite reclamaciones incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. (Dto. 2077/03, 2078/03, 2079/03, 2080/03).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 2081/03, 2098/03,
- Decreto aprobación justificantes que importan la cantidad de 1.200 € y que se adecuan a la realización del concierto-representación de la obra “Pere i el Llop”. (Dto. 2083/03).
- Decreto abono a Restaurante Arrocería Martins en concepto de invitación a Asociaciones. (Dto. 2084/03).
- Decreto concesión a Agente de la Policía Local dispensa servicio por haber sido miembro integrante mesa Electoral en elecciones renovación Consejo Escolar. (Dto. 2085/03).
- Decreto aprobación Certificación número 9-Liquidación de las obras de “Plaza Pública en el casco antiguo, anexa al Sector Altos de San Rafael” por un importe de 39.784,86 €. (Dto. 2086/03).
- Decreto devolución importe a la Conselleria de Bienestar Social correspondiente a la Ayuda concedida a este Ayuntamiento para

- Sostenimiento de los Programas y Servicios especializados de Intervención y Atención a Familias, Menores y Adopción. (Dto. 2088/03).
- Decreto abono importe de factura a funcionario gasto farmacéutico. (Dto. 2089/03).
 - Decreto abono pago alquiler local Oficinas del INEM correspondiente al mes de diciembre. (Dto. 2090/03).
 - Decreto abono importe en concepto de representación de una ópera para público escolar. (Dto. 2091/03).
 - Decreto formalización contrato de trabajo de inserción laboral para puesto de Auxiliar-Administrativo dentro del programa Salario-Joven. (Dto. 2092/03).
 - Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 2093/03, 2094/03, 2095/03, 2096/03, 2097/03, 2104/03, 2105/03, 2106/03, 2107/03, 2108/03, 2123/03, 2124/03, 2125/03, 2142/03, 2143/03, 2144/03, 2145/03, 2146/03, 2149/03, 2150/03, 2151/03, 2152/03, 2153/03, 2154/03, 2155/03, 2157/03, 2158/03,
 - Decreto contratación temporal dentro del Programa Taller de Empleo. (Dto. 2099/03).
 - Decreto concesión permiso a funcionario por ingreso hospitalario de su padre. (Dto. 2100/03).
 - Decreto concesión permiso a funcionario con motivo de celebración de exámenes. (Dto. 2101/03).
 - Decreto aprobación pago importes a grupos políticos con representación municipal periodo comprendido entre el 12 de junio al 31 de diciembre de 2003. (Dto. 2101/03).
 - Decreto abono honorarios trabajos de ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 2109/03).
 - Decreto inscripción Asociación Musical denominada "La Sinfónica de Crevillent" en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 2110/03).
 - Decreto abono importes adquisición libros para estudios funcionarios. (Dto. 2111/03).
 - Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 2116/03).
 - Decreto concesión autorización asistencia a curso "La Ley Concursal" a funcionario. (Dto. 2121/03).
 - Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 2122/03, 2169/03, 2170/03,
 - Decreto abono a la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" importe en concepto de patrocinio al cincuenta por ciento con el Ayuntamiento de la actuación del Grupo Skay en desfile del Bando Moro. (Dto. 2126/03).
 - Decreto reducción sanción expediente infracción urbanística. (Dto. 2127/03).
 - Decretos anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 2129/03,
 - Decreto desestimando solicitud prolongación servicio activo operario adscrito a Aquagest por haberla presentado fuera de plazo. (Dto. 2130/03).
 - Decreto devolución garantías depositadas por realización obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 2131/03).
 - Decreto aprobación expediente de contratación de arrendamiento de parcela y nave con destino a servicios municipales. (Dto. 2132/03).

- Decreto aprobación expediente contratación arrendamiento local para almacenar temporalmente muebles y enseres desalojados por ejecución de 5 desahucios judiciales. (Dto. 2133/03).
- Decreto abono factura Acto de Convivencia con Cruz Roja. (Dto. 2135/03).
- Decreto abono importe beneficiarias Prestaciones Económicas Regladas mes de diciembre. (Dto. 2136/03).
- Decreto abono importes Prestaciones Económicas Individuales con carácter de urgencia tras el cumplimiento de las medidas de inserción propuestas. (Dto. 2138/03).
- Decreto citando a propietarios para pago de justiprecio en procedimiento expropiatorio de cueva-habitación sita en C/. Gabriel Miró, 41 en ejecución de Red Viaria en Suelo Urbano. (Dto. 2139/03).
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa Recogida de Basuras por alta en el Servicio de Agua Potable. (Dto. 2140/03).
- Decreto personándose este Ayuntamiento en recurso contencioso-administrativo nº 02/1980/2003. (Dto. 2141/03).
- Decreto abono importe por trabajos de realización de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 2156/03).
- Decreto autorizando a funcionaria adscrita al Negociado de Secretaría 1ª para la utilización del certificado de cliente expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre. (Dto. 2161/03).
- Decreto aprobación solicitud funcionaria para la realización de la jornada completa a partir del 31 de diciembre de 2003. (Dto. 2162/03).
- Decreto prórroga contrato Auxiliar Administrativo adscrita a los Servicios de Bienestar Social desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de marzo de 2004. (Dto. 2164/03).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 2165/03, 2166/03, 2167/03, 2168/03,
- Decreto aprobación propuesta fases ejecución de gastos. (Dto. 2175/03).
- Decreto abono a Agencia Española de Cooperación Internacional la cantidad de 3.000 € como ayuda extraordinaria a la reconstrucción de Iraq. (Dto. 2188/03).

Asimismo, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, cuyo contenido y fechas se indican a continuación:

24 de noviembre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 17-11-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó conceder varios fraccionamientos de pago.
- 5.- Se resolvieron expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 6.- Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico.
- 7.- Se acordó resolver licencias por vacaciones.
- 8.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó encargar a Ingeniero Técnico Municipal redacción proyectos renovación alumbrado público.
- 10.- Se acordó solicitar a la Dirección Territorial de Empleo de Alicante modificación presupuestos 1ª fase Taller de Empleo.
- 11.- Se acordó ratificar decretos y modificación plazas programa Salario-Joven.

12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 375/03.
2. Se acordó declarar en situación de Jubilación a D. Francisco Davó Botella, Conserje-Sepulturero.
3. Se acordó mantener en la asistencia sanitaria de Asisa a funcionario en situación de jubilación y a su esposa.
4. Se acordó autorizar acto religioso por congregación musulmana.
5. Se acordó adoptar ciertas medidas de tráfico en C/. Higueras.
6. Se acordó aprobar expediente contratación con adjudicación del servicio de Podología del Centro de Mayores Parc Nou.

11 de diciembre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 1-12-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó emitir certificación a Entidad de Saneamiento sobre canon vertidos 2001.
- 5.- Se acordó conceder baja casillas-puestos Mercado de Abastos.
- 6.- Se acordó aprobar expedientes fallidos de 2003 por insolvencia.
- 7.- Se acordó aprobar data recibos por carecer de D.N.I.
- 8.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 9.- Se informó favorablemente varias licencias de actividad.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó adquirir por el precio de 2.960 € inmueble con destino a la construcción e instalación de una estación municipal de bombeo de agua potable y del camino para su acceso.
2. Se acordó adquirir por el precio de 9.930 € inmueble con destino a la ampliación del C.P. Puig Jover.
3. Se acordó autorizar cambio vehículo actividad de Auto-Taxi según Licencia Municipal número 4.
4. Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5 al 10. Se acordó conceder licencias por vacaciones a personal Ayuntamiento.
11. Quedó enterada de escrito de la Federación Valenciana de Municipis i Provincies en el que se propone que con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la Constitución Española se realice una Jornada de Puertas Abiertas en los Ayuntamiento Valencianos.
12. Se acordó informar favorablemente parada autobús.
13. Se acordó conceder Tarjeta de Aparcamiento Especial.
14. Quedó enterada de ejemplares tríptico divulgativo de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.
- 15 y 16. Se acordó autorizar la instalación de Placas de Vado Permanente.
17. Se acordó estimar solicitud de responsabilidad patrimonial.
- 18 y 19. Se acordó la adopción de ciertas medidas de tráfico en la localidad.
20. Se acordó conceder Tarjeta de Aparcamiento Especial.

15 de diciembre de 2003:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 11-12-03.

2.- Se resolvieron peticiones de licencias de vacaciones del personal Ayuntamiento.

3.- Se acordó declarar en situación de Jubilación al Secretario General a partir del 31-01-04.

4.- Este asunto quedó sobre la mesa.

5.- Quedó enterada circular condiciones locales de pública concurrencia con motivo de las fiestas navideñas.

6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó solicitar a la Excm.a. Diputación Provincial concesión subvención para obras de "Reforma de las arquetas sinfónicas de las acometidas particulares en la obra ejecutada por la Excm.a Diputación Provincial en el programa operativo local anualidad 1999/2000 de red saneamiento San Felipe Neri fase I".

2. Se acordó ratificar informe de la dirección del Taller de Empleo sobre criterios y evaluación para renovación contratos de los alumnos-trabajadores.

3. Se acordó adjudicar contrato Servicio de Atención Domiciliaria.

4. Se acordó prorrogar contrato de "Servicio de Recogida de Animales"

Vista la documentación pertinente, a efectos de control y fiscalización, interviene la Sra. Asensio, para referirse al Decreto nº 2.188, relativo al abono de la Agencia Española de Cooperación Internacional de la cantidad de 3.000 € como ayuda extraordinaria a la reconstrucción del Iraq, llamándole la atención el hecho de que, pese al tiempo transcurrido, todavía está pendiente de ejecución esa resolución de Alcaldía. Se han pedido explicaciones en la Comisión de Cuentas, y se han oído justificaciones diferentes a la motivación que impulsó dicho decreto, lo que causa una gran extrañeza, especialmente al comprobarse que no haya comparecido ninguna ONG internacional, reclamando esa cantidad. ¿Qué política ha seguido el Gobierno Municipal, que no se ha preocupado de investigar a qué ONG satisfacer tal cantidad y que en absoluta inoperancia, ha sido incapaz de gestionar el asunto y tener un gesto de solidaridad internacional?

Replica el Sr. Serna que la Sra. Interventora ya aclaró y explicó suficientemente el motivo por el que no se había podido satisfacer ese pago, dada la dificultad encontrada en la digitalización de la Cuenta de la referida Agencia. No tiene motivo para acusar al Gobierno Municipal de irregularidades en la gestión, ni poner tanta parafernalia y énfasis en esta demora, no imputable a la gestión política.

El Alcalde aclara que no es éste el único proveedor, ni el primero, que tiene problemas de cobro por falta de justificantes. No se busquen explicaciones raras en este tema.

La Sra. Asensio considera impropio el tono desairado del Sr. Serna. A fin y al cabo, tiene perfecto derecho a ejercitar el control y fiscalización de los actos del Gobierno Municipal. Y como en definitiva, no se le ha contestado a su pregunta, volverá a repetirla en Ruegos y Preguntas, formulando a su vez la 2ª parte de esta cuestión.

El Sr. Alcalde considera que una cuestión puramente técnica o de olvido de Intervención no justifica todo este debate exagerado.

El Secretario aclara que no se trataba de un olvido de la Interventora, sino de una imposibilidad técnica de hacer el ingreso en la cuenta bancaria, conforme a los datos que se le facilitaron.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal ACUERDA:

Quedar enterada de las resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Comisión de Gobierno, así como de la observación y reparo formulado por la portavoz socialista.

4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº 2.141/03, de fecha 9 de diciembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a nueve de diciembre de 2003.

Resultando que la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 12.749 de 11/11/2003) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso-administrativo nº 02/1980/2003 interpuesto por MARIANO GRAU REBOLLO contra AUERDO DEL AYTO. DE CREVILLEN DE 01/08/2003 (NOT. 14/08/03) Y DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA SEGURA-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE SOLICITUDES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, D^a M^a José Cervera García, D^a M^a Teresa Donat Cerdá, D. Alberto Ventura Torres, D. Manuel Zoroa Villaescusa y D. José Antonio Ruiz Martín.

SEGUNDO.- Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese la presente a los interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia nº 1.992/03, de fecha 14 de noviembre, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a catorce de noviembre de dos mil tres.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de veintitrés de mayo de dos mil tres fue aceptada la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social, de acuerdo con la Orden de 5 de diciembre de 2002, para mobiliario y equipamiento del Centro para la Tercera Edad.

Habiéndose producido un error de transcripción respecto al coste que ascendía el mobiliario y equipamiento del Centro.

En ejecución de la potestad que el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas me otorga, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectifíquese el error material de coste del mobiliario de la forma siguiente:

Donde dice: "... cuyo coste ascendía a 18.005,97 €..."

Deberá decir: "... cuyo coste ascendía a 187.055,97 €..."

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente Decreto en el próximo Pleno Municipal que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese a Intervención a los efectos de los trámites pertinentes."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24-11-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 24-47/03).

Visto el expediente promovido por D. José Manuel Serna Pérez con D.N.I. 74.164.563-M y domicilio en C/. Santo Tomás, 18-3º E, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente de Plus Valía 590/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 318,77 para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de diciembre de 2003, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24-11-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 24-46/03).

Visto el expediente promovido por Dª Remedios Pérez Asencio con D.N.I. 74.127.757 y domicilio en C/. Salitre, 14-2º Izda., interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente de Plus Valía 589/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la

Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 637,54 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24-11-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“4.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-487/03).

Visto el expediente promovido por D. José Antonio Aznar Mas con D.N.I. 21.878.110-G y domicilio en C/. Puertas de Orihuela nº 21, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-394/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el pendiente de pago que asciende a 5.930 €, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Sí | 17 |
| Votos No | 3 |
| No asiste | 1 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24-11-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“12.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 375/03 interpuesto por el Procurador D. Emigido Tormo Ródenas en nombre y representación de D. Carmelo Mas Torres contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1-12-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 24-49/03).

Visto el expediente promovido por Dª Dolores Buitrago Cañizares con D.N.I. 74.158.871-V y domicilio en C/. Maciá Rives nº 26, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente de Plus Valía 620/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se aplaze hasta el próximo día 20 de diciembre de 2003, el pago de la liquidación practicada en el expediente 620/2003 sobre Incremento Valor de los Terrenos, que asciende a 265,82 €.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1-12-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 24-50/03).

Visto el expediente promovido por D. José Antonio Davó Hurtado con D.N.I. 21.904.906-M y domicilio en Plaza Constitució nº 8, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente 713/03 de Plus Valía. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.370,05 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.9 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1-12-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"3.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 24-51/03).

Visto el expediente promovido por Cristina Davó, S.L. con C.I.F. B-03780442 y domicilio en Carretera Estación s/n, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente Plus Valía 809/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.900,40 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de diciembre de 2003, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA "COLECTOR SUR".

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado " Nuevo Colector Sur" se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m².

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261. 057,99 €

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m/2

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros

Importe Unidad m/2: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de sujetos pasivos afectados por las obras " Nuevo Colector Sur", así como las cuotas individuales que corresponden a cada uno de ellos, y que figuran relacionados en el Anexo nº I.

SEGUNDO.- De conformidad con las cuotas resultantes, proceder a practicar las devoluciones correspondientes , para lo cual los sujetos pasivos deberán presentar el justificante original de haber efectuado el pago de la liquidación provisional.

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

D. MANUEL SOLER COVES, con D.N.I. 21.908.597 y domicilio en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, datar la Certificación de Descubierto nº 52/02 por un importe de 1.758,52 € y practicar liquidación por 1.566,21 € . Finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7. Superficie tributaria 6.220,75 m/2 (Nº de orden 7).

GRUPO DE SUELAS Y COMPONENTES, con C.I.F. B-03722816 y domicilio en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, datar la Certificación de Descubierta 53/02 por un importe de 2.539,47 € y practicar liquidación por 2.261,75 € . Finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7 . Superficie tributaria 8.983,35 m/2 (N° de orden 8).

PREDELCA S.L. , con C.I.F. B-03194677 y domicilio en Polígono Faima nº 20, datar la Certificación de Descubierta 54/02 por un importe de 234,63 € y practicar liquidación por 208,97 € . Finca sita en Polígono Faima nº 20. Superficie tributaria 830 m/2 (Nº de orden 22).

CALZADOS JOHN MARTIN S.L. con C.I.F. B-52355087 y domicilio en Polígono Faima nº 65, datar la Certificación de Descubierta 58/02 por un importe de 1.421,21 € y practicar liquidación por 1.265,79 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 21. Superficie tributaria 5.027,53 m/2 (N° de orden 51).

D. PASCUAL LOPEZ TORRES, con D.N.I. 21.860.494 y domicilio en Polígono Faima nave 44, datar la Certificación de Descubierta nº 59/02 por un importe de 161,65 € y practicar liquidación por 143,97 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 24. Superficie tributaria 571,83 m/2 (N° de orden 54).

D. JOSE MARIA SANSANO QUILES Y OTRO, con D.N.I. 21.948.475 y domicilio en Ptda. Alzabares Alto nº 65, Polígono 1 de ELCHE, datar la Certificación de Descubierta 64/02 por un importe de 282,69 € y practicar liquidación por 251,77 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 39. Superficie tributaria 1.000 m/2 (N° orden 71).

D. JOSE MARIA SANSANO QUILES Y OTRO, con D.N.I. 21.948.475 y domicilio en Ptda. Alzabares Alto nº 65, Polígono 1 de ELCHE, datar la Certificación de Descubierta 63/02 por un importe de 423,96 € y practicar liquidación por 377,59 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 40. Superficie tributaria 1.499,74 m/2 (N° orden 72).

CREVILLENTE URBANA S.A. con C.I.F. A-03247080 y domicilio en C/ Dr. Augusto Aznar nº 2, datar la Certificación de Descubierta 66/02 por un importe de 602,79 € y practicar liquidación por 536,87 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 46. Superficie tributaria 2.132,36 m/2 (Nº de orden 78).

CREVILLENTE URBANA S.A. con C.I.F. A-03247080 y domicilio en C/ Dr. Augusto Aznar nº 2, datar la Certificación de Descubierta 67/02 por un importe de 1.201,62 € y practicar liquidación por 1.070,21 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 47. Superficie tributaria 4.250,73 m/2 (Nº de orden 79).

D. FRANCISCO ALFONSO QUESADA, con D.N.I. 21.886.745 y domicilio en C/ Padre Palau nº 4, datar la Certificación de Descubierta 75/02 por un importe de 913,78 € y practicar liquidación por 813,85 € . Finca sita en Polígono Industrial I-5 Rep. 13. Superficie tributaria 3.232,50 m/2 (N° de orden 140).

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con C.I.F. A-039000013, y domicilio en Avda. San Luis nº 25 de MADRID , datar la Certificación de Descubierta 84/02 por un importe de 377,30 € y practicar liquidación por 336,04 € . Finca sita en Polígono Boch, Industrial I-6. Superficie tributaria 1.334,71 m/2 (Nº de orden 233).

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con C.I.F. A-039000013, y domicilio en Avda. San Luis nº 25 de MADRID , datar la Certificación de Descubierta 85/02 por un importe de 125,93 € y practicar liquidación por

112,16 € . Finca sita en Polígono Boc Industrial I-6. Superficie tributaria 445,48 m/2 (Nº de orden 235).

EXPOCALZA S.L. , con C.I.F. B-03109360 y domicilio en Polígono I-6 nº 4, datar la Certificación de Descubierta 91/02 por un importe de 208,52 € y practicar liquidación por 185,72 € . Finca sita en Polígono Boch, Industrial I-6. Superficie tributaria 737,65 m/2 (Nº de orden 244).

D. MANUEL FERRANDEZ BAS, con D.N.I. 21.898.616 y domicilio en C/ Capitán Gaspar Ortiz nº 135 de ELCHE, datar la certificación de Descubierta nº 92/02 por un importe de 161,79 €, y practicar liquidación por un importe de 144,10 € . Finca sita en Polígono Boch, Industrial I-6. Superficie tributaria 572,35 m/2 (Nº de orden 246).

CALZACUIR S.L. con C.I.F. B-03486123 y domicilio en Polígono Boch nº 5, datar la Certificación de Descubierta 93/02 por un importe de 285,41 € y practicar liquidación por 254,20 €. Finca sita en Polígono Boc, I-6. Superficie tributaria 1.009,64 m/2 (Nº de orden 253).

CALZACUIR S.L. con C.I.F. B-03486123 y domicilio en Polígono Boch nº 5, datar la Certificación de Descubierta 94/02 por un importe de 275,85 € y practicar liquidación por 245,69 € . Finca sita en Polígono Boch, I-6. Superficie tributaria 975,83 m/2 (Nº de orden 254).

CALZACUIR S.L. con C.I.F. B-03486123 y domicilio en Polígono Boch nº 5, datar la Certificación de Descubierta 95/02 por un importe de 502,54 € y practicar liquidación por 447,58 € . Finca sita en Polígono Boch I-6. Superficie tributaria 1.777,71 m/2 (Nº de orden 255).

Dª BEATRIZ GOMEZ PEREZ, con D.N.I. 21.939.940 y domicilio en C/ José Navarro Orts nº 47 de ELCHE, datar la Certificación de Descubierta 97/02 por un importe de 95,58 € y practicar liquidación por 85,13 € . Finca sita en Polígono Boch, I-6. Superficie tributaria 338,14 m/2 (Nº de orden 273).

Dª MARIA FLORENCIA ANDREU LAFUENTE, con D.N.I. 74.169.914 y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 14, datar la Certificación de Descubierta 99/02 por un importe de 244,24 € y practicar liquidación por 217,53 € . Finca sita en Polígono Este/Imperial. Superficie tributaria 864 m/2 (Nº de orden 293).

6. DELEGACIÓN EN SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REFORMA DEL IAE.

Se da cuenta del escrito remitido por Suma-Gestión Tributaria relativo al acuerdo adoptado por su Consejo de Administración elevando al Pleno de la Diputación de Alicante el compromiso de asumir la delegación de la solicitud de la compensación por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE que acuerden los ayuntamientos de la Provincia con arreglo al texto que se indica en dicha propuesta.

Vista la Orden del Ministerio de Hacienda 3154/2003, de 12 de noviembre (BOE de 14-11-2003) por la cual se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las Entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE, disponiendo en su apartado 1 que los entes locales presentarán la solicitud y documentación adicional precisa dentro de los dos primeros meses de 2004, y que los Ayuntamientos que tengan encomendada la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Actividades Económicas a otra Entidad local supramunicipal, podrán mediante acuerdo plenario, delegar en esta última la solicitud de la compensación.

Vista la Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, (BOE de 3-12-2003) por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Resultando que este Ayuntamiento tiene delegada la gestión tributaria y recaudatoria de dicho impuesto en la Diputación de Alicante, para su realización a través de Suma-Gestión Tributaria, se propone formalizar dicha delegación en la mencionada Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda 3154/2003, de 12 de noviembre, por la cual se establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las Entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE, en la Diputación de Alicante para su ejercicio por Suma-Gestión Tributaria la facultad para solicitar la compensación ante el Ministerio de Hacienda de la pérdida de ingresos correspondiente a 2003 del Impuesto de Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Facultar al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

TERCERO.- Poner este acuerdo en conocimiento de Suma-Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

7. INCLUSIÓN DE DOS FUNCIONARIOS LISTA NOMINAL BENEFICIARIOS DERECHO COBRO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDO EN ACUERDO PLENARIO DE 29-07-97.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuyo tenor es el siguiente:

“Vistas las instancias presentadas con fecha de registro de entrada de 25 de noviembre del presente por los funcionarios Rafael Pastor Castelló y Antonio Fuentes Sirvent, ambos TAG de este Ayuntamiento, en las que solicitan su inclusión en la lista de funcionarios que en virtud del Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 1997 y a partir de dicha fecha, vienen percibiendo cantidades en concepto de complemento de productividad por la labor de asesoramiento y secretarías en Comisiones y Mesas.

Dado que a los solicitantes les asiste el mismo derecho a percibir este tipo de retribuciones que a los que figuran en la lista nominal del referido Acuerdo, si bien hasta la fecha no las habían solicitado.

De acuerdo con estos antecedentes se propone al Pleno la inclusión de los funcionarios solicitantes en la lista nominal de beneficiarios del derecho al cobro de complemento de productividad establecida en el acuerdo de referencia, con las mismas cantidades y topes anuales fijadas para el grupo A en el mismo, con la actualización que proceda y con el compromiso de establecer la previsión presupuestaria correspondiente.”

Los grupos del PSOE y E.U. mantienen sus posiciones defendidas en el debate y votación de los acuerdos adoptados en Pleno de 29-07-97. En consecuencia, la votación se practica con los siguientes resultados:

| | |
|----------------|----|
| Votos Sí | 14 |
| Votos No | 6 |

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

8. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL EDIFICIO SITO EN C/. VALENCIA POR LA GENERALITAT.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 16 de diciembre de 2003, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Antecedentes: Mediante R.D. 665/86, de 21 de febrero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalitat por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, en materia de educación no universitaria, la administración estatal transfirió a la Generalitat el inmueble sito en Crevillent, calle de Valencia, número 13, cuya descripción es la siguiente:

Terreno en forma de trapecio regular, sito en la calle de Valencia, número 15, hoy 13, de Crevillent, que linda: al norte, en una línea de 43.70 metros, con la fachada que recae a la avenida de Madrid; al oeste, en una longitud de 28.90 metros hasta el chaflán, con la fachada que recae a la calle del Rey Don Jaime I; y al este, en una longitud de 30 metros, con la calle de Valencia, por donde tiene su acceso. En su lado este y sur tiene un chaflán de 3.05 metros. En el interior del solar hay un edificio que tiene forma de C, que consta de planta baja y un piso alto, dejando en su interior un patio. El solar tiene una superficie de 1.442,10 m², siendo la superficie construida de 1.783,58 m².

Consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana con el código A02/03/059/0005, como bien de dominio público afecto al servicio educativo. El inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Elche, en el tomo 1.258 del archivo, folio 199, finca número 29.708, inscripción 1^a.

El Ayuntamiento de Crevillent, en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1993 y ratificado por Decreto de la Alcaldía de 30 de enero de 2003, acordó solicitar de la Generalitat la cesión del uso del dicho inmueble.

Tal cesión tiene como finalidad destinarlo a sede del Patronato Municipal de Deportes.

Mediante Decreto 219/03 del Consell de la Generalitat, publicado en el D.O.G.V. nº 4.618, de 29 de octubre, la Generalitat aprobó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Crevillent, del uso gratuito, por plazo de 10 años del referido inmueble para exclusivo destino de constituir la sede del Patronato Municipal de Deportes, con la excepción que luego se dirá.

La cesión se acordó sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A que se proceda por el Ayuntamiento de Crevillent a la aceptación del inmueble en el plazo de dos meses.
- b) A que el Ayuntamiento de Crevillent, rehabilite el edificio en su totalidad de conformidad con el anteproyecto o memoria valorada que se redacte por el Ayuntamiento. Tal anteproyecto deberá presentarse en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los seis meses contados desde la fecha de suscripción

del correspondiente documento administrativo de cesión, debiendo ser aprobado por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio. Las obras de rehabilitación a realizar deben estar finalizadas en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del referido documento de cesión.

- c) A que el Ayuntamiento cesionario destine el edificio a la implantación de Servicios Municipales, autorizando la ocupación de CC.OO. de la zona actualmente utilizada por dicha entidad (aproximadamente 220 m² en planta primera) durante todo el plazo de la cesión.
- d) A que no se arriende, ceda o transmita por ningún título a favor de un tercero el inmueble, salvo lo dispuesto en el punto anterior en relación a la ocupación por CC.OO. de parte del inmueble.
- e) A que el Ayuntamiento de Crevillent mantenga y conserve el edificio adecuadamente durante todo el plazo de la cesión y se haga cargo de cualesquiera gastos de conservación y mantenimiento del mismo así como del pago de los impuestos que se deriven del inmueble objeto de cesión durante el plazo establecido para la misma.
- f) Todas las responsabilidades inherentes a la construcción de cualquier orden tanto en el período de edificación como en el de disfrute de lo construido corren de cuenta del cesionario.
- g) Transcurridos 10 años o dejadas de cumplir las condiciones de la cesión, el inmueble revertirá de pleno derecho a la Generalitat Valenciana, sin derecho a indemnización alguna para este Ayuntamiento.

Dada cuenta del Decreto 219/03 del Gobierno Valenciano por el que se aprobó la cesión del uso distinto del referido inmueble y las condiciones a las que sujetó tal cesión.

Vistos los art. 12 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

De conformidad con estos fundamentos se propone, contando con la unanimidad de los grupos políticos municipales, al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del uso gratuito del inmueble descrito en los antecedentes, sito en la C/. Valencia nº 13, con destino a sede del Patronato Municipal de Deportes, tal como está afecto en la actualidad y, eventualmente, a otros servicios municipales, con las condiciones establecidas por la Generalitat Valenciana en el Decreto aprobatorio de la cesión.

SEGUNDO.- Elabórese la redacción de anteproyecto o la memoria valorada sobre la rehabilitación del inmueble, para su presentación en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de suscripción del documento administrativo de cesión; debiendo las obras de rehabilitación estar finalizadas en el plazo de 2 años contados de la misma forma.

TERCERO.- Autorizar a la organización sindical CC.OO. la ocupación de la dependencia actualmente ocupada por dicha entidad (aproximadamente 220 m² en la planta primera) durante todo el plazo de la cesión.

CUARTO.- Remítase certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la propuesta dictaminada por la Comisión Municipal de Cultura transcrita "ut supra" de aceptación de la cesión del uso gratuito del inmueble descrito en los antecedentes, sito en la C/. Valencia nº 13.

9. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE DE VEHÍCULO EN CV-90.

Visto el expediente nº 41-17=3, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de D^a Sagrario Marín-Montalvo Hernández, en representación de TECN. FOC DOS MIL, S.L., con domicilio en C/. Pintor Lorenzo Casanova, 45-3^º Izda. de Alicante, en solicitud de resarcimiento de los daños sufridos en su vehículo A-3662-EB, como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el pasado 15 de noviembre de 2001, por presunta mala señalización de la rotonda sita en la CV-90, a la altura del restaurante Rocío, de esta población, valorados en 4.357 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo texto literalmente es el siguiente:

"Antecedentes

Con fecha 28 de mayo de 2003, Registro de Entrada número 6.430, se presentó por D^a Sagrario Martín-Montalvo hernández, en representación de Tcn. Foc Dos Mil, S.L., escrito solicitando el resarcimiento de los daños por accidente de vehículo A-3662-EB, según dice el día 15 de noviembre de 2001, por mala señalización de rotonda sita en la CV 90 a la altura del restaurante Rocío, de esta población, valorando los daños en 4.357 euros.

Consta en el expediente Informe de la Policía Local e informe de la Oficina Técnica Municipal.

Fundamentos de derecho

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derecho, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

La primera cuestión a resolver es determinar si concurre prescripción de la acción de reclamación efectuada por la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJPA. Alega la reclamante, en su escrito de reclamación, que en fecha 5 de diciembre de 2002 se dictó por

este Ayuntamiento resolución de desistimiento de la misma reclamación efectuada por la aseguradora de su representada. Efectivamente ello es así, dado que el desistimiento no produce renuncia a la acción de reclamación; ahora bien, parece que no puede entenderse que dicha anterior reclamación pudiese haber interrumpido el plazo de prescripción de un año desde la fecha del accidente – 15 de noviembre de 2001 – hasta la presentación de la reclamación en fecha 28 de mayo de 2003 ahora examinada, por lo que concurriría la prescripción de la acción, suficiente para rechazar la reclamación efectuada.

Por otro lado, del Informe de la Oficina Técnica, donde se hace constar que la carretera no es municipal, no lo era en el momento del accidente, hay certeza de la falta de titularidad municipal sobre la carretera donde se dice producirse el accidente, ni tan siquiera existe obligación de conservación y mantenimiento de la misma. Así se desprende no sólo del Informe de la Oficina Técnica Municipal sino de la propia denominación de la vía que aparece tanto en el escrito de reclamación como en el Informe de la Policía Local.

De lo hasta ahora dicho, tan siquiera sería necesario entrar en la posible causa del accidente, si bien el Informe de la Policía Local dice que el vehículo accidentado dobló la señal vertical indicadora de rotonda no habiendo efectuado la misma, al contrario de lo afirmado en el escrito de reclamación, se desprende que sí existía señalización de la rotonda y parece no fue respetada por el vehículo accidentado, probablemente por desatención en la conducción.

En consecuencia, además de que la causa del accidente no pudiese deberse a la falta de señalización de la vía como consta en el Informe de la Policía Local, al desprenderse claramente de los informes evacuados que la carretera no es de titularidad municipal, se considera improcedentes o innecesarias las diligencias o práctica de pruebas interesadas por el reclamante.

Por ello, concurriendo posiblemente prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial, además de que al no ser titularidad de este Ayuntamiento la carretera donde se produjo el accidente, sin existir por parte del mismo obligación alguna sobre el mantenimiento y conservación de la misma, y sin necesidad de entrar en la causa del accidente (del Informe de la Policía Local parece desprenderse que se debió a la negligencia del conductor), no se puede establecer responsabilidad patrimonial municipal alguna.

Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a indemnización reclamada.

En definitiva, concurre prescripción de la acción ejercitada, y no siendo titular de la carretera el Ayuntamiento, no cabe el accidente –cuya causa no parece deberse al estado de la señalización- y sus consecuencias dañosas al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada, valorada en 4.357,17 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Igualmente, notifíquese este acuerdo a AON GIL Y CARVAJAL, S.A.

10. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN FACHADA DE C/. MAYOR Y C/ LLAVADOR POR OBRAS.

Visto el expediente nº 41-34/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de D^a Mercedes Polo Candela, con domicilio en C/. Llavador, 12, en reclamación de daños ocasionados en algunas piezas de mármol de la fachada de su vivienda sita en C/. Mayor y C/. Llavador, 12, como consecuencia de obras de la Plaza de l'Ajuntament, que se realizaron el pasado mes de julio, que son valorados en 1.303,53 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo texto literalmente dice así:

“Antecedentes

Con fecha de Registro de Entrada (número 343, Expte. 41-34/03) de 16 de julio de 2003, se presentó escrito por D^a Mercedes Polo Candela, mediante la cual reclamaba supuestos daños ocasionados por obras den Plaza frente al edificio del Ayuntamiento, en algunas piezas de mármol en fachada de su vivienda en C/. Mayor y C/. Llavador, 12, según dice, por la empresa que realiza dichas obras, mientras se realizaban unas obras, el pasado mes de julio, valorando los daños en 1.303,53 € según presupuesto que adjunta.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica municipal.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa JOSÉ TERRES BELMONTE.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró este Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho

El art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, a la vista de los informes evacuados – informe técnico- y el escrito de reclamación parece que los daños reclamados se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, asimismo, que no corresponde a este Ayuntamiento decidir sobre la existencia o no y el grado de responsabilidad del contratista, cuestión ésta que deberá dirimirse en los Tribunales, en su caso.”

A su vista, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil JOSÉ TERRES BELMONTE y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal S.A.

11. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES POR CAÍDA EN ESCALERAS DEL AYUNTAMIENTO AL BAJAR LA PLANTA 1ª.

Visto el expediente nº 41-38/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de Dª Antonia Martínez Maciá, con domicilio en C/. Virgen del Carmen, 21-1º F, en reclamación de daños por lesiones sufridas como consecuencia de obras en el edificio del Ayuntamiento, ocasionadas por presunta caída, ocurrida el pasado 23 de julio de 2003, en las escaleras de la 1ª planta del Ayuntamiento, al resbalar en arena existente en el suelo y el mal estado del pasamanos de dicha escalera, no valorando dichos daños por carecer del alta médica. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes

Con fecha de Registro de Entrada (número 343, Expte. 41-38/03) de 29 de julio de 2003, se presentó escrito por Dª Antonia Martínez Maciá, mediante la cual reclamaba supuestos daños ocasionados por lesiones ocasionados por obras en el edificio del Ayuntamiento, según dice, por caída en las escaleras al bajar de la 1ª planta del Ayuntamiento, resbalando a consecuencia de la arena existente en el suelo y mal estado del pasamanos de la escalera, el pasado día 23 de julio de 2003. No valora los daños, para lo que alega no tener alta médica.

En dicha fecha se realizaban unas obras en el edificio municipal.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica municipal.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa ILIDEXSA.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró este Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho

El art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, a la vista de los informes evacuados – informe técnico- y el escrito de reclamación parece que los daños reclamados se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, asimismo, que no corresponde a este Ayuntamiento decidir sobre la existencia o no y el grado de responsabilidad del contratista, cuestión ésta que deberá dirimirse en los Tribunales, en su caso.”

A su vista, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil ILIDEXSA y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal S.A.

12. PROYECTO TÉCNICO OBRAS URBANIZACIÓN VIAL SUR C.P. “JULIO QUESADA”.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 9-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Punto 6. DICTAMEN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN VAIL SUR COLEGIO “JULIO QUESADA”. Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto-subasta de las obras de “Urbanización vial Sur Colegio Público Julio Quesada”, según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 90.698,52 €.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos, aprobando el proyecto técnico de obras de urbanización vial sur C.P. “Julio Quesada”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 90.698,52 €.

13. PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS URBANIZACIÓN VIAL SUR C.P. “JULIO QUESADA”.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 9-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Punto 6. DICTAMEN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN VAIL SUR COLEGIO “JULIO QUESADA”. Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto-subasta de las obras de “Urbanización vial Sur

Colegio Público Julio Quesada”, según proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 90.698,52 €.”

A continuación, se da se da lectura del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá la subasta de obras de las obras de “Urbanización vial sur Colegio Público Julio Quesada”, cuyo texto completo dice así:

“I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Urbanización Vial Sur C.P. Julio Quesada, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal aprobado por resolución del Pleno de fecha*****

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida*****

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los TRES MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo

resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS,(90.698,52.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

No se exige clasificación,por ser la cuantía del contrato inferior a 120.202,42,€.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.814.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización Vial Sur C.P. Julio Quesada". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización Vial Sur C.P. Julio Quesada", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto Municipal

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañada) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de "Urbanización Vial Sur C.P. Julio Quesada", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio deeuros. (en letra y número)."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Queda aprobado el Pliego de condiciones, en los términos transcritos ut supra, facultando al Sr. Alcalde para las gestiones pertinentes de su tramitación, licitación y adjudicación final, dando cuenta de su resolución definitiva en posterior Pleno.

14. PROYECTO TÉCNICO OBRAS CUBRIMIENTO AUDITORIO CASA MUNICIPAL DE CULTURA "JOSÉ CANDELA LLEDÓ".

(Como cuestión previa y de orden, el Sr. Alcalde aclara que el dictamen que se va a leer es conjunto con el tema del punto 15 siguiente. Por lo tanto, en caso de debate, se extenderá a ambos puntos del orden del día, aunque las votaciones y acuerdos, se produzcan separadamente).

A continuación, se da lectura al siguiente dictamen, de fecha 2-12-2003:

"DICTAMEN: Punto 6. DICTAMEN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS CUBRIMIENTO AUDITORIO CASA MUNICIPAL DE CULTURA "JOSÉ CANDELA LLEDÓ". Con lo votos favorables de los representantes del P.P. y PSOE y la abstención de E.U. se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto técnico, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. J. M. Cánovas Martínez, Don L. López Andrés y Don L. Rodríguez Robles, para "Cubrimiento Auditorio Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó", con presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 1.073.066,44 €".

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-E.U., que advierte que todo lo que ahora diga, debe considerarse extensivo al punto siguiente del orden del día, que versa sobre el mismo tema. Amb claritat, diu, la nostra proposta és de que els 178 milions de pessetes que ara s'invertiran en el cobriment de la casa de cultura es deu destinar a la reconstrucció o reforma del Teatre Chapí. En

este sentit portem 10 anys de retràs en que Crevillent no tinga un teatre digne com molts pobles del nostre entorn en alguns casos de menys mitjans que nosaltres. Defensem la construcció del Teatre com la millor mesura en infraestructures culturals i recreatives per al poble i per a les activitats de totes les Associacions Culturals, de Pares i Mares, de Veïns, etc. Una inversió ara de 178 milions de pessetes en el Teatre i no en el projecte que presenteu permetria fer possible el nou teatre en 3 ó 4 anys. Per això esta actuació ens temem que va en detriment del Teatre Chapí, continua el Sr. Penalva. Els diners del cobriment per a fer esforç d'inversió en projecte i inici d'obres i petició d'ajudes a la Generalitat, deuriem destinar-se al Teatre, que és més prioritari. Sobre el tema de Moros i Cristians, diu el Sr. Penalva, que tota l'activitat cultura i lúdica no es pot condicionar a dos actes anuals ni sols a la festa de Moros i Cristians. Això no vol dir que no hi haja sensibilitat, possiblement s'ha de buscar un lloc provisional. La gent reclama tornar a la plaça de la Constitució. En l'Auditori hi ha barreres arquitectòniques, els majors tenen deficiultat per anar. També vol recordar que l'esquerra va comprar el Teatre Chapí per 15 milions de pessetes, una compra en condicions molt bones. Es va fer en el con què, en la intenció de que en un futur es reformara. Lamentem, diu el Sr. Penalva, que el P.P. en este cas no haja fet una política continuadora de projectes que entenem necessaris per al poble. Des de l'Entesa-E.U. creem que anem a convertir un espai que té una utilitat per fer activitats a l'aire lliure en un híbrid. On a pesar del cobriment tindriem problemes de funcionament per a actes de qualitat com pot ser actuacions d'orquestrades sinfòniques o de qualsevol tipus. Entenem que si el P.P. de veritat pensa que farà el Teatre Chapí en un futur, encara seria més discutible esta inversió, perquè quan es faça el Teatre, les actuacions en l'auditori probablement quedarien molt reduïdes y tendriem el risc de quedar pràcticament en desús o sols per a dos actes a l'any, al menys que ens retingira les activitats en el Teatre. Per això considerem dubtosa l'eficiència de futur d'aquesta obra. I per això ens temem que el P.P. no vol el Teatre. Tindre una instal·lació que permetisca activitats en l'aire lliure i activitats d'estiu i tindre una instal·lació per a l'hivern, instal·lacions que permetisca activitats de qualitat, cine teatre en les millors condicions, és un privilegi que es pot donar i que sols en valentia i en voluntat política podem indre. Lamentem novament que el P.P. simplement no vulga afrontar eixos reptes. Les reflexions i les dubtes que plantejen este projecte que podrien assumir-les també en dubtes si hi haguera un compromís creïble per parte del govern municipal de construir en un mig plaç el Teatre, és per això que la nostra postura és la de l'abstenció.

A continuación, interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, para afirmar que aprueban el proyecto. Pero el Alcalde se comprometió a estudiar otras memorias valoradas, además de la del cubrimiento, pasando por el cerramiento o incluso un proyecto integral del Auditorio. Si este compromiso se cumpliera, se despejarían muchas dudas. Desgraciadamente, el P.P. opta por la alternativa más rápida y más barata, sin entrar a considerar en lo más mínimo las otras dos. No pide subvenciones. Hay algo que se presume desde la campaña electoral. Este esfuerzo municipal trata de justificar por qué no se intenta acometer el proyecto del teatro Chapí. Justifica su posición favorable a la propuesta dictaminada, por el hecho de que con tal cubrimiento se amplía su uso más días al año. Ello no impide que el PSOE siga preguntándose si el P.P. va a renunciar a cualquier esfuerzo a favor del proyecto del Teatro Chapí.

Apoyará el PSOE esta inversión, aunque no se haya pedido ningún apoyo económico a la Generalitat o a otros Organismos o Entidades. Pero no se piensa que este esfuerzo municipal suponga una excusa para cruzarse de brazos y no hacer nada respecto al proyecto del Teatro Chapí.

A continuación, el Sr. Serna contesta al Sr. Penalva, asegurando que en próximas legislaturas y con mayoría absoluta se hará el Teatro Chapí. Lo que Ud. pide, dice es que hipotéquemos los cuatro años, con la alta inversión que suponen los 6 millones de euros que costará esa importante obra, pues ello nos impediría hacer otras inversiones pendientes de gestión en Educación y Cultura. No obstante, el teatro tendrá un aforo reducido, de 500 ó 600 personas. En cambio, el Auditorio, puede aposentar hasta 1.500 espectadores. Por ello, no se considera prioritaria esta inversión. Tampoco se pretende con el cubrimiento del Auditorio justificar solo la posibilidad de asegurar el acto de Presentación y Proclamación de Capitanes y Bellezas, pero, ¿es que acaso tiene Ud. algo en contra de la Asociación de Moros y Cristianos?.

El Sr. Alcalde replica a la alusión sobre sus compromisos electorales. Afirma que el P.P. siempre cumple sus compromisos. El techado se hará, lo que no excluye que se hagan también memorias valoradas de cierre y paredes laterales, lo que nos permitirá pensar en proyectos climatizados o en la alternativa del Chapí. En todo caso, entre las opciones de cerrar el auditorio o rehacer el Teatro Chapí, siempre se pensará en el mayor aforo del anfiteatro. Porque las opciones será lógicamente excluyentes.

(Recuerda el Secretario que la idea de un Auditorio como edificación cerrada tendrá que vencer dificultades técnicas y jurídicas, dada la naturaleza demanial de la zona, que es Dominio Público Fluvial).

El Sr. Penalva lamenta las alusiones del Sr. Serna a mayorías absolutas en próximas legislaturas. Eso ya se verá. Puede parecer un revanchismo político. El Sr. Penalva se compromete a declarar la prioridad en la gestión de las obras del Teatro Chapí, si en próxima legislatura obtiene mayoría su grupo municipal. El portavoz del P.P. nos pregunta con ironía, dice, si estamos en contra de la Asociación de Moros y Cristianos. Eso es demagogia. ¿Acaso Uds. están en contra de los Coros?. No tenemos nada en contra, vamos a apoyar próximamente la petición de Declaración de Interés Turístico. En fin, el Sr. Penalva se teme que con las palabras finales de la intervención del Sr. Alcalde en el presente debate, no se puede esperar nada positivo al respecto. El raonament de les subvencions ja es va donar en l'anterior legislatura, i no és cap incompatible començar les inversions i demanar o reivindicar be ara o be en el futur subvencions per a completar les obres. I comencem ara i centrem les prioritats en el Teatre estarem fent possible esta obra important per al pble. I conclou el Sr. Penalva que front a la postrua del P.P. d'anar en contra de les reivindicacions de E.U., nosaltres demanem compromisos, plazos, inversions en el Teatre Chapí.

El Sr. Serna replica que recanchismo político en el P.P., nada de nada. No se preocupe, Sr. Penalva, concluye Serna, si estamos todavía en el poder, detrás de una cosa vendrá otra.

Finalmente, cierra el debate el Sr. Alcalde, diciendo a Penalva que no haga discursos de cartón piedra, ni tergiversar los casos. De momento, no se puede hacer mayor esfuerzo presupuestario. Los planes de subvenciones culturales son cuatrienales. Y en este periodo, tenemos ente manos el Mariano Benlliure, de indiscutible prioridad.

Se procede a votar la propuesta dictaminada, con los siguientes resultados:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Sí | 17 |
| Votos No | 0 |
| Abstenciones | 3 |
| No asisten | 1 |
| ----- | |
| Total nº miembros | 21 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos, aprobando el proyecto técnico de cubrimiento del Auditorio Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 1.073.066,44 €.

15. PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS CUBRIMIENTO AUDITORIO CASA MUNICIPAL DE CULTURA "JOSÉ CANDELA LLEDÓ".

Seguidamente, se da lectura del siguiente dictamen, de fecha 2-12-03:

"DICTAMEN: Punto 6. DICTAMEN PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS CUBRIMIENTO AUDITORIO CASA MUNICIPAL DE CULTURA "JOSÉ CANDELA LLEDÓ". Con lo votos favorables de los representantes del P.P. y PSOE y la abstención de E.U. se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto técnico, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. J. M. Cánovas Martínez, Don L. López Andrés y Don L. Rodríguez Robles, para "Cubrimiento Auditorio Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó", con presupuesto de ejecución por contrata, IVA Incluido, de 1.073.066,44 €".

A continuación, se da lectura del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá la subasta de obras del cubrimiento del Auditorio de Crevillent, cuyo texto completo dice así:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Cubrimiento de Auditorio de Crevillent, conforme al proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos C y P , D.JM Canovas Martinez, D. L.López Andrés y D.L.Rodríguez Robles, aprobado por resolución del Pleno de fecha

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida*****

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria

pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS con .-€ (1.073.066,44.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: B Subgrupo : 4 Categoría: e

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 21.461.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del

TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de las obras de Cubrimiento de Auditorio de Crevillent". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras las obras de Cubrimiento de Auditorio de Crevillent y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto Municipal

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en

sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de las obras de Cubrimiento de Auditorio de Crevillent , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número)."

Vista la documentación obrante en el expediente, se da por reproducido aquí el debate mantenido por los Grupos Municipales en el punto 14 de la presente sesión.

Se procede a la votación, que arroja los siguientes resultados:

Votos Sí 17
Abstenciones 3
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

Queda aprobado el Pliego de condiciones, en los términos transcritos ut supra, facultando al Sr. Alcalde para las gestiones pertinentes de su tramitación, licitación y adjudicación final, dando cuenta de su resolución definitiva en posterior Pleno.

16. APROBACIÓN PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR CONTRATA DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y FORMACIÓN VALLADO AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL".

Se da cuenta de informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 6-11-03, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con las obras adicionales a las contempladas en el Proyecto de Ampliación del Cementerio Municipal. Estas obras se detallan a continuación: la demolición y ejecución de nueva planta de los aseos situados junto a la entrada principal, la construcción de 92 columbarios, el canal de recogida de aguas pluviales procedente de las casetas de nichos del antiguo cementerio y los nuevos nichos y columbarios, la ampliación de la acera debido a la construcción de columbarios y de un banco de albañilería junto a la torre de media tensión, el chapado de piedra natural del lateral de los nichos de la parte superior, la elevación del muro de bloque situado junto al camino para preservar la seguridad del recinto, la colocación de barandillas en la zona de comunicación del antiguo cementerio con la ampliación efectuada, el relleno de la cuneta del camino junto al vallado de la zona de la ampliación, y la adecuación y el movimiento de tierras realizados en la zona de acceso a la ampliación.

Se adjunta la valoración de las citadas obras".

A continuación, se da cuenta de informe jurídico emitido por el Jefe de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 11-11-03, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"Que se emite en relación con la propuesta de gasto de las obras adicionales a las contempladas en el Proyecto de Ampliación del Cementerio Municipal.

Se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial, por importe de 31.051,83 €.

La propuesta de gasto de dichas obras, aún excediendo del precio de adjudicación de las mismas no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

El órgano competente para su aprobación según el TRLCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, el Pleno. Pero dicho esto, no habría ningún inconveniente en que por razones de celeridad y eficacia, principios que siempre deben informar el procedimiento administrativo, sea la Comisión de Gobierno la que apruebe la propuesta de gasto a que nos estamos refiriendo, siendo ratificada posteriormente por el Pleno."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 9-12-03, cuyo texto literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Punto 7. ASUNTOS DE URGENCIA. Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y E.U. se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Presupuesto de obras adicionales ejecutadas por la contrata de las obras de “Construcción de nichos y formación vallado Ampliación Cementerio Municipal”, según informe adjunto de la Oficina Técnica Municipal, por importe de 31.051,83 €.”

Tras lo expuesto, y cambiando los representantes del PSOE y de E.U. su voto a favor, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Presupuesto de obras adicionales ejecutadas por la contrata de las obras de “Construcción de nichos y formación vallado Ampliación Cementerio Municipal”, según informe adjunto de la Oficina Técnica Municipal, por importe de 31.051,83 €.

17. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SUBVENCIÓN DE FONDOS PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, SIMPLE O PERMANENTE EN FAMILIA EXTENSA O AFÍN, ANUALIDAD 2004.

Se da cuenta de la Orden de 25 de noviembre de 2003, de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2004.

En base a la misma, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al S. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 26.523 €:

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones de acuerdo con el art. 28 de la citada Orden:

1) Según lo dispuesto en el art. 47.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, son obligaciones de las entidades colaboradoras de la Generalitat Valenciana en la gestión de los fondos públicos:

- a) Entregar al beneficiario los fondos recibidos de acuerdo con los criterios o condiciones establecidos en las bases reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento en su caso.
- c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat Valenciana y a los procedimientos de fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

2) De igual modo y según lo dispuesto en el art. 47.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, son obligaciones de los

beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar contempladas en la presente Orden:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
 - d) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- 3) El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

18. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA RELATIVA A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.- “TALLER DE CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE LOS MAYORES”.- “TALLER DE CHAPUZAS DOMÉSTICAS”.

Se da cuenta de la Orden de 17 de noviembre de 2003, de la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer.

Las ayudas irán dirigidas al desarrollo de los siguientes Programas:

Programa 1: Igualdad y Corresponsabilidad Familiar. Realización de talleres de sensibilización para fomentar la armonía de responsabilidades laborales y familiares, dirigidos tanto a hombres como a mujeres

Programa 2: Exclusión Social y Feminización de la Pobreza

Programa 3: Violencia de Género

Programa 4: Elaboración de Planes de Igualdad

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar de la Consellería de Bienestar Social, los siguiente Programas que pertenecen al apartado 1 referido anteriormente:

- Taller de Corresponsabilidad en el Cuidado de Mayores, con un coste de 1.802'03 €. Dado que según el apartado octavo de la citada Orden se establece que la Conselleria de B. Social financiará hasta un máximo del 50% del coste total, la cantidad a solicitar a la citada Conselleria será de 541'01 €, debiendo aportar el Ayto. la cantidad restante de 541'01 €.
- Taller de Chapuzas Domésticas, con un coste de 2.762'03 €. Dado que según el apartado octavo de la citada Orden se establece que la Conselleria de B. Social financiará hasta un máximo del 50% del coste

total, la cantidad a solicitar a la citada Conselleria será de 1.381'01 €, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad restante de 1.381'01 €.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, antes del 30 de octubre de 2004
- b) Acreditar ante la Dirección General de la Mujer la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Presentar una memoria justificativa de la campaña de sensibilización realizada, donde se haga constar expresamente los resultados obtenidos en la evaluación de la misma.
- e) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.

19. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR LAS QUE SE REGULAN Y SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL SOSTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS, MENORES Y ADOPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2004.

Se da cuenta de la Orden de 20 de noviembre de 2003, de la Consellería de Bienestar Social por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2004.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de B. Social por importe de 13.604'04 €, debiendo aportar el Ayto. la cantidad de 7.325'25 € para el desarrollo de los Programas que ha de llevar a cabo el Servicio Especializado de atención a la Familia y la Infancia, según lo establecido en la citada Orden art. 19, que concreta que a la Conselleria de B. Social le corresponderá aportar el 65 % del coste total del programa estando la Entidad solicitante obligada a completar el resto hasta el 100%. Por tanto, el coste total de los Programas asciende a 20.929'3 €. Este coste constituye el importe de los gastos de personal de junio a diciembre de 2004 (por ser junio la fecha en que se notifican las resoluciones). De acuerdo con el art. 6 de la citada Orden, los profesionales que corresponden según el nº de habitantes a Crevillent sería de hasta un técnico superior y 0'5 de técnico medio, considerándose que el técnico superior debería ser psicólogo ó psicopedagogo con una jornada de 30 h/semanales y el técnico medio debería ser un diplomado en educación social con jornada de 20 horas semanales. Los Programas que llevará a cabo el citado servicio son los que se refieren a continuación:

- Programa Intervención con familias en situación de riesgo.
- Programa de Orientación y mediación familiar
- Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produzca violencia
- Programa de Intervención con familias con menores en situación de riesgo y con menores en situación de guarda y/o tutela administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Comisión de Estudio, Derivación y Seguimiento de casos para el Servicio Especifico de Atención a la Familia.

TERCERO.- Asumir las obligaciones del art. 33 de la citada Orden, a saber:

A. Obligaciones Generales:

1. Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Colaborar con la Generalidad Valenciana, en el ámbito del servicio o programa subvencionado, en políticas integrales, con la finalidad de favorecer la coordinación e integración de los mismos en el campo de la familia, menor o la adopción
3. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigentes para los perceptores de fondos públicos
4. La sumisión a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención y ayudas concedidas
5. Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Consellería de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de ésta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
6. No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para tal fin.
7. Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.
8. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden, o en la resolución que de

publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta orden.

9. Justificar las ayudas concedidas en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.
10. Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes del 31 de enero de 2005, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados.
11. No transferir el importe ni usar la subvención concedida en actividades que tengan lugar en otras autonomías, ni sufragar gastos de personal ni de mantenimiento de los representantes en otro u otros países extranjeros.

B. Obligaciones Específicas

1. En el supuesto de programas que estén cofinanciados con fondos finalistas, cumplimentar, cuando así sea solicitado, los modelos que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales exige como requisito para la tramitación del convenio a que haya lugar.
2. Las entidades de mediación de adopción internacional deberán cumplir las siguientes:
 - con la finalidad de que la subvención concedida se destine, en la cuantía adecuada, a disminuir los costes de tramitación que tiene que sufragar las familias solicitantes de adopción, no ampliar los servicios ya existentes ni contratar personal adicional al que ya tiene la entidad con cargo a la subvención concedida, si no es por razones justificadas y con la previa autorización escrita de la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones
 - acreditar fehacientemente que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido destinado a abaratar los costes de tramitación soportados por las familias solicitantes de adopción de la Comunidad Valenciana mediante la presentación en la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, junto con la memoria a que hace referencia el apartado j) de este artículo, de un listado de los expedientes de adopción a los que se haya aplicado la ayuda recibida, con indicación de la cantidad que a cada uno le hubiere correspondido, salvo en el supuesto excepcional contemplado en el punto 2 del art. 14 de esta Orden
 - informar a la familias solicitantes de adopción de que el coste de tramitación de su expediente ha sido rebajado debido a la ayuda recibida de la Conselleria de Bienestar Social
3. Los servicios especializados de atención a la familia e infancia deberán seguir respecto a su funcionamiento la instrucción 7/2003 de 12 de mayo de 2003, emitida por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, o aquellas que pudieran dictarse en sustitución de la misma. En especial, remitir trimestralmente la estadística de casos atendidos, según modelo establecido en el anexo VIII de esta Orden de Ayudas y en la propia instrucción. Dicha instrucción y el montaje en ella

indicado están a disposición de las entidades solicitantes de ayudas en la citada Dirección General

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención

20. MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Seguidamente, se da lectura de las mociones de Alcaldía siguientes, de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana:

A.- Moción de fecha 5-12-03:

"D. CESAR-AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Aprobado el Reglamento de Participación Ciudadana en el Pleno de fecha 14 de Mayo de 1991, y entrado en vigor una vez cumplidos los trámites de publicación, ha demostrado la experiencia que es el momento de rectificar una disposición de su articulado, que ha venido siendo abusivamente utilizada para mediante un fraude de ley, utilizar el Reglamento para provocar en las sesiones de Pleno, intervenciones de personas espontáneas, por propia iniciativa o de otros, con interminables discusiones o debates, impropias de una sesión de Pleno, especialmente porque corresponden en muchas ocasiones a casos particulares que no sólo no forman parte del orden del día del Pleno, sino que además ni tan siquiera son de competencia legal del Pleno, y en donde es imposible dar respuestas en la mayoría de casos a las protestas o peticiones vecinales, puesto que ni en ese momento está disponible el expediente, ni están los funcionarios o técnicos para poder asesorar a la Corporación a disposición, ya que las sesiones de Pleno se inician por la tarde, fuera de la jornada laboral, llegando a terminar en bastantes casos casi a medianoche.

Por otro lado, a pesar de que el actual Reglamento lo prohíbe, los grupos políticos en ocasiones llegan incluso a debatir o inquirir, a protestar o tomar partido, de las iniciativas de esos espontáneos, siéndole difícil al Alcalde impedir que se produzca una algarabía política.

Por último hay otras situaciones de total fraude de ley, que se han venido produciendo, como es el caso de militantes de partidos políticos que amparándose en esa norma del Reglamento, y sólo por su condición de vecinos, introducen mociones o críticas que provocan discusiones puramente ideológicas o políticas que nada tienen que ver con la finalidad de la norma, que sólo buscaba acercar la administración al ciudadano en cuestiones de información o gestión municipal, alargando inútilmente las ya de por sí pesadas y largas sesiones de pleno.

Por otro lado, en el propio Reglamento sí que se regulan otras alternativas de participación ciudadana que son razonables y justificadas, en las Comisiones Informativas y en el propio Pleno, cumpliendo unos trámites previos de preaviso y de interés en el fondo del asunto a tratar,

además de los propios grupos políticos que pueden actuar o preguntar sobre cualquier expediente sobre el que se haya interesado un vecino.

Consecuentemente, y existiendo otros cauces más idóneos para la crítica política, así como para la participación ciudadana, es por lo que solicito la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se suprime íntegramente el párrafo 2 del artículo 34 del Reglamento de Participación Ciudadana, quedando el resto totalmente en vigor.

SEGUNDO.- Tramítese y publíquese esta modificación de acuerdo con las disposiciones en vigor.”

B.- Moción de fecha 11-12-03:

“DON CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR PRESENTA

La siguiente modificación del punto sometido a debate en la anterior Moción de Alcaldía que quedaría redactado del siguiente MODO:

PRIMERO.- Artículo 34, quedará redactado de igual forma, añadiendo un 3er y 4º párrafos que quedarían así:

3º.- Si la intervención efectuada, no fuera sobre un asunto del orden del día, y careciendo del expediente para contrastar las cuestiones, podrá el Alcalde aplazar la contestación para el próximo Pleno, o bien, citando previamente el Concejal Delegado o el Alcalde al interesado, a una reunión con el funcionario del área, si la urgencia del asunto así lo requiriera y no pudiera esperar al próximo Pleno, o bien si el interesado así lo dispusiera.

4º El Alcalde podrá denegar el debate sobre asuntos que no tengan interés municipal y obedezcan a posicionamientos puramente políticos o ideológicos.

SEGUNDO.- Tramítese y publíquese esta modificación de acuerdo con las disposiciones en vigor.”

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 11-12-03, cuya literalidad dice así:

“Se somete en primer lugar a estudio la propuesta de “Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana”, procediendo a dar lectura de las Mociones de Alcaldía que los impulsan; una de fecha 5 de diciembre de 2003 y otra de fecha 11 de diciembre de 2003, que la modifica.

Los representantes de la Oposición, sin entrar en debate sobre la cuestión, adelantan su posicionamiento en contra, sin perjuicio de su posible modificación en el Pleno. Solicitan copia del expediente y de las Mociones.

El Sr. Moya aclara los términos de las modificaciones que se propone reiterando el apoyo a la Moción del grupo Político P.P.”.

Se inicia el debate pertinente, con la intervención del Sr. Penalva, portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-E.U., manifestando que la idea del P.P. de suprimir el artículo 34.2 supone a su consideración uno de los atentados más graves a la democracia y a la participación ciudadana desde la restauración democrática en este Ayuntamiento. La modificación posterior con criterios restrictivos y negativos sólo significa como variación

querer dar una salida al grave error político que han cometido en este asunto, manteniendo la misma filosofía. Sin duda, rectificar es de sabios, pero rectificar en este caso es retirar la moción y regularla en sentido positivo. Esta nueva posición del P.P. trata de limitar la participación ciudadana dejando al arbitrio del Sr. Alcalde el que un vecino pueda preguntar a la Corporación sobre un asunto de interés municipal o qué debe preguntar, ya que será él mismo juez y parte, o sea, será el Sr. Alcalde quien determine si un asunto es ideológico o político o si la pregunta es conveniente o no contestarla. Una vez más el P.P. pretende justificar una mala decisión en la irresponsabilidad o bien de los vecinos o bien de la Oposición, acusándonos de abuso y fraude de ley, dice el Sr. Penalva. Es curioso subrayar las palabras de la moción, tales como "abusivamente utilizada", "total fraude de ley", o también, "para provocar... intervenciones de personas espontáneas", "con interminables discusiones"; incluso a debatir o inquirir a protestar o tomar partido, de las iniciativas de "esos espontáneos", que en algunas ocasiones producen incontenible "algarabía política". O cuando algunos militantes políticos "introducen mociones o críticas" y provocan discusiones "puramente ideológicas"... "alargando inútilmente las ya de por sí pesadas y largas sesiones de pleno". Es necesario recordar que fue en 1979 cuando el primer gobierno democrático dirigido por el Alcalde Comunista Emilio Muñoz estableció la práctica de intervención de los vecinos para preguntar a la Corporación cuestiones de interés local y que fue regularizada en 1991 por la izquierda y donde tuvieron ocasión de intervenir en todo este tiempo vecinos y simpatizantes de izquierdas, de derechas y sin afiliación política ninguna. Tomando como referencia los Plenos desde 1995, cuando comienza a gobernar el P.P. hasta hoy, se han producido aproximadamente un centenar de Plenos, y escasamente en una decena se ha producido situaciones en las que la intervención de los vecinos para el P.P. Ha supuesto un esfuerzo excesivo. Pero la realidad es la contraria, lo habitual es que el salón de Plenos esté vacío o con menos de diez personas. Cuestión que nos parece también preocupante y que al P.P. debería preocupar en mayor medida. A nosotros sí que nos preocupa, dice el portavoz de L'Entesa-E.U. Desde el grupo municipal de L'Entesa-E.U. nos parece inmorale que se justifique también tal decisión de impedir la voz de los vecinos, porque los plenos se prolonguen en exceso y los concejales tenemos otras tareas que realizar. Primero quiero decir que los ciudadanos nos eligieron para ejercer la función pública libremente, y libre y voluntariamente nos ofrecimos trabajar para el pueblo y además el pueblo nos retribuye con indemnizaciones y retribuciones por nuestro trabajo, por ello es inmorale que el hecho de que terminemos tarde una vez al mes sea causa para justificar tal medida que consideramos antidemocrática y sobre todo contraria a la transparencia y claridad, a lo que los vecinos tienen derecho. Respecto a la acusación de que la oposición utiliza los colectivos y las personas para crispar los Plenos supone una desconsideración a aquellos vecinos que de forma libre expresan lo que piensan, el hecho de que puntualmente puedan o no ser simpatizantes o militantes de un partido político no es justificación para impedirles las libertades democráticas. Hay que recordar que existen ejemplos de ciudadanos y colectivos de toda índole y de toda simpatía política y que no se les puede reprochar su participación en el Pleno. Parece que a partir de ahora el único cauce de expresión de los ciudadanos será el conocido programa de "Hilo directo" que realiza la televisión local, hasta que el propio Alcalde decida suprimirlo

porque le lluevan las críticas. Desde l'Entesa-E.U. entendemos, dice el Sr. Penalva, que la decisión tomada por el P.P. supone un recorte grave a la participación ciudadana y acaba con la ya tradicional historia de nuestro pueblo de dirigirse a la Corporación a través de los Plenos. De nuevo el P.P. trata de confundir a los ciudadanos al justificar la modificación en la necesidad de llegar a un consenso, cuando la realidad es que la moción que presenta habla de irresponsabilidad y de fraude de ley de los vecinos y de la Oposición. Esta sí que es una forma curiosa de entender el consenso; al mismo tiempo que se nos descalifica se nos tiene la mano, dice el Sr. Penalva. En cuanto a expresiones sobre "fraude de ley", o eludir la ley, ¿quién lo decide, el Sr. Alcalde?. Sin duda estamos ante una burda maniobra de distracción. Si el Sr. Alcalde hubiese sido sincero con su propuesta de consenso, lo primero que hubiera tenido que hacer, es reunir a los portavoces de los grupos políticos, poner sobre la mesa una propuesta digna de ser aceptada y por último permitirnos la participación de todos. Desde l'Entesa-E.U. pensamos que el verdadero consenso ya se produjo en 1991, con la aprobación unánime de todos los grupos políticos, de la actual reglamentación de participación ciudadana y que sería un lamentable error político del P.P. que unilateralmente, aprovechándose de su mayoría absoluta restrinja la palabra de los vecinos y parte de sus derechos adquiridos en estos últimos 25 años. Por último, concluye el Sr. Penalva, queremos recordar que el Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano y lo que se ha de propiciar es la transparencia, la participación y colaboración de todos. La nueva regulación que impondrá seguramente la mayoría absoluta del P.P. va en contra de estos principios y del espíritu que los legisladores dieron a las diferentes regulaciones que afectan a los Ayuntamiento.

Interviene a continuación la portavoz socialista, Sra. Asensio, manifestando que la propuesta del Sr. Alcalde de modificar de forma restrictiva el art. 34 del Reglamento de Participación Ciudadana, ha producido una clara reacción en contra, de la ciudadanía. El P.P. quiere traspasar una línea que ya pensábamos más que superada: la libertad de expresión de cualquier ciudadano de este país. Porque no entra dentro del terreno de lo normal recortar libertades y derechos fundamentales. su actitud, Sr. Alcalde, ha producido escándalo a nivel local y provincial. No debe andar muy tranquilo de ánimo el Sr. Alcalde, aunque este comportamiento le nace desde lo profundo. Y así, hace tan solo escasos meses, restringió el derecho de huelga en el servicio de recogida de basura. Y ahora atenta contra el derecho a la participación ciudadana. Solo con repasar frases de su moción da vergüenza ajena, y mientras el Gobierno Popular las tiene como cosa natural, a los socialistas les repugnan tales expresiones. Pero es que si analizamos la modificación d su moción, esa sí que raya en el insulto. Recuerda épocas oscuras de nuestra Historia.. ¿Dónde se dice que está prohibido manifestar libremente los posicionamientos puramente políticos o ideológicos de los vecinos?. Es un insulto cualificar a los vecinos de "espontáneos". Repugna pensar que el Alcalde tiene poder para prohibir que se debatan asuntos ideológicos o políticos por los vecinos. ¿Dónde tiene el baremo el Alcalde para arbitrar esas prohibiciones?. O sea, que la primera moción ha sido superada en barbaridades por la segunda. Calificar "Hilo directo" de TVC de verdadera participación ciudadana es inaudito. Aquí funciona la censura previa: no nos venga Ud. a hablar a los Plenos de sus ideologías, tendrá que decirle al vecino. Esta moción es una muestra del carácter anticonstitucional que

mantiene el P.P. Según Uds., concluye la portavoz socialista, los militantes de los partidos vienen a los Plenos disfrazados de vecinos. Y eso que se nos advirtió que la modificación de su propuesta se traía a Comisión para intentar un consenso. Pero como bien ha dicho el portavoz de E.U., el verdadero consenso está ya en el Reglamento de 1991.

Interviene el Sr. Moya, aludiendo a la crispación que los Grupos de la Oposición provocan en sus estilos de debatir los asuntos. En las dos opciones hubo verdadero ánimo de llegar a un consenso. No se está contraviniendo la Ley. La participación ciudadana se puede concebir de muchas formas. No existe ninguna de distracción. Son Uds. los que no ponen verdadera voluntad de entendimiento. No puede consentir que la Sra. Asensio hable en los términos que ha hablado, con ese tono lleno de insultos al Grupo Popular. Es tal la obsesión de la señora Asensio, que hasta las palabras no le salen bien articuladas.

El Sr. Morales solo pretende rectificar, ya que en la Comisión realmente el PSOE no se abstuvo, sino que votó en contra.

El Sr. Poveda, como cuestión de orden, dice que su grupo debatirá los asuntos como les parezca, no como quieran Uds.

El Sr. Penalva comenta que ya va siendo habitual que el Sr. Moya nos diga como debemos debatir en las Comisiones y, también ahora, en los Plenos. Aclara que cuando se refería a la crítica, no se refería a medios de información, sino a la moción que intenta, al decir del P.P., lograr un consenso. Uds., dice, están tergiversando la posición de E.U. Simplemente, ha querido recordar que este art. 34, que se mantuvo inalterado muchos años, ahora con la modificación propuesta, se convierte en una ruina para las sesiones de Pleno. Recuerda finalmente que este Reglamento se aprobó con el consenso de todos, incluso de los Populares, estando en la Oposición. Un Reglamento que nació como propuesta de la Izquierda, ahora se quiere restringir por la Derecha. Ese es el resumen de esta historia, concluye el Sr. Penalva.

La señora Asensio recuerda que la primera vez que la Concejala Popular de Participación Ciudadana habló de esta iniciativa del Alcalde, habló de suprimir el art. 34. Hay actitudes democráticas difíciles de comprender por los Socialistas. La segunda opción de la propuesta del Alcalde, la que pretende ser más suave, alcanza techos de indiscutible anticonstitucionalidad. Es algo más gordo: el Alcalde se convierte en árbitro y puede negar a un vecino participar en los Plenos, si habla de temas ideológicos o políticos: es inaudito. Al PSOE le preocupa mucho esta agresión antidemocrática. Y eso que, al decir de Uds., no están recortando nada. Pues si no pretenden recortar nada, dejen el Reglamento como estaba, concluye la Sra. Asensio.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde, quien muestra su asombro al comprobar la facilidad de la Izquierda de montar exageradamente sus posiciones. Sin embargo, los populares han pasado el tamiz de varias elecciones, cada vez con mejores resultados. Sus discursos son de cartón-piedra. La gran preocupación de los vecinos en este tema se muestra con la nula presencia hoy aquí, lo que demuestra su grado de preocupación en el mismo, y es que los vecinos tienen más sentido común. El ROF es anterior en vigencia al Reglamento de 1991: su complementariedad es evidente. En 1991 le pareció bien al P.P. y lo aprobó. Pero había un art. El 34, que era causante de excesos e insultos: todo esto no se puede arropar bajo el señuelo ni la vitola de la Democracia ni del derecho a la participación. En la moción presentada no se agreden derechos

fundamentales, no se suprimen derechos, simplemente se trata de modelizar comportamientos. Ya era potestativo en el propio Reglamento que el Alcalde respondiese o no en la misma sesión en que un vecino participe con su intervención, al final del Pleno. Era pues una intercomunicación entre vecino y Alcalde. No se regula para nada la intervención de los Grupos de la Oposición. Por lo tanto, la última modificación propuesta amplía los derechos de los ciudadanos, frente a lo regulado por el ROF. Por otra parte, la participación ciudadana se refiere siempre a temas concretos de gestión e interés municipal. No se necesita contestar en el mismo momento de la intervención del ciudadano. Y si se trata de un asunto urgente, puede gestionarse al día siguiente en el Negociado pertinente. No son Uds., los de la Oposición, modelos ejemplares para aconsejar actitudes democráticas. ¿Era acaso democrático reventar actos políticos del P.P. en la calle, en sus mítines, en sus presentaciones de candidaturas?. ¿Cómo tienen hoy la osadía de pretender dar lecciones de democracia?. Se rectificó la Moción con la sana intención de consensuarla. Y ello no fue posible. El único objetivo de la reforma es y ha sido tratar de racionalizar el derecho de participación ciudadana, digan lo que digan Uds., concluye el Sr. Alcalde.

Se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí 14

Votos No 6

No asiste 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta dictaminada, quedando modificado el texto del art. 34 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, en los mismos términos que se transcriben "ut supra".

SEGUNDO.- Sométase a información pública el presente acuerdo y su expediente, con inserción en el BOP de Alicante por un período mínimo de treinta días.

TERCERO.- El expediente y las reclamaciones interpuestas se someterán a acuerdo definitivo del Pleno. Asimismo se elevará copia del acuerdo y del texto reglamentario modificado a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, a los efectos de posible impugnación, por menoscabo de competencias de las instancias superiores.

CUARTO.- Transcurrido el plazo jurisdiccional sin impugnación por parte del Estado y/o la Comunidad Autónoma Valenciana, el Reglamento en vigor se publicarán íntegro y refundido en el BOP, cobrando valor ejecutivo desde el día siguiente a la última fecha de publicación en dicho boletín de la provincia de Alicante.

21. APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2004, BASES DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN PLANTILLA, CATÁLOGO Y RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA PARA EL AÑO 2004.

De orden de la Presidencia, se da lectura por el Sr. Secretario de toda la documentación básica que integra este complejo expediente,

haciendo el Sr. Alcalde la advertencia de que las votaciones y acuerdos que se adopten, irán referidos a la totalidad del expediente, no pudiendo ser objeto de acuerdos puntuales o votaciones desglosadas en partes.

A.- En primer lugar, se lee el Resumen por capítulos del Proyecto de Presupuestos para el año 2004:

| RESUMEN CAPITULOS | | |
|---|----------------------|----------------------|
| PROYECTO PRESUPUESTOS 2.004 | | |
| CAPITULO-CONCEPTO | | |
| | | |
| INGRESOS | 14,553,644.71 | |
| | | |
| IMPUESTOS DIRECTOS | 4,855,718.27 | |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 377,482.99 | |
| TASAS Y OTROS INGRESOS | 2,693,453.78 | |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4,534,669.04 | |
| INGRESOS PATRIMONIALES | 143,811.85 | |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | 12,605,135.93 |
| ENAJENACION INVERSIONES REALES | 46,501.35 | |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 232,898.29 | |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | | 279,399.64 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 12,884,535.57 |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 106,212.48 | |
| PASIVOS FINANCIEROS | 1,562,896.66 | |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | | 1,669,109.14 |
| | | |
| GASTOS | 14,553,644.70 | |
| | | |
| GASTOS DE PERSONAL | 5,259,915.20 | |
| G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4,982,703.34 | |
| GASTOS FINANCIEROS | 414,946.66 | |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 377,348.68 | |
| INVERSIONES REALES | 1,663,818.21 | |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 179,674.10 | |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 12,878,406.20 |

| | | |
|--------------------------------------|--------------|---------------------|
| ACTIVOS FINANCIEROS | 106,212.48 | |
| PASIVOS FINANCIEROS | 1,569,026.02 | |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | | 1,675,238.50 |

B.- A efectos ilustrativos, se lee asimismo un cuadro-resumen del Plan de Inversiones 2004-2005, con el siguiente detalle numérico:

| | | PLAN DE INVERSIONES 2.004-2.005 | | | | | | | |
|------|--|--|-------------------------|---------------|-------------------|------------------|------------------|---------------------|---------------------|
| | DESCRIPCION | PRESUPUESTO GASTOS | FINANCIACION | | | | ENAJENACION | | ANUALIDAD 2005 |
| | | | ANTICIPOS REINTEGRABLES | DIPUTACION P. | MINISTERIO F. | GENERAL ITAT | I. REALES | PRESTAMO | |
| 0001 | HONORARIOS P.TECNICOS | 60,101.21 | | | | | | 60,101.21 | |
| 0002 | ACONDICIONAMIENTO COLEGIOS | 60,101.21 | | | | | | 60,101.21 | |
| 0003 | MUSEO MARIANO BENLLIURE | 140,587.77 | | | 115,695.00 | 24,892.77 | | 0.00 | 265,350.71 |
| 0004 | CERRAMIENTO Y PISTAS POLIDEPORTIVO | 60,101.21 | | | | | | 60,101.21 | 529,976.59 |
| 0005 | URBANIZACION CAMINO HONDON DE LAS NIEVES | 96,036.68 | | 6.01 | | | | 96,030.67 | |
| 0006 | PROYECTO MUSEOGRAFICO M. M.BENLLIURE | 109,764.80 | | | | | | 109,764.80 | 362,732.70 |
| 0007 | ADQUISICION TERRENOS | 46,501.35 | | | | | 46,501.35 | 0.00 | |
| 0008 | URBANIZACION COLEGIO P.JULIO QUESADA | 45,349.26 | | | | | | 45,349.26 | |
| 0009 | RENOVACION ALUMBRADO SECTOR NORTE | 78,748.02 | | 6.01 | | | | 78,742.01 | 78,742.01 |
| 0010 | CERRAMIENTO AUDITORIO CASA DE CULTURA | 965,324.68 | 120,202.42 | | | | | 845,122.26 | |
| | TOTAL | 1,662,616.19 | 120,202.42 | 12.02 | 115,695.00 | 24,892.77 | 46,501.35 | 1,355,312.63 | 1,236,802.01 |

C.- A continuación, se da lectura de la Memoria explicativa de la Alcaldía siguiente:

1) INGRESOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 14.641.075,70 €, Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 17-12-03

siendo el Presupuesto General Municipal de 14.553.644,71 €, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 356.064,00 € (al que se subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 268.633,00 €, siendo el resto de 87.431,00 € fondos propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones).

El gasto corriente asciende a 11.034.913,88 €, mientras que las inversiones tanto directas del Capítulo VI como las indirectas del Capítulo VII, ascienden a 1.843.492,31 €, manteniéndose el volumen de inversión de 2003 que ha sido similar.

Estamos hablando de 310 millones de las antiguas pesetas en inversión municipal, no obstante ello, las inversiones que impulsará el Ayuntamiento aún serán mayores, pues hay obras que por protocolo ejecutará directamente la Generalitat y luego se cederán al Ayuntamiento, como son los 6,9 millones de € de la Urbanización de la Rambla y cuyo inicio es inminente. También están la nueva Depuradora Industrial y Doméstica o el Colegio en Ronda Sur, para los que el Ayuntamiento ya ha cedido los terrenos, y que superarán los 22 millones de €. También el Estado ha licitado las obras de desdoblamiento de la Carretera nacional 340 Crevillent-Elche, con un coste de 12,3 millones de €, obra muy necesaria.

Los ingresos corrientes suman 12.605.135,93 € y que crecen para el 2004 debido también al aumento de los padrones de contribuyentes, y a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y actualizaciones, y al aumento de subvenciones. El incremento global respecto al año 2003 es por ello del 8,92%. No obstante esta cifra puede variar en función de la liquidación definitiva de la compensación del IAE que el Estado efectúe a favor de los Ayuntamientos.

La cifra de subvenciones directas al Ayuntamiento, sin contar las obras que ejecuta la Generalitat en interés municipal, es alto: 4.767.567,33 € (793 millones de pesetas), incluyendo el Fondo Nacional de Cooperación.

Hay que tener en cuenta que el total de subvenciones previstas para el año 2003, fue de 3.895.734,56 €.

Hay además 46.501,35 € de ingresos municipales urbanísticos por la gestión del Ayuntamiento en los terrenos del Polígono Industrial de la Cerámica del resto conveniado del pago aplazado, de 2003, más la venta de sobrantes de vía pública y la expropiación de terrenos municipales en el matadero por la construcción de la autovía Torrevieja-Cartagena. En cuanto al endeudamiento, por el nivel de préstamos solicitados en estimación inicial se sitúa en el 15,87%, similar al del Presupuesto para 2003 que fue del 15,71%. Sumando el superávit acumulado del remanente de Tesorería a la liquidación del presupuesto de 2002, el endeudamiento se situó en el 13,12 %. El endeudamiento real se conocerá en Marzo de 2004 cuando se liquide el presupuesto de 2003. Finalmente, una vez que ya ha entrado en vigor la Nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria, que introduce nuevos ratios y baremos más restrictivos sobre la facultad de endeudamiento de

las Administraciones Públicas, ha de destacarse que la diferencia entre los Capítulos del I al VII en Ingresos y Gastos, arroja un saldo positivo.

2) ORDENANZAS FISCALES

La evolución interanual del I.P.C. armonizado en el momento de la revisión de Ordenanzas es del **3%**. La revisión de ordenanzas supone una actualización del **8,87%** para el año 2004. Esta revisión conlleva en conjunto una actualización de los tributos parcialmente congelados entre 2.000 y 2.003, puesto que durante esos años se revisaron las ordenanzas en torno al 2%, en consonancia con las previsiones anuales de inflación de la Ley de Presupuestos, cuando la inflación real adicional acumulada ha sido el 3,43 hasta el año 2.002, más el 3% del 2.003, por lo que en términos reales la actual revisión está compensando el poder recaudatorio municipal perdido, más la estimación de previsión del 2% del próximo año 2.004, pues la suma de todos esos conceptos arroja el porcentaje del 8,43%, similar al 8,87% aplicado en la actual revisión.

En conjunto **8 Ordenanzas se congelan al 0%**, **1 Ordenanza se bonifica al 50%**, **5 Ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3%**, y **sólo 2 Ordenanzas suben por encima del IPC**, la del agua un **7,57%**, y la de la **basura un 19,23%**, debido en ambas tasas a una notable mejora en personal, inversiones, maquinarias, obras y ampliaciones de servicios, y consecuentemente deben de obtenerse los recursos necesarios para su financiación. No estamos por tanto ante un aumento del coste por incrementos de precios por el mismo servicio prestado, o por un déficit económico por mala gestión, ni ante un aumento de tributos para generar más ingresos municipales para gastar de modo genérico, sino ante la financiación concreta de la ampliación y mejora de dos servicios esenciales y básicos como son el suministro de agua potable y la contrata de recogida de basura y limpieza viaria, incrementos éstos que no financian en su totalidad los aumentos de costes reales, pues el Ayuntamiento subvenciona con sus propios recursos económicos aproximadamente la mitad del aumento de los costes reales de las mejoras, pues muchas infraestructuras de renovación en el agua se han ejecutado en las obras y urbanizaciones, y en el caso de la recogida de basura y limpieza viaria, las mejoras en la limpieza viaria no se han repercutido a los vecinos a través de un aumento de impuestos, sólo se les ha repercutido la parte de la contrata de recogida de basura.

Respecto del **IBI de naturaleza urbana**, se reduce el tipo del 0,85 al 0,82, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, lo que supone un incremento real del **3%** en la recaudación.

El **IAE** para los contribuyentes que tengan una cifra de negocio superior a un millón de euros tendrá una repercusión del **3%** de aumento, mientras que el resto, esto es, un **92%** aproximadamente de los contribuyentes, ven extinguida su presión fiscal con la exención del pago del impuesto, al desaparecer el impuesto para aquellos contribuyentes que facturen menos de un millón de euros al año.

En cuanto al resto de los impuestos municipales, tenemos el **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos**. Debido a que por

la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado con efectos para 2.000 la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que pudieran resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales, y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%**, con lo que el incremento es **0%**. En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3%**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva **ley 51/2002, de 27 de diciembre**, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento las Ordenanzas siguientes: **la Tasa sobre Alcantarillado, la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa sobre Licencias de Apertura, y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, cuyo aumento es en todas ellas **0%**.

También se congelan las siguientes Tasas, que tendrán un aumento **0%** de incremento:

Ordenanza reguladora del IBI de naturaleza rústica; Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitricas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Aumentan un **3%** la **Tasa por Cementerio Municipal** y la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**, dado que son tasas deficitarias.

En la **Tasa de retirada de vehículos de la vía pública**, se introduce una variación en el epígrafe de la retirada de automóviles de turismo, para el caso de que la grúa municipal no pudiera funcionar por cualquier razón y se tuviera que subcontratar el servicio privado sustitutorio, aplicándose aquí el coste de repercusión del mercado que le cuesta al Ayuntamiento.

Las tasas por **Servicio de Agua Potable** (Suministro de agua y mantenimiento de contadores y acometidas), se aumentan un **7,57%**, y ello sin incluir la subida anunciada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que aún no ha sido aprobada oficialmente, momento en el cual habrá de repercutirse en la Tasa Municipal. En la revisión se incluyen tanto la actualización de los **costes anuales ordinarios**, como la financiación restante de las obras de renovación, mejoras y ampliación de la red de agua potable del **Plan Director**, acometidas con inmejorables condiciones de financiación para el Ayuntamiento y para los usuarios, que

han visto renovada y ampliada íntegramente la deteriorada red de agua potable del casco urbano, campo y extrarradio. Además también se han tenido que incluir los costes exigidos por las **nuevas medidas de control sanitario, establecidas por el Real Decreto 140/2003 de 7 de Febrero**, en evitación de las infecciones por legionelosis y otras, que suponen tanto la nueva ejecución de actuaciones de control del suministro desde la captación del agua hasta el grifo del consumidor, como la toma de más y mejores muestras de laboratorio, así como distintas inversiones en reformas y adaptaciones en las redes de distribución, entre las que destaca la eliminación progresiva de las acometidas domiciliarias de plomo. Medidas todas éstas que ya han entrado en vigor y que deberán estar ejecutadas como máximo en el año 2.012.

Este incremento del 7,57%, habría sido mucho mayor de no haberse prorrogado la concesión del servicio a Aquagest Levante S.A., puesto que gracias al alargamiento del contrato en 30 años, se posibilita con ello reducir la cuota de amortización e intereses anual a pagar por el Ayuntamiento a Aquagest por el Plan Director de Renovación y mejora de la red de agua potable, pues incluso sería fiscalmente incorrecto pagar en 9 años de contrato que quedaban, la amortización de unas instalaciones nuevas que tienen una vida útil en torno a los 40 años, y es lógico que éste sea el período de duración del contrato para posibilitar que la carga fiscal a repercutir a los vecinos vaya en relación directa al tiempo en el que usan las instalaciones.

Igualmente se propone la modificación del articulado de la Ordenanza reguladora de la **Tasa por Recogida de Basura** en los términos que se indican en la Propuesta de Acuerdo, y ello con el fin de adaptar su regulación a la realidad existente, que se ha producido con la nueva contrata del servicio recientemente adjudicada, y que supone la **introducción de nuevos servicios o mejoras** no contemplados hasta la fecha (recogida industrial, Ecoparque, Mercado de Abastos, entre otros), con una notable ampliación de vehículos, maquinarias e instrumental, y personal para todos los servicios. El incremento medio de la tasa es de un **19,23%**. La recogida de residuos industriales que es de nueva implantación, no supone en realidad una nueva carga económica para las empresas, puesto que ya venían obligadas a contratar a su cargo la recogida de residuos industriales mediante empresas privadas, con precios muy por encima del coste de la actual tasa, que se beneficia de la generalización del servicio y de la optimización de los costes. Con la implantación del pago obligatorio de la tasa, se evitarán muchos de los vertederos incontrolados en el extrarradio producidos por aquellas empresas que desparraman y esparcen sus residuos, para ahorrarse el coste de su retirada por la que deberían pagar a una empresa privada.

3) CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre **impuestos y tasas**, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo

de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

| | | 2003 | 2004 |
|------------------------|---------|--------------|---------------|
| I.B.I. Rústica | pasa de | 84.834,25 | a 86.511,96 |
| I.B.I. Urbana | pasa de | 2.661.333,74 | a2.762.565,08 |
| Impuesto Vehículos | pasa de | 1.139.371,13 | a1.236.244,98 |
| I.A.E. | pasa de | 1.068.944,39 | a 439.746,76 |
| Imp.s/ construcciones | pasa de | 360.040,24 | a 376.671,62 |
| Imp. In.Valor Terrenos | pasa de | 310.723,26 | a 330.649,49 |
| Tasa Recogida Basuras | pasa de | 713.205,28 | a1.105.511,30 |
| Infrac. Urbanísticas | pasa de | 105.573,75 | a 218.720,86 |

Hay que destacar que bajan los ingresos del IAE debido a la supresión del impuesto para un 92% de contribuyentes, que son los que tienen menos de un millón de euros de cifra de negocios.

CAPITULO IV

Aquí se consignan las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades para actividades **de gasto corriente**.

Pasa de 3.859.649,79 € a 4.534.669,04 €, lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes un incremento de 675.019,25 €, debido fundamentalmente a la compensación del Estado de 519.580,12 € por la supresión del IAE, y a los 43.732,94 € de subvención para el programa del Salario Jove.

CAPITULO V

Aquí se detallan los **ingresos municipales patrimoniales corrientes**.

Hay un aumento previsto de 44.011,07 € debido al mayor ingreso de intereses en cuentas bancarias por el depósito de la Tesorería Municipal, y por el canon sobre actividades de interés comunitario. Prácticamente se aumentan los ingresos en un 50% gracias a los intereses por la buena tesorería municipal.

CAPITULO VI

Aquí están los **ingresos municipales patrimoniales de inversión**, como son los **ingresos urbanísticos**, en donde se consignan 46.501,35 € provenientes del Polígono de la Cerámica en la Garganta, los sobrantes enajenados de vías públicas, y los terrenos expropiados al Ayuntamiento en el matadero por la autovía Autopista Crevillent-Torre Vieja-Cartagena.

CAPITULO VII

Aquí se incluyen las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades **para gastos de inversión en obras**.

Se consigna la cantidad de 24.892,77 € de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para el Museo Mariano Benlliure, hasta completar la subvención total de 210.354,24 € en los próximos años. Igualmente para el Museo Benlliure se consignan 115.695 € del Ministerio de Fomento, hasta completar la subvención total de 231.390 € conseguida del Estado. También se incluye la aportación de Aquagest por 92.298,50 € para financiar el 40% del coste de los telemandos.

No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las Convocatorias de subvenciones como en el Plan de Obras y Servicios, el Plan Operativo Local, u otros de la Diputación Provincial (obras menores, caminos rurales, etc.).

CAPITULO IX

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 967.079,33 € en el 2003, a 1.442.688,23 €, a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 1.087.282,35 € en el 2003 y 1.562.89170,65 € en el 2004. El porcentaje de endeudamiento que en el 2003 es del 15,71% similar al 15,87% para el 2004. No obstante el porcentaje de endeudamiento sumando el superávit del remanente de Tesorería a la última liquidación del presupuesto conocido, de 2002, arroja un endeudamiento del 13,12 %. El porcentaje real de 2003 se conocerá el 31 de marzo de 2004 con la liquidación del presupuesto de 2003.

4) CAPITULOS DE GASTOS

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto de 2004 las siguientes:

CAPITULO I

Pasa de 4.986.332,09 € en 2.003 a 5.259.915,20 €, lo que arroja un aumento de 273.583,11€ entre **sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social**.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 2,71% de la Ley de Presupuestos, más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2,71%, y a la creación de una plaza de Técnico de Administración General, otra de Auxiliar para servicios generales, y dos plazas de Agentes de la Policía.

En el personal laboral eventual se amplía la jornada al delineante del catastro para asumir nuevas tareas como el deslinde y expropiación de los terrenos del desvío de la Ronda Sur, gestión patrimonial del deslinde de la sierra, y la inspección de la Tasa de basuras industriales.

CAPITULO II

En el **pago de servicios y compras a proveedores** hay un aumento de 4.438.826,38 € a 4.982.703,34 €, lo que supone un incremento neto de 543.876,94 € con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: se introduce la nueva contrata de recogida de basuras, limpieza viaria y Ecoparque que entra en vigor en Enero de 2004 con un coste total de 1.399.653,72 €; JARDITEC por el mantenimiento de jardines recibe por revisión de precios y ampliación de zonas verdes 37.949,23 € más. ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 4.837,85€ más por el aumento de costes y VAERSA 36.242,05 € más por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras y la nueva recogida industrial. También hay una nueva contrata para la limpieza de edificios en 2004, con 729.709,17 €, con un aumento de 15.871,14 € sobre 2003. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores.

Se crea una partida nueva para alquilar un local en la calle Jorge Juan destinado a almacenar material electoral, con 1.116 €, y una nave para almacenar vehículos con 6.000 €.

Se crea una partida ampliada desde 27.050 € para la puesta en marcha el nuevo Club de Convivencia de la 3ª Edad con 75.190 €, y otra y de 6.000 € para consumo eléctrico. También se crea una partida nueva de actividades extraordinarias de Cultura de 9.015,18 €, y otra de 31.181,20 € para seguros de responsabilidad civil del Ayuntamiento, que se amplían en 13.756,42 € para mejorar las coberturas. Se amplía también la partida del consumo de energía eléctrica en el pabellón Felix Candela por la mayor demanda en la utilización de las instalaciones, pasando de 6.010,12 € a 8.010,12 €.

La partida de mantenimiento de la Casa de Cultura se reduce en 28.889,07 € destinados a la limpieza, que ahora está en otra partida juntamente con la limpieza de la Biblioteca.

Se crea el programa Equal Advise, como iniciativa de la Unión Europea, y basado en la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de toda clase en relación con el mercado laboral. El Ayuntamiento de Crevillent realiza dos estudios, uno sobre la quiebra de empresas textiles y otro sobre la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las empresas de la localidad, con 3.516 €.

Se unifica el contrato de control de mosquitos y antirrábica en una misma partida.

El coste total de la limpieza viaria, la recogida de basuras y limpieza de edificios se desglosa en varias partidas pasando de 1.691.504,22 € en el 2003 a 2.082.678,41 € en el 2004.

CAPITULOS III Y IX

El **pago de intereses** fue de 550.329,34€ en el 2.003, mientras que en el 2.004 pasa a ser de 414.946,66 €, con una disminución de 135.382,68 €.

Respecto a las **amortizaciones de Capital** del Capítulo IX, se pasa de 1.275.301,70 € en 2.003 a 1.569.026,02 € en 2.004, con un incremento de 293.724,32 €.

CAPITULO IV

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 377.348,68 € en 2.004, con un aumento de 57.527,33 € con respecto a 2003.

El Patronato Municipal de Deportes ve aumentada su partida en 52.268,64 €, lo que supone un 24,15% más, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En este presupuesto, se transfieren entre Patronato y Clubes Deportivos de competición federados 276.446,16 € en 2.004, esto es casi tres veces y media más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 80.235,12 €.

El resto de entidades y asociaciones culturales, festivas, de beneficencia o vecinales mantienen sus importes después de haberseles incrementado un 20% en 2002, y a las que no se les actualiza con el 2% para 2004.

CAPITULO VI

Las inversiones en obras e infraestructuras son importantes.

Se consignan 60.101,21 € para honorarios de proyectos y estudios técnicos.

Se colocan también 60.101,21 € para proyectos de pequeñas obras de mejoras en los Colegios.

Para las obras de reforma del Museo Mariano Benlliure, que ya están en licitación desde el pasado día 28 de Noviembre, y que se adjudicarán en la primera quincena de Enero próximo, se dota una partida de 140.587,77 €, que se suma a la ya consignada en los ejercicios anteriores de 351.197,93 €, y previendo para el presupuesto de 2005, año durante el que se finalizarán las obras, una cantidad de 265.750,87 €, hasta completar el coste total del proyecto técnico de obra que tiene un presupuesto global de licitación de 757.536,57 €.

También para el proyecto de equipamiento, mobiliario y proyecto museográfico de exposición y ambientación interior del Museo Mariano Benlliure, con un valor estimado de 472.497,50 €, se dota con un crédito para 2004 de 109.764,80 €, dejando para el año 2005 una partida

plurianual de 362.732,70 €, ejercicio en el que realmente acabará de equiparse el Museo una vez se hayan finalizado sus obras.

Se consigna para las obras de ampliación de la Ciudad Deportiva, la cantidad de 60.101,21 € para el vallado protector del perímetro del espacio a desarrollar junto al nuevo Pabellón "Arquitecto Félix Candela", que se suma a las partidas ya dotadas en ejercicios anteriores de 326.129,28 €, añadiendo el crédito plurianual de 529.976,59 € para la anualidad de 2005, hasta completar el coste del anteproyecto valorado en 976.308,29 €, y del que en 2004 se ejecutarán las obras del vallado en primer lugar.

En caminos rurales, se coloca la partida de 96.036,68 € para ejecutar el camino del Hondón de las Nieves, conocido popularmente como del Bon Lloc y Marxant, continuando el camino recientemente asfaltado de Barrosa.

Se presupuesta el 90% del coste del proyecto de techado del auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó, que asciende a un coste total de 1.072.582,98 €, con 965.324,68 €, al haberse adelantado ya un 10% del coste en la modificación de créditos última de este año, con el fin de poder agilizar inmediatamente los trámites para la contratación de las obras, sin tener que esperar a la entrada en vigor del nuevo presupuesto y a la negociación de los nuevos empréstitos.

Igualmente para las obras de urbanización del vial sur anejo al Colegio de Ronda Sur "Julio Quesada", se consigna el 50% de su coste total de 90.698,52 €, con 45.349,26 €, ya que el otro 50% se colocó también en la última modificación de créditos de este año, con idéntico fin de adelantar el inicio de la contratación de las obras, para que se terminen coincidiendo con la finalización de las obras del propio colegio.

Se habilita una partida de 46.501,35 € para la adquisición de terrenos, mediante compra o expropiación, bien para terrenos escolares, o zonas verdes, o para los terrenos necesarios para la construcción del desvío de la Ronda Sur, sumándose a la partida que ya se ha creado en el presupuesto de 2003 de 714.750,68 € para igual finalidad.

Para el primer programa de renovación integral del alumbrado público en Crevillent, sustituyendo las luminarias de mercurio por las de sodio, de mejores prestaciones, en el resto del 50% del casco urbano con iluminación de mercurio, se dota para el primer sector, el de la zona norte (Salud-Angel-Abrets y calles perpendiculares desde c/ Santo Tomás hasta Avda. San Vicente Ferrer) con 78.748,02 €, consignando en 2005 el restante 50% hasta completar el coste total previsto de 157.490 €, ya que una vez que se contrate el suministro e instalación del alumbrado en 2004, los trabajos se prolongarán durante el año 2005. Para ese año también está previsto iniciar la ejecución de uno de los dos sectores de alumbrado en los que se subdividirá la zona de Ronda Sur, además de la ejecución por administración, que por personal del propio Ayuntamiento se llevará a cabo, en la zona de Boquera del Calvario hasta Puertas de Orihuela y el Hogar del Pensionista.

Finalmente se consigna otra partida anual de 1.202,02 € para seguir dotando con estufas algunos colegios.

CAPITULO VII

Se consignan aquí las partidas destinadas a transferencias de recursos municipales para la ejecución de obras o instalaciones de interés municipal, pero que mediante convenio o delegación las realizan otras entidades o personas públicas o privadas.

En este sentido se transfiere a la Asociación Local de Discapacitados Psíquicos la cantidad de 57.325 €, que se suma a otra prevista para 2005, además del pago de honorarios de redacción del proyecto técnico para la construcción de la Residencia, ya abonados durante 2004, con 40.000 €, más otras subvenciones para catas arqueológicas en los terrenos y compensaciones económicas, por un valor total de 245.893 €. A esta suma hay que añadir las aportaciones de la Consellería de Bienestar Social y la Cooperativa Eléctrica.

Se colocan también 92.298,50 € para la adquisición y colocación de telemandos para el control de fugas en la red de agua potable, que supone el 40% del total del coste a ejecutar con un convenio por la Diputación Provincial, que aporta una subvención del 60% con una cantidad de 138.447,75 €, hasta completar la cantidad de 230.746,25 €.

En el año 2004 se ejecutó la primera fase de la instalación de los telemandos, con un coste de 133.168 €, y que fue subvencionado por la Diputación con 66.584 €, que supuso el 50%. Entre ambos programas se ha completado totalmente el sistema informatizado de control de fugas de agua, con una inversión total de 363.914,25 €, que ha sido subvencionado en conjunto en un 56,34 %. Respecto a las subvenciones del 30% a los particulares para la ejecución de caminos rurales de la red secundaria, se consignan 30.050,60 €, dado que con esa cantidad se atienden suficientemente las peticiones que se realizan.

LA INVERSION PUBLICA TOTAL con la ejecución directa Municipal del Capítulo VI y la indirecta mediante transferencias del Capítulo VII asciende a 1.843.492,31 €."

D.- El informe económico-financiero preceptivo de la señora Interventora, dice así:

"INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 e) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada se efectúa el siguiente Informe:

EVALUACION DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos del Presupuesto Municipal para el 2.004 se han efectuado a la vista de las cantidades que refleja la liquidación del

ejercicio del 2.002, la evolución de los ingresos del presente año, así como el acuerdo del Pleno Municipal de 10 de Noviembre de 2.003 por el que se revisaban inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2.004.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.004 contempla la actualización de todos los Valores Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, según los criterios aprobados en el Pleno el 10 de Noviembre del 2.003, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana. La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen. La determinación de la Base Liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en la Ley 53/ 1.997, de 27 de Noviembre, por la que se modifica el artículo 72 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del Municipio afectado, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, con carácter general, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel. Teniendo en cuenta las posibles altas durante el ejercicio y los criterios anteriores se estima la previsión para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en 2.762.565,08 € y 86.511,96 € de naturaleza Rústica.

Las previsiones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica ascienden a 1.236.244,98 € una vez contemplada la modificación de las tarifas en un 3 % de incremento, resultando un coeficiente que oscila entre 1,8 para los ciclomotores y motocicletas de hasta 250 c.c., hasta el 1.66 para el resto de vehículos, aplicable a las tarifas mínimas para el año 2.004.

El capítulo III de *Tasas y otros ingresos* con una previsión total de 2.693.453,78 €, incluye en el concepto 31000 Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos una previsión de 15.158,81 €, dado que en el Pleno Municipal de 10 de Noviembre se aprueba la revisión del 3 por ciento. La Tasa por la recogida de basuras contempla una previsión de 1.105.511,30 € para cubrir los costes de la nueva contrata de Recogida, Transporte y Eliminación de residuos sólidos y asimilables. En la tasa por la prestación del servicio de mercado se presupuesta 90.852,78 € por la revisión del 6 por ciento.

El capítulo IV – *Transferencias Corrientes* incluye los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales sin

contraprestación dineraria por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. La principal fuente de ingresos de este capítulo es la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, cuya aportación mensual durante el año 2.003 asciende a 282.616,05 €, que revisadas con un 3 por ciento previsible y la liquidación correspondiente, totaliza 3.825.429,88 € para el ejercicio del 2.004.

Respecto a la compensación a realizar por el Ministerio de Hacienda por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas se estima en 519.580,12 €. El anticipo a cuenta de la previsible merma de recaudación derivada de la reforma del IAE asciende a 286.026,37 €, estando pendiente el cálculo de la liquidación definitiva.

El capítulo VI - *Enajenación de Inversiones Reales* asciende a 46.501,35 € y corresponden a los ingresos realizados por la monetización en el polígono industrial de la Cerámica, adjudicación de la parcela sobrante en calle José Manuel Magro y el importe de expropiación de la finca del antiguo matadero.

En el capítulo IX - *Pasivos Financieros* está previsto suscribir préstamos por un total de 1.442.688,23 € para financiar parte de las inversiones a realizar durante el 2.004, y solicitar anticipos reintegrables a la Excm. Diputación Provincial por 120.202,42 €.

El capítulo VII - *Transferencias de Capital* asciende a 232.898,29 €, previsión efectuada sobre la base del Convenio con la Conselleria de Cultura y Educación para la financiación de las obras de reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el de Educación, Cultura y Deporte para la realización de obras de conservación, mejora, restauración y rehabilitación con cargo al 1 % cultural y la previsión de partidas ampliables para las solicitudes de subvenciones a la Excm. Diputación Provincial para la urbanización de caminos rurales y para la renovación del alumbrado público en el sector norte del término municipal.

2. EVALUACION DE GASTOS

Las previsiones de gastos del presupuesto para el 2.004 se han calculado teniendo en cuenta los gastos realizados durante el presente ejercicio, incluidas las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio de 2.003. El capítulo I - *Gastos de personal* está actualizado en un 2% y un 0.71% para la incorporación de conceptos nuevos en las pagas extraordinarias, según está previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado, y también incluye la creación de 1 plaza de Técnico de Administración General y 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

En el capítulo II - *Gastos en Bienes Corrientes y Servicios* asciende a 4.982.703,34 €. Respecto a la aportación municipal al Consorcio del Baix Vinalopó para la financiación de la gestión de residuos sólidos urbanos, independiente de la aportación para inversión y para la financiación de los gastos corrientes, se continua con la dispensa temporal durante el plazo de

5 años de obligación de llevar los residuos sólidos urbanos a la Planta de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

En el capítulo III - *Intereses de préstamos* a concertar existe una previsión inicial de 414.946,66€. El importe de los préstamos a concertar asciende a 1.442.688,23€, cuyo coste de intereses anual sería de 43.280,65€ si se aprueban todos los créditos y se dispone de los mismos el primero de Enero.

El capítulo VI - *Inversiones Reales* asciende a 1.663.818,21 € financiadas con 140.599,79 € de Transferencias de otras Administraciones, con 46.501,35 € de enajenación de inversiones reales, con 120.202,42 € de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación Provincial y el resto con préstamos a concertar con Entidades de Crédito.

En el Plan de Inversiones de este ejercicio se encuentran cuatro proyectos de inversión que está previsto su financiación plurianual, y son:

| INVERSION | IMPORTE | EJERCICIO 2.004 | EJERCICIO 2.005 |
|--------------------------------------|----------------|------------------------|------------------------|
| MUSEO MARIANO BENLLIURE | 757.536,57 | 140.587,77 | 265.350,71 |
| CERRAMIENTO Y PISTAS POLIDEPORTIVO | 976.320,30 | 60.101,21 | 529.976,59 |
| PROY. MUSEOGRAFICO MUSEO M.BENLLIURE | 472.497,50 | 109.764,80 | 362.732,70 |
| RENOVACION ALUMBRADO SECTOR NORTE | 157.504,02 | 78.742,01 | 78.742,01 |

La regulación de los gastos de carácter plurianual está contemplada en el artículo 155 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales y del artículo 79 al 88 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, indicando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y Transferencias de capital.
....

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) no será superior a cuatro. Asimismo el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente al año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- 70% en el ejercicio inmediato siguiente
- 60% en el segundo ejercicio

- 50% en el tercero y cuarto

Con independencia de lo establecido anteriormente, para los proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

Es necesaria una adecuada e independiente contabilización de los gastos de esta naturaleza.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Entidad local, no obstante, el Pleno podrá delegar dicha competencia.

ANALISIS DE RATIOS

3.1. ENDEUDAMIENTO

Para analizar el endeudamiento de este Excmo. Ayuntamiento con los prestamos previstos en el Presupuesto para el ejercicio del 2.004, tenemos:

| | |
|--|----------------|
| Recursos liquidados por Operaciones Corrientes 2.002 | 13.642.204,17€ |
| Carga Financiera | 1.983.972,68€ |
| Anualidad de la Operación a concertar | 181.259,85€ |
| Anualidad Presupuesto Teórica | 2.165.232,53€ |
| Porcentaje endeudamiento Operación | 1,32 |
| Porcentaje endeudamiento Presupuestario | 15,87 |

El porcentaje de Endeudamiento Presupuestario no incluye las amortizaciones de capital de las operaciones de préstamo ya concertadas por el Ayuntamiento pero que para el Presupuesto de 2.004 se encuentran en periodo de carencia. Incluyendo la anualidad teórica de las operaciones que están en periodo de carencia, según informe a la última operación concertada, se obtiene una carga financiera de **2.233.648,64€**, cuyo porcentaje sobre los recursos ordinarios liquidados es del **16,37**.

3.2. AHORRO BRUTO

Otra magnitud económica significativa es el Ahorro Bruto, calculado como porcentaje de los recursos corrientes que no se destinan a gastos corrientes y amortización de préstamos, siendo del 0.01, lo que pone de manifiesto que los gastos corrientes están financiados con ingresos corrientes, y solo existe 1.202,02€ de recursos corrientes que financian los gastos de adquisición de estufas para los colegios municipales.

3.3. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA INVERSION

| INVERSION TOTAL | FINANCIACION | PORCENTAJE |
|--|--------------|------------|
| <hr/> | | |
| Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 17-12-03 | | |

GASTOS

| | |
|--------------|--------------|
| Capitulo VI | 1.663.818,21 |
| Capitulo VII | 179.674,10 |

INGRESOS

| | | |
|---------------|--------------|---------|
| Capitulo VII | 232.898,29 | 12,63 % |
| Capitulo IX | 1.562.890,65 | 84,78 % |
| Capitulo VI | 46.501,35 | 2,52 % |
| R. Corrientes | 1.202,02 | 0,07 % |
| TOTAL | 1.843.492,31 | 100 % |

3.4. NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACION.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que están sujetas a sus preceptos las siguientes entidades:

- Las Entidades Locales.
- Los Organismos Autónomos.
- Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local.

Es en estas Entidades cuyos Presupuestos integran el Presupuesto General de la Corporación Local el que de conformidad con la redacción dada al apartado 1 del artículo 146 de la Ley de Haciendas Locales deberán dar ***cumplimiento al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.***

La estabilidad ha de entenderse a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo tercero de la Ley 18/2001 como: " La posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objetivo social o institucional, y será realizada de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) ."

El criterio con carácter general de medición del equilibrio con criterios SEC 95 se puede resumir y concretar en que el desequilibrio se producirá cuando el total de ingresos integrantes de los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos no permitan financiar los capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Teniendo en cuenta que la Ley de Haciendas Locales establece que tanto en los presupuestos iniciales como en sus modificaciones los gastos por operaciones corrientes han de ser financiados por ingresos del mismo carácter, la necesidad de acudir al crédito para la financiación de todo o parte de los gastos de inversión se producirá cuando estos gastos no

puedan ser financiados por los ingresos procedentes de la enajenación de inversiones o subvenciones de capital.

En base a ello:

| | |
|--|-----------------|
| A. INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (Recursos de los capítulos 1 al 7) | 12.884.535,57€ |
| B. GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (Gastos de los capítulos 1 al 7) | 12.878.406,20 € |
| DIFERENCIA (A - B) | 6.129,37 € |

La diferencia entre A y B puede ser:

- $A - B = 0$
- $A - B > 0$ en cuyo caso hay CAPACIDAD de financiación.
- $A - B < 0$ en cuyo caso tenemos NECESIDAD de financiación.

LEGISLACION APLICABLE

En materia presupuestaria, la legislación aplicable es la siguiente:

- El Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En cuanto al contenido del Presupuesto General de la Entidad Local, esta formado por:

1. El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a 14.553.644,70 € en sus estados de ingresos y gastos.
2. Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En este caso, el Organismo Autónomo de deportes tiene un presupuesto de 356.064 €.

Como anexos al presupuesto General se unen los siguientes estados:

1. Los Planes y Programas de Inversión y Financiación.

2. El Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad y su Organismo Autónomo de Deportes, ascendiendo el Presupuesto General a 14.703.950,40 €.
3. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el actual.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
5. Anexo del personal de la Entidad Local.
6. Informe Económico-financieros.
7. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Respecto al análisis del principio de estabilidad presupuestaria, indicar que la Ley 18/2001 en el artículo 2 regula su ámbito de aplicación subjetivo, incluyendo en su apartado d) a las **Entidades Locales**, sus **Organismos Autónomos** y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos indicados se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de **CAPACIDAD** de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.

Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un **PLAN ECONOMICO-FINANCIERO** a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio.

APROBACION

El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia.

Del presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado, y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial.”

E.- Es asimismo básico y esencial en el expediente el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2004, cuyo texto reza literalmente lo que sigue:

“BASES DE EJECUCION

PRESUPUESTO GENERAL 2.004

A tenor de lo preceptuado en el artículo 146.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.004.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

- * Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 14.641.075,70 € y a 14.641.075,71 €, en su Estado de Ingresos.
- * Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 356.064 € y 356.064 € en el Estado de Ingresos.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos

27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

- Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.
- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.
- Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.
- Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto a la clasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO ,salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.
- Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42002 Actualización Censo Electoral.
- 434.611.05. - Urbanización Camino Hondón de las Nieves con los ingresos producidos en la partida 76102 Subvención de la Diputación Provincial.
- 434.623.09. – Renovación Alumbrado Sector Norte, con los ingresos realizados en la partida 76110 Subvención correspondiente a la Diputación Provincial.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 162 de la Ley 39/88 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de

préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organo competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organo competente para su autorización será:

- El Presidente u Organo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.
- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 161 de la LRHL las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen

proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
4. Informe del Interventor.
5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACION

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.

- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo numero deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que

actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 17-12-03

certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder

de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

| | ANUALIDAD 2.003 | ANUALIDAD 2.004 | ANUALIDAD |
|---|------------------------|-------------------------------------|------------------|
| 2.005 | | | |
| MUSEO MARIANO BENLLIURE | 351.598,09 | 140.587,77 | 265.350,71 |
| CERRAMIENTO Y PISTAS POLIDEPORTIVO | 386.230,49 | 60.101,21 | 529.976,59 |
| | | | |
| | | <u>PROYECTO MUSEOGRAFICO</u> | |
| MUSEO M.BENLLIURE | | 109.764,80 | 362.732,70 |
| | | | |
| | | <u>RENOVACION ALUMBRADO</u> | |
| SECTOR NORTE | | 78.742,01 | 78.742,01 |

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularan en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. - SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 15. - GASTOS DE PERSONAL

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Excmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias

Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.

Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.

Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.

Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.

Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 16. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Indemnizaciones, dietas por asistencias, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.004 es del 2 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 14 de Julio de 2.003. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 233,06 € mensuales a cada Grupo Municipal y 38,84 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

| | |
|-------------------|------------|
| • PARTIDO POPULAR | 9.322,11 € |
| • L' ENTESA-E.U | 4.195,02 € |
| • P.S.O.E | 4.661,11 € |

Las Indemnizaciones mensuales que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son:

1. PARTIDO POPULAR.

| | |
|---------------------------|------------|
| • César A. Asensio Adsuar | 824,08 € |
| • José A. Serna Ferrández | 824,08 € |
| • F.V. Soler Alfonso | 824,08 € |
| • L. Mallol Sala | 824,08 € |
| • J. Valero Carreres | 1.074,34 € |
| • P. Garcia Navarro | 790,34 € |
| • J.J. Amo Sirvent | 790,34 € |
| • R. Candela de la Fuente | 790,34 € |
| • M. E. Mas Garcia | 790,34 € |

2. L' ENTESA-E.U

| | |
|---------------------|----------|
| • R. Martinez Belen | 573,82 € |
| • J.B. Poveda Coves | 573,82 € |

3. P.S.O.E.

| | |
|------------------------|----------|
| • G. Garcia Ferrandez | 573,82 € |
| • M. Morales Pozuelo | 573,82 € |
| • A.M. Pastor Castello | 573,82 € |

Además de las anteriores indemnizaciones serán también objeto de revisión, para el 2.004 en un 2 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual revisado es:

| | |
|--------------------------|------------|
| • M. Moya Ferrández | 2.666,14 € |
| • J.S. Guirao Cascales | 1.778,42 € |
| • M.A. Prieto Candela | 1.740,68 € |
| • MC. Candela Torregrosa | 977,08 € |
| • L.D. Gomis Ferrandez | 977,08 € |
| • E.C. Asensio Candela | 1.265,76 € |
| • J.M Penalva Casanova | 1.339,07 € |

BASE 17. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

- Dietas por traslado fuera de la Localidad del Presidente y miembros de la Corporación si se pernoctaran fuera del domicilio habitual 78,13 € diarios.
- En caso contrario 36,05 € diarios.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo perceptuado en el RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-V-89 aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

| | |
|-------------------------|---------|
| • J. S. Guirao Cascales | 37,00 € |
|-------------------------|---------|

BASE 18. - DE LAS ORDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes

situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- Contabilidad deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 19. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 222.220; 431.220; 451.220; 611.220; 123.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.204; 121.204; 222.204; 431.204.
- Para entretenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 443; etc.

2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.010,12 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202,02 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitir informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

3. Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas no pudiendo sobrepasar dichas justificaciones el importe del anticipo.

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 17-12-03

4. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

5. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.003

El Tesorero de la Entidad Local o el Organismo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 20. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos

de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 21. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.003, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 22. - PETICION DE PRETAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 23. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €; de suministros menores aquéllos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €, salvo los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, en los que no existirá esta categoría de

- contratos. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
2. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..
 3. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
 4. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de plicas y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
 5. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
 6. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
 7. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de

la Contratación Administrativa. Haya o no-crédito presupuestario, se libraré mandamiento de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.

8. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 24. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2000 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.004 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

| | 2.004 | 2.003 | 2.002 | 2.001 |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| I.B.I.urbana | 5% | 6% | 7% | 8% |
| I.B.I.rustica | 10% | 12% | 14% | 16% |
| I.A.E. | 20% | 22% | 25% | 30% |

- INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

| | 2.004 | 2.003 | 2.002 | 2.001 |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Resto conceptos | 25% | 35% | 45% | 55% |

BASE 25.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Organos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyo la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su

devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

BASE 25.- CONTROL INTERNO

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 115 de la Ley 39/1988.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
4. La existencia de informe del Responsable Administrativo.
5. Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:

4.1 Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:

- Que responden a gastos aprobados.
- Existencia de documento justificativo.
- Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsables administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.

4.2 Contrato de Obra:

- Existencia de proyecto aprobado.
- Existencia de PCAP
- En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.

4.3 Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:

- Existencia de PCAP.
- Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

4.4 Gastos de Personal:

- Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
- En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior +/- las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.004, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía del sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de Julio de 1.990, será necesario adecuar la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación."

F.- Esta primera parte documental del expediente, comprensiva del presupuesto general de la entidad, se cierra con el siguiente Dictamen de la Comisión de Cuentas:

"Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 2004, procede emitir el siguiente dictamen:

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que la Ley 39/88, de 28 de diciembre, exige, con el voto favorable de los representantes del P.P. y los votos en contra de los representantes del PSOE y de L'Entesa-E.U., se informa favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.

No obstante, la Corporación con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más procedente."

A continuación, se da lectura del expediente presupuestario del Patronato Municipal de Deportes, integrado por los siguientes documentos:

1.- Presupuesto de gastos e ingresos de 2004, con el detalle de aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos, en partidas y conceptos del Presupuesto General:

| | | PRESUPUESTOS GASTOS E INGRESOS 2004 | | | |
|------------------------------|-------------------------|---|--------------|-------------|----------------|
| GASTOS | | | | 2003 | 2004 |
| APLIC. PRESUPUESTARIA | CONCEPTO PARTIDA | | euros | | |
| 452 | 212 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | | | 23,000 |
| | | <i>(reparaciones)</i> | 18,030.36 € | | |
| 452 | 22109 | SUMINISTRO VARIOS | 23,439.47 € | | 25,000 |
| 452 | 224 | PRIMAS SEGUROS | 13,222.27 € | | 14,000 |
| 452 | 22707 | D.ESCOLARES E INICIACION DEPORTIVA. | 23,439.47 € | | 50,000 |
| 452 | 22708 | ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS | 6,010.12 € | | 7,000 |
| 452 | 22709 | CURSOS Y CONFERENCIAS | 1,202.02 € | | 1,202 |
| 452 | 22710 | ASISTENCIA A CURSOS | 2,404.05 € | | 2,404 |
| 452 | 22712 | CONTRATACIONES EMP. MONITORES | 69,116.39 € | | 70,000 |
| 452 | 22713 | MANT. ORDINARIO INST | 27,045.54 € | | 30,000 |
| 452 | 22714 | PREMIOS MEJORES DEPORTISTAS | 3,005.06 € | | 3,000 |
| 452 | 22715 | BECAS DEPORTISTAS PROMESAS | 601.01 € | | 610 |
| 452 | 22716 | AYUDAS CLUBES | 27,045.54 € | | 28,000 |
| 452 | 22717 | CONTR. SERV. COMPL. PERSONAL . Y GIM | 54,091.09 € | | 70,000 |
| 452 | 22718 | PLAN ANIMACION DEPORTIVA ESCOLAR | 28,848.58 € | | 28,848 |
| CAPITULO 6 | | | - € | | |
| 452 | 625 | ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE | 3,606.07 € | | 3,000 |
| | | TOTALES..... | 352,193.10 € | | 356,064 |

| INGRESOS | | | |
|-----------------------|--|--------------|---------|
| APLIC, PRESUPUESTARIA | CONCEPTO PARTIDA | | |
| 34100 | PRECIOS PUBLICOS ACTIVIDADES | 78,131.57 € | 78,131 |
| 399 | OTROS INGRESOS (TASAS INST. PUBL.) | 4,207.08 € | 4,500 |
| 46200 | TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO | 216,364.36 € | 268,633 |
| 4551 | SUBV. GENERALITAT VALENCIANA | 601.02 € | 1,200 |
| 4621 | SUBV. DIPUTACION (ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACT. EXTRA) | 1,803.04 € | 3,600 |
| | TOTALES..... | 352,193.10 € | 356,064 |

2.- Dictamen de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes:

“Se da cuenta a todos los miembros de la Comisión presentes en esta sesión de la propuesta del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2004, cuyo detalle figura en el expediente y acta de esta sesión.

A su vista, la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, con el voto de abstención del representante del PSOE, y a favor del resto de los miembros presentes en esta sesión, DICTAMINA favorablemente la propuesta de Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2004, proponiéndose su ratificación a la Junta del Patronato”.

Finalmente, componen este expediente una serie de documentos relativos a Personal, que seguidamente se leen en su integridad:

a.- Plantilla estructural, año 2004.-

| PLAZAS | Nº | GRUPO | ESCALA | PLAZA: SUBESCALA | CATEGORIA/CAR GO | SITUACION | OBSERVACIONES |
|--------|----|-------|--------|------------------|------------------|-----------|---------------|
|--------|----|-------|--------|------------------|------------------|-----------|---------------|

A.-

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| | | | | | | | |
|---------------------------------|---|---|-----------------------|--------------|--------------|----------------------------|-------------|
| Secretaría Gral. | 1 | A | Habilitación Nacional | Secretaría | Superior 1ª | Propiedad | |
| Intervención | 1 | A | Habilitación Nacional | Intervención | Superior 1ª | Propiedad | |
| Tesorería | 1 | A | Habilitación Nacional | Tesorería | Superior 1ª | Exención | |
| T.A.G. (Secretaría.) | 3 | A | Admón Gral. | Técnica | Jefe Sección | 2 Propiedad | |
| T.A.G. (S.Económicos-Tesorería) | 1 | A | Admón. Gral. | Técnica | Jefe Sección | 1 Vacante. 1 Propiedad. | * Pte. OEP. |

| | | | | | | | |
|----------------------------|----|---|-----------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Técnico Administrativo | 1 | A | Admón. Gral. | Técnica-Administrativa | Jefe Negociado. | Propiedad | * A extinguir |
| Administrativos | 7 | C | Admón. Gral. | Administrativa | Jefe Negociado | Propiedad | |
| Auxiliares-Administrativos | 18 | D | Admón. Gral. | Auxiliares-Administrativo | Unidad Admtva. | 12 Propiedad | |
| | | | | | | 5 Vacantes | *Pte. Proc.Selectivo |
| Notificadores | 2 | E | Admón. Gral. | Subalterno | Notificadores | 1 Vacante | * Pte. OEP. |
| Conserjes | 13 | E | Admón. Gral. | Subalterno | Conserjes | 2 Propiedad | |
| Vigilante | 1 | E | Admón. Gral. | Subalterno | Vigilante Ambiente | 12 Propiedad 1 Vacante | *Pte. OEP. *Pte. Convocatoria. |
| Técnico Superior | 1 | A | Admón. Especial | Técnica-Superior | Arquitecto | 1 Vacante | |
| Técnico Superior | 2 | A | Admón. Especial | Técnica-Superior | Psicólogos | Propiedad | |
| Técnico Superior | 2 | A | Admón. Especial | Técnica-Superior | Pedagogos | 1 Interino 1 Propiedad | *Pte. Convocatoria |
| Técnico Superior | 1 | A | Admón. Especial | Técnica-Superior | Arqueólogo | 1 Vacante Propiedad | *Pte. Convocatoria |
| Técnico Medio | 1 | B | Admón. Especial | Técnica Media | Aparejador | Propiedad | |
| Técnico Medio | 1 | B | Admón. Especial | Técnica Media | Ingeniero Industrial | T. Propiedad | |
| Técnico Medio | 4 | B | Admón. Especial | Técnica Media | Asistente Social | 2 Propiedad | |
| Técnico Medio | 1 | B | Admón. Especial | S.Especiales-Media | Técnico Gest. Cult.Educa. | Propiedad | |
| Técnico Especialista | 2 | C | Admón. Especial | Técnica Auxiliar | Delineante | Propiedad | |
| Técnico Especialista | 2 | C | Admón. Especial | S.Especiales-Ayudante | Ayudante Museos y Arqueo. | G. Propiedad | |
| Técnico Especialista. | 1 | C | Admón. Especial | S.Especiales-Ayudante | Ayudante Biblioteca Archivo | Vacante y | *Pte. Convocatoria |
| Técnico Auxilair. | 1 | D | Admón. Especial | Técnica Auxiliar | Auxiliar Biblioteca | de Propiedad | |
| Jefatura Local | 1 | B | Admón. Especial | Scios. Especiales | Inspector Jefe | Propiedad | |
| Mandos Intermedios | 4 | C | Admón. Especial | Scios. Especiales | Oficiales | 1 Propiedad | |

Policia Local

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|----|---|-----------------|-------------------|------------------|---|---|---|--|
| Agentes Local | Policía | 36 | C | Admón Especial | Scios. Especiales | Agentes | 2 Prácticas 1 Vacante 22 Propiedad | * Pte. OEP. | | |
| Capataz Obras | | 1 | D | Admón Especial | Scios. Especiales | Capataz | 8 Prácticas. 4 Vacantes. 2 Vacantes. Propiedad | * Pte. OEP. Reserva (Pte.P.Interna) | | |
| Oficiales | | 13 | D | Admón. Especial | Scios. Especiales | Oficiales | 10 Propiedad | | | |
| Ayudantes | | 1 | E | Admón. Especial | Scios. Especiales | Ayudante | 2 Vacantes 1 Vacante Propiedad | *Pte. Selectivo *Incap.Pte. RESERVA | Proc. | |
| Operarios | | 17 | E | Admón. Especial | Scios. Especiales | Peones de Obras. | 2 Propiedad | | Peones Jardinería | |
| TOTAL PLAZAS 141 FUNCIONARIOS | | | | | | | 3 Propiedad 1 Vacante 10 Propiedad | | Opera. Limpieza Op.. Limp. ¿Se amortiza? Peones Obras | |
| | | | | | | | 1 vacante | RESERVA | Incap. Pte. | |

B.- LABORAL FIJO

| | | | | | | | | | |
|----------|--|---|---|-------------------|--------------------------|-----------------|-------|--|--|
| Operario | | 1 | - | Scios. Especiales | Stro. Potable (AQUAGEST) | Agua Oficial 1ª | Fijo. | | |
|----------|--|---|---|-------------------|--------------------------|-----------------|-------|--|--|

b.- Catálogo y relación individualizada.-

| AREAS DE SERVICIO | ORDEN | NOMENCLATOR PUESTOS | PLAZA ESCALA | PLAZA: SUBESCALA | CATEGORIA/CARGO | FUNCIONARIOS | GRUPO | NIVEL CD. | C.ESPECI F. Euros/mes 2004 | SITUACION P: Propiedad I: Interino V: Vacante | |
|-------------------------------------|-------|--|-----------------------|-------------------------|------------------------------|---------------------------|-------|-----------|-------------------------------|--|--|
| A.- SECRETARIA GRAL. | | | | | | | | | | | |
| 1.- Secretaría | 1 | Secretario General | Habilitación Nacional | Secretaría | Secretario Gral. Superior 1ª | Andrés Calvo Guaríola | A | 30 | 1,878.30 | P | |
| 1.1. Sección 1ª (Scios. Generales). | 2 | Jefatura de Sección: TAG. | Admón. Gral. | Técnica | Jefe Sección | Antonio Fuentes Sirvent | A | 25 | 948.77 | P | |
| | 3 | Jefe de Negociado: Administrativo | Admón. Gral. | Administrativo | Jefe Negociado | Vicente Alfonso Maciá | C | 20 | 665.98 | P | |
| | 4 | Unidad de Actas: Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Nuria Adsuar Quesada | D | 18 | 248.84 | P | |
| | 5 | Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Antonia Ramón Fenoll | D | 18 | 348.38 | P | |
| | 6 | Unidad O.I.R.: Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | José Antº Estela Caparros | D | 18 | 488.93 | P | |
| | 7 | Unidad O.I.R.: Auxiliar- | Admón | Auxiliar | Unidad- | De nueva creación | D | 12 | 248.84 | V (P.Selectivo) | |

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 17-12-03

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|----|-----------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|---|----|--------|---|-----|
| | | Administrativo | Gral. | Administrativo | Administrativa | | | | | | |
| | 8 | Unidad Estadística: | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Angeles del C. Lledó Rocamora | D | 18 | 248.84 | P | |
| | 9 | Unidad de Patrimonio | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Ana Polo Ferrández | D | 18 | 248.84 | P | |
| | 10 | Unidad Personal | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | De nueva creación | D | 12 | 248.84 | V | POE |
| | 11 | Jefe Neg. Gubernativas: | Multas- | | | | | | | | |
| | | Administrativo | Admón. Gral. | Administrativo | Jefe Negociado | Amparo Gomis Rodríguez | C | 20 | 265.71 | P | |
| | 12 | Jefe Negociado Informática: | | | | | | | | | |
| | | Administrativo-Informática | Admón. Gral. | Administrativo | Jefe Negociado | Manuel Belén Sol | C | 20 | 915.67 | P | |
| | 13 | Notificador: | | | | | | | | | |
| | | Subalterno | Admón. Gral. | Subalterno | Notificador | Frcó. Mora Mas | E | 14 | 429.58 | P | |
| | 14 | Notificador: | | | | | | | | | |
| | | Subalterno | Admón. Gral. | Subalterno | Notificador | Joaquín Lledó González | E | 14 | 262.47 | P | |
| 1.2 Sección 2ª (Urbanismo). | 15 | Jefatura de Sección: | | | | | | | | | |
| | | TAG | Admón. Gral. | Técnica | Jefe Sección | Eduardo Andarias Durá | A | 25 | 948.77 | P | |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----|--|-----------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|----|----------|---|----------------|
| | 16 | Jefe de Negociado: Administrativo | Admón. Gral. | Administrativo | Jefe Negociado | M. Demetrio García Miralles | C | 20 | 665.98 | P | |
| | 17 | Unidad de Obras: Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Magdalena Mas Cañizares | D | 18 | 248.84 | P | |
| 1,3 Sección 3ª | | | | | | | | | | | |
| | 18 | Jefatura de Sección T.A.G. | Admón. Gral. | Técnica | Jefe Sección | Plaza de nueva creación | A | 25 | 948.77 | V | POE |
| | 19 | Vigilante Medio Ambiente | Admón. Gral. | Subalterno | Vigilante Medio Ambiente | De nueva creación | E | 10 | 249.98 | V | (Pte. Convoca) |
| B.-SERVICIOS ECONOMICOS | | | | | | | | | | | |
| 1.- Intervención | 20 | Interventor | Habilitación Nacional | Intervención | Superior 1ª | Matilde Prieto Cremades | A | 30 | 1,878.30 | P | |
| | 21 | Jefe Negociado Rentas-Exac.: | | | | | | | | | |
| | | Técnico-Administrativo | Admón. Gral. | Técnico Administrativo | Jefe Negociado. | Mª Asunción Fuentes Mas | A | 25 | 391.56 | P | (A extinguir) |
| | 22 | Jefe Negociado Plus-Valia | | | | | | | | | |
| | | Administrativo | Admón. Gral. | Administrativo | Jefe Negociado | Trinidad Gadea Fuster | C | 20 | 265.71 | P | |
| | 23 | Jefe Negociado Insp.Contab.: | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------|----|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---|----|----------|---|---------------|
| | | Administrativo | Admón. Gral. | Administrativo | Jefe Negociado | Dimas Asencio Gomis | C | 20 | 906.45 | P | |
| | 24 | Unidad de Contabilidad: | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Encarnación Gómez Pérez | D | 18 | 429.36 | P | |
| | 25 | Unidad de Contabilidad: | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | De nueva creación | D | 12 | 248.84 | V | (P.Selectivo) |
| | 26 | | | | | | | | | | |
| 2-Tesorería | | Tesorero (Exención) | Habilitación Nacional | Tesorería | Superior 1ª | Exención | A | 30 | 1,424.35 | V | EXENCION |
| | 27 | Jefe Sección Económica: | | | | | | | | | |
| | | TAG | Admón. Gral. | Técnica | Jefe Sección | Rafael Pastor Castelló | A | 25 | 948.77 | P | |
| | 28 | Unidad Tesorería-nóminas: | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Concepción López Ortuño | D | 18 | 429.36 | P | |
| | 29 | Unidad Caja-Rentas: | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Frcs. Cerdá Candela | D | 18 | 248.84 | P | |
| | 30 | Unidad Tesorería: | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | Raquel Casanova Asencio | D | 18 | 248.84 | P | |
| | 31 | Unidad Ag. Desarrollo Local | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad-Administrativa | José Gonzalo Mas Penalva | D | 18 | 248.84 | P | |

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------|----|------------------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---|----|----------|---|---------------|
| | | Unidad Interv.- Tesorería | | | | | | | | | |
| | 32 | Auxiliar- Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad- Administrativa | De nueva creación | D | 12 | 248.84 | V | (P.Selectivo) |
| C.- OFICINA TECNICA | | | | | | | | | | | |
| 1.- Urbanismo. | 33 | Jefe Scios. Técnicos: | | | | | | | | | |
| | | Arquitecto Superior | Admón Especial | Técnica Superior | Arquitecto | Alfredo Aguilera Coarasa | A | 25 | 1,512.94 | P | |
| | 34 | Adjuntos Scios. Técnicos: | | | | | | | | | |
| | | Arquitecto Técnico | Admón. Especial | Técnica Media | Aparejador | Fernando Fuentes Conesa | B | 23 | 883.75 | P | |
| | 35 | Ingeniero Técnico Industrial | Admón. Especial | Técnica Media | Ingeniero T. Indus. Eléctrico | Manuel Candela Santacruz | B | 23 | 741.52 | P | |
| | 36 | Ayudante Scios. Técnicos | | | | | | | | | |
| | | Delineante | Admón. Especial | Técnico Especialista | Delineante | Amador Hinojosa Sánchez | C | 20 | 494.62 | P | |
| | 37 | Ayudante Scios. Técnicos | | | | | | | | | |
| | | Delineante | Admón. Especial | Técnico Especialista | Delineante | Santiago Hernández Rizo | C | 20 | 265.71 | P | |
| | 38 | Unidad Oficina técnica | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar- Administrativo | Admón Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad- Administrativa | De nueva creación | D | 12 | 248.84 | V | (P.Selectivo) |
| 2.- Obras | 39 | Capataz-Maestro de Obras | Admón. Especial | S. Especiales Oficios | Maestro | Salvador Lledó Soriano | D | 18 | 427.96 | P | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|----|------------------|-----------------|----------------------|-----------------|-------------------------------------|---|----|--------|---|--------------|
| | 40 | Oficial de Obras | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial albañil | Jesús Hernández Ruiz | D | 16 | 287.64 | P | |
| | 41 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial albañil | Emilio Moreno Moreno | D | 16 | 287.64 | P | |
| | 42 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial albañil | Funcionario en Incap. Pte. | D | 16 | 287.64 | V | (RESERVA) |
| | 43 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial albañil | Plaza creada (Promoción Interna) | D | 16 | 287.64 | V | (Pte.Convo.) |
| | 44 | Peón de Obras | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Funcionario en Incap. Pte. | E | 14 | 243.08 | V | (RESERVA) |
| | 45 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Demófilo Lledó Hurtado | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 46 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Juan Boj Quesada | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 47 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Vicente Sánchez Molina | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 48 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Germán Davó García | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 49 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | José López Sequero | E | 14 | 277.56 | P | |
| | 50 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Frc. Penalva Adsuar | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 51 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Frc. Ferrández Alfonso | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 52 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Cayetano Pastor Onteniente | E | 14 | 243.08 | P | |

| | | | | | | | | | | | |
|---------------|----|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------|---|----|--------|---|----------------|
| | 53 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Rafael Durán Asencio | E | 14 | 243.08 | P | (Aquagest) |
| | 54 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Obras | Frco. Balaguer López | E | 14 | 243.08 | P | (Aquagest) |
| 3.- Servicios | 55 | Oficial Chofer | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Conductor | Frco. Maciá Quesada | D | 16 | 287.64 | P | |
| | 56 | “ Jardines. Capataz. | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Jardinero -Capataz- | Angel Salcedo Torres | D | 16 | 427.96 | P | |
| | 57 | “ Fontanero | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Fontanero | Antonio Burgada Pérez | D | 16 | 356.60 | P | |
| | 58 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Fontanero | José L. Casanova Soler | D | 16 | 287.59 | P | (Aquagest) |
| | 59 | “ “ | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Fontanero | Antº F. Mas Diaz | D | 16 | 287.59 | P | (Aquagest) |
| | 60 | “ Electricista | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Electricista | Vicente Navarro Mas | D | 16 | 427.96 | P | |
| | 61 | “ Electricista | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Electricista | Antonio Martínez Aznar | D | 16 | 427.96 | P | |
| | 62 | “ Electricista | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Electricista | Plaza creada | D | 12 | 427.96 | V | (Pte. Convoca) |
| | 63 | “ Pintor | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Oficial Pintor | Pablo Gil Adsuar | D | 16 | 356.60 | P | |
| | 64 | Ayudante Chofer | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Ayudante Conductor | Luis Belmonte Belmonte | E | 14 | 377.56 | P | |
| | 65 | Peón de Jardines | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón de Jardinería | Funcionario en Incap. Pte. | E | 14 | 243.08 | V | (RESERVA.) |

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------|----|---------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|----|--------|---|-----------------|
| | 66 | Peón de Jardines | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Peón Jardinería | de Ramón Mendoza Berruezo | E | 14 | 243.08 | P | |
| | 67 | " " | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Operaria Limpieza | de Josefa Quesada Galvañ | E | 14 | 209.03 | P | |
| | 68 | " " | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Operaria Limpieza | de Asunción Gallardo Molina | E | 14 | 209.03 | P | |
| | 69 | " " | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Operaria Limpieza | de Concepción Sierra Durán | E | 14 | 209.03 | P | |
| | 70 | " " | Admón. Especial | S.Especiales Oficios | Operaria Limpieza | de Encarnación Alfonso Giménez | E | 14 | 209.03 | P | |
| | 71 | Conserje Cementerio | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje Cementerio | Titular jubilado | E | 14 | 364.57 | V | POE. |
| | 72 | Conserje Mercado | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje Mercado | Frco. Candela Adsuar | E | 14 | 417.10 | P | |
| D.- SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | | | | |
| Equipo Base | 73 | Psicólogo | Admón. Especial | Técnica Superior | Psicólogo Equipo Base | M ^a Jesús Ferrández Maciá | A | 25 | 222.50 | P | |
| | 74 | Asistente Social | Admón. Especial | Técnica Media | Asistente Social E. Base | Pilar Casalta Miravet | B | 21 | 506.01 | P | |
| | 75 | Asistente Social | Admón. Especial | Técnica Media | Asistente Social E. Base | Silvia Pascual Lledó | B | 21 | 234.13 | I | (P.Sele.Desier) |
| | 76 | Asistente Social | Admón. Especial | Técnica Media | Asistente Social E. Base | Plaza creada | B | 16 | 234.13 | V | (Pte. Convo.) |
| | 77 | Jefe de | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|----|-------------------------|----------------|-------------------------|------------------------------|--|---|----|--------|---|----------------|--|
| | | Negociado: | | | | | | | | | | |
| | | Administrativo | Admón Gral. | Administrativo | Jefe de Negociado | M ^a José García Bernabé | C | 20 | 265.71 | P | | |
| | 78 | Unidad Scios. Sociales. | | | | | | | | | | |
| | | Auxiliar-Admttvo. | Admon. Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad Administrativa | Plaza creada | D | 12 | 248.85 | V | (Pte. Convoca) | |
| E.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE | | | | | | | | | | | | |
| Cometidos Especiales | 79 | Director de Museos: | | | | | | | | | | |
| 1.- Museos y Cultura | | Arqueólogo | Admón Especial | Técnica Superior | Arqueólogo-Dtor. Museos | Julio Trelis Martí | A | 25 | 582.19 | P | | |
| | 80 | Ayudante Gestión | Admón Especial | Técnico Especialista | Ayudante Museos G. | Nuria Lledó Cerdá | C | 20 | 468.19 | P | | |
| | 81 | Ayudante Gestión | Admón Especial | Técnico Especialista | Ayudante Museos G. | Ana Satorre Pérez | C | 20 | 265.71 | P | | |
| | 82 | Conserje Casa Cultura: | | | | | | | | | | |
| | | Subalterno | Admón Gral. | Subalterno | Conserje Casa Cultura | Ramón José Martínez Alcocer | E | 10 | 249.98 | P | | |
| 2.- Equipo Psicopedagógico. | 83 | Psicólogo | Admón Especial | Técnica Superior | Psicólogo G. Psicopedagógico | M ^a Eugenia Ferrández Alfonso | A | 23 | 222.50 | I | (Pte. Convo.) | |
| | 84 | Pedagogo | Admón Especial | Técnica Superior | Pedagogo G. Psicopedagógico | Begoña Pérez Candela | A | 25 | 222.50 | P | | |
| | 85 | Pedagogo | Admón Especial | Técnica Superior | Pedagogo G. Psicopedagógico | De nueva creación | A | 20 | 222.50 | V | (Pte. Convo.) | |

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----|---|----------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------|---|----|--------|---|----------------|
| | 86 | Asistente Social | Admon Especial | Técnica Media | Asistente Social G. Psicope. | Antonia Mas Carreres | B | 21 | 234.13 | P | |
| 3.- Gestión Cultural-Biblioteca | 87 | Técnico de Gestión Cultural y | | | | | | | | | |
| | | Director Biblioteca | Admón Especial | Técnica Media | Técnico en G. Cultural-Educa. | J. Pascual Mas Boyer | B | 21 | 320.32 | P | |
| | 88 | Ayudante Gestión biblioteca y | | | | | | | | | |
| | | archivo documentos | Admón Especial | Técnico Especialista | Ayudante de archivo. | De nueva creación | C | 14 | 265.71 | V | (Pte. Convoca) |
| | 89 | Auxiliar Técnico de Gestión Cultural y Biblioteca | Admón Especial | Técnica Auxiliar | Auxiliar Biblioteca | Frc. Antº Belso Galvañ | D | 18 | 248.84 | P | |
| | 90 | Conserjes Colegio Público: Subalterno | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje C.P. | Frc. J. Pastor Mas | E | 14 | 249.98 | P | |
| | 91 | “ | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje C.P. | Antonio Manchón Belso | E | 14 | 249.98 | P | |
| | 92 | “ | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje C.P. | Vicente Navarro Ruiz | E | 14 | 249.98 | P | |
| | 93 | “ | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje C.P. | José Burgada Pérez | E | 14 | 249.98 | P | |
| | 94 | “ | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje C.P. | J. Armando Polo Mas | E | 14 | 249.98 | P | |
| | 95 | “ | Admón. Gral. | Subalterno | Conserje C.P. | Vicente Maciá García | E | 14 | 249.98 | P | |
| 4.- Gestión Deportiva | 96 | Coordinador Inst. Deportivas | Admón. Gral. | Auxiliar Administrativo | Unidad Activa. | Frc. Serna González | D | 18 | 665.98 | P | |

Acta Corporación Municipal en Pleno fecha 17-12-03

ERROR: undefined
OFFENDING COMMAND: sc

STACK:

5
0